

## **MINUTA N° 3**

### **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas y veinticuatro minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Luis Miguel Salvador García, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Manuel José Olivares Huertas, D<sup>a</sup> María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, D<sup>a</sup> María Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D<sup>a</sup> Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D<sup>a</sup> María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D<sup>a</sup> Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambril Bustos, D<sup>a</sup> Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino y D<sup>a</sup> Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita, el Interventor General D. Francisco González Aguilera y la Tesorera D<sup>a</sup> Nieves Martínez Fernández.

En el transcurso de la sesión se incorpora la Adjunta a Intervención D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Sánchez.

En primer lugar por la Presidencia se da lectura a las víctimas de la violencia de género del mes de febrero de 2020:

- **Lorena Dacuña Fernández**, 41 años, en Gijón, Asturias.
- **Clara María Expósito Vilanova**, 47 años y con discapacidad, en Lugo.
- **Ana María Morillas Mazuecos**, 38 años, en Granada.
- **Alina Mocanu**, 34 años, en Moraira, Alicante.

Hasta la fecha, en 2020:

- 11 mujeres asesinadas.
- 1 hija menor de edad asesinada
- Tres hijas y dos hijos menores huérfanos
- Una hija y un hijo y testigos del asesinato.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

**57**

**Borrador Acta**

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 28 y 31 de enero de 2020, extraordinaria y ordinaria, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

**ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS**

**EMUCESA**

**58**

**Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en Junta General de EMUCESA para la aprobación de propuestas de presupuestos de la Empresa para el ejercicio 2020, asignación de dietas para los Consejeros por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y la Comisión de Seguimiento de proyectos y aprobación del Acta de la sesión.**

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de propuestas de presupuestos de la Empresa para el ejercicio 2020, asignación de dietas para los Consejeros por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y la Comisión de Seguimiento de proyectos y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

**59**

**Autorización para concertación de crédito a largo plazo para financiar el proyecto de actualización estética y funcional de las salas del velatorio del tanatorio.**

Se presenta a Pleno propuesta de autorización a la Empresa Pública Municipal EMUCESA para concertación de operación de crédito con Banco de Sabadell por importe de 700.000 euros.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\*\*\(VER ENLACE VIDEOACTA\)\*\*](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3

Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos. y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Bust, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 4 de febrero de 2020 y visto informe de Intervención, de fecha 20 de febrero de 2020, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 votos en contra) autorizar a EMUCESA para contratar operación de préstamo con Banco Sabadell por importe de 700.000 euros al tipo de interés fijo del 0,80% con las siguientes comisiones: Apertura al 0,15% y cancelación total y parcial al 0% y pago mensual de cuotas. Plazo: 10 años.

## **MERCAGRANADA**

**60**

**Autorización para concertación de crédito a largo plazo para acometer el Plan de Inversiones para el periodo 2020.**

Se presenta a Pleno expediente para concertación de operaciones de crédito a largo plazo de Mercagranada S.A. con Caja Rural de Granada y Caixabank por importe de 600.000,00 euros cada una para acometer las inversiones de 2020.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\*\*\(VER ENLACE VIDEOACTA\)\*\*](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/las.

En consecuencia, aceptando acuerdo del Consejo de Administración de Mercagranada, de fecha 13 de febrero de 2020, y visto informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2020, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad autorizar a Mercagranada S.A. para la firma de operaciones de crédito a largo plazo con las entidades que se indican y condiciones que se detallan:

\* Caja Rural de Granada por importe de seiscientos mil euros (600.000 €) según las condiciones ofertadas por la misma, de:

- Plazo amortización, 10 años.
- Tipo de Interés deudor, Euribor trimestral + 0,95%.
- Comisión de Apertura, 0,25%.

- \* La Caixa por importe de seiscientos mil euros (600.000 €) según las condiciones ofertadas por la misma, de:
- Plazo amortización, 10 años.
  - Tipo de Interés deudor, Euribor trimestral + 0,95 %.
  - Comisión de Apertura, 0,25%.

## **Urbanismo**

**61**

### **Proyecto de actuación para cambio de uso a merendero y salón de celebraciones en "Cortijo de Enmedio". Pago Aravenal. (Expte. 6770/2016).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 6770/2016 de la Dirección General de Urbanismo respecto a proyecto de actuación en Cortijo de Enmedio.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 6 de febrero de 2020, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 10 de febrero de 2020, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 23 de diciembre de 2016, D. AAA presenta proyecto de actuación para implantación de salón de celebraciones en Cortijo de Enmedio, sito en polígono 13, parcela 167, Paraje del Aravenal.

Emitido informe técnico, fechado el día 17 de enero de 2017, el interesado presenta, con fecha de registro 10 de diciembre de 2018, documento modificado del proyecto de actuación.

Emitido informe jurídico, con fecha 13 de marzo de 2019, y requerida la subsanación de deficiencias detectadas, con fecha de registro de entrada 15 de marzo de 2019, el interesado presenta los ejemplares del documento técnico subsanado del proyecto de actuación.

Del documento inicial del proyecto de actuación, así como de la documentación presentada por el interesado para subsanación de deficiencias, se desprenden los siguientes contenidos:

Del documento del proyecto de actuación y su subsanación, se desprenden los siguientes contenidos:

- Emplazamiento:
  - Parcela catastral: Polígono 13, parcela 167, con referencias catastrales 18900A013001670000TB, 18900A013001670001YZ y 4510C0200000000001OQ
  - Fincas registrales: Fincas nº 66.969 y 86.561 del Registro de la Propiedad nº 3 de Granada
    - Superficie de la parcela: 50.125 m<sup>2</sup> (según Inventario de edificaciones rústicas) y 50.239 m<sup>2</sup> (según levantamiento taquimétrico aportado)

- Superficie de ocupación con la actuación: 9.871 m<sup>2</sup> (inferior al 20% de la superficie de la parcela)
  - Actividad: ocio y recreo, concretada en salón de celebraciones y catering
- Edificación inventariada:
  - Nivel de protección: 2
  - Superficie construida: 745 m<sup>2</sup> (según Inventario de edificaciones rústicas) y 517,51 m<sup>2</sup> (según proyecto de actuación)
  - Otras edificaciones:
    - Cuerpo de una sola planta de 9 m<sup>2</sup>
    - Almacén de 3,84 m<sup>2</sup>
    - Caseta de aperos: 64,74 m<sup>2</sup>
- Obras:
  - Accesos y área de aparcamiento, acondicionamiento de jardines en las zonas al aire libre, cubrición ventilada del patio cercado y pavimentado previo, y adecuación interior de la edificación protegida
    - Plazo de ejecución: no se aplica, pues las obras están ejecutadas
    - Presupuesto de ejecución material: 300.829,25 euros
- Interés público e interés social:
  - Puesta en marcha de establecimiento de interés social para la zona
  - Generación de puestos de trabajo vinculados con la actividad
  - Revitalización y respeto de la vega granadina
  - Revitalización del carácter agrícola de la finca
  - Promoción cultivo para propio abastecimiento de la actividad
  - Contribución al mantenimiento de la industria maderera con plantación de chopos
  - Disponibilidad para objetivos de interés colectivo puesto en uso como espacio singular
    - Estudio de viabilidad económico-financiera de la actividad
    - Plazo de duración de la cualificación urbanística: 15 años, renovable
    - Período de amortización justificado: 15 años
- Implantación en suelo no urbanizable:
  - Regeneración de vega granadina
  - Puesta en valor de la parcela agrícola
  - Cultivo y plantación para propio abastecimiento de la actividad
  - Idoneidad del enclave para celebraciones y eventos para potenciar la zona y valores y generar interés para el municipio
    - Propia caracterización física de la zona
    - Capacidad estructurante de la Vega, relación continua con la ciudad y accesibilidad
      - Documento de análisis de los efectos ambientales: el proyecto de actuación contiene apartados dedicados a la incidencia urbanístico-territorial y ambiental y medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales
      - Justificación de la compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable
  - No inducción de la formación de nuevos asentamientos:
    - Distancia a otro tipo de edificación superior a 100 metros
    - Distancia mínima a suelo urbano superior a 1.500 metros
    - Tipo de edificaciones preexistentes

- Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad:
  - Cumplimiento normativa suelo no urbanizable
  - Pago de la prestación compensatoria y constitución de la garantía
  - Solicitud de licencia de obras y actividad en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación
  - Restitución de las condiciones ambientales y paisajísticas, con compromiso de restitución de la parcela a estado natural, al cesar o desaparecer la actividad, sin convertirse en otro uso

Con fecha 11 de marzo de 2019, el Subdirector de Planeamiento emite informe técnico al respecto donde concluye:

*“...el documento se ajusta a las condiciones establecidas para las actuaciones de Interés Público y Social y para los Proyectos de Actuación por el PGOU y por la LOUA, por lo que no existiría inconveniente primero para su admisión a trámite y posteriormente para aprobación, si bien las obras a realizar para la actividad solicitada tanto en la edificación catalogada como en la superficie que se establece en el Proyecto de Actuación del 19,65%, en la que encuentra aquella, serán objeto de las preceptivas licencias de obras y actividad.”*

Mediante Decreto dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, de fecha 21 de marzo de 2019, se admitió a trámite el mencionado proyecto de actuación.

El proyecto de actuación fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74, de 22 de abril de 2019, exposición en el Tablón de anuncios municipal, Tablón virtual de la sede electrónica y Portal de Transparencia, desde el 11 de abril de 2019 hasta el 14 de mayo de 2019, y notificación personal al interesado.

Consta en el expediente administrativo que se han presentado alegaciones por Ecologistas en Acción de Granada, a través de su representación, con fecha de registro de entrada 23 de mayo de 2019, que, resumidamente, versan sobre los siguientes aspectos:

- No se contempla en el proyecto la categoría de suelo no urbanizable, el nivel de protección según el POTAUG, ni la catalogación del edificio.
- No aparecen en el proyecto referencias para mantener los elementos de valor.
- Se contempla una zona de aparcamiento eventual, que, a su juicio, no casa con la protección integral de la vega y plantea soluciones alternativas de acceso.
  - Necesidad de verificar que se ha cumplido con la normativa de rehabilitación.
  - Las actuaciones tienen un enorme impacto paisajístico.
  - No queda justificada la utilidad y e interés social de la actuación.

Solicitado el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento informe de fecha 31 de julio de 2019, emitido por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, que contiene las siguientes conclusiones:

*“En base a lo anteriormente expuesto se informa que la implantación del salón celebraciones en la edificación catalogada, se adecua a lo establecido en la normativa urbanística vigente, si bien deberán cumplirse las condiciones de intervención recogidas en la correspondiente normativa de protección, y siendo exigible el documento de análisis de los efectos ambientales, conforme a lo reflejado en el PGOU del municipio. No obstante, se advierte que la existencia de zonas situadas fuera del ámbito de actuación definido en el proyecto, no incluidas ni definidas en el mismo y aparentemente distintas a las propias de esta categoría de suelo, puede implicar, en el caso de computarse, que se supera la ocupación máxima establecida en el planeamiento municipal.*

*Asimismo, el uso de Ocio y Recreo – Equipamiento Comunitario, quedará exclusivamente limitado a la edificación catalogada; siendo únicamente permitidos los usos del suelo que se establecen en el artículo 3.4.5 de las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal para el resto de la parcela.*

*En todo caso, las actuaciones deberán asegurar como mínimo, la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y la no inducción de nuevos asentamientos, quedando prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto de inundación, erosión y degradación del suelo; todo ello conforme a lo reflejado en los artículos 52.1.A) y 52.6 de la LOUA.*

*Se recuerda que la actividad deberá someterse al trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por Ley 3/2015.”*

Mediante informe fechado el día 21 de agosto de 2019, por la Dirección General de Licencias y Disciplina de este Ayuntamiento, a la vista del proyecto de actuación en trámite, se manifiesta, entre otros extremos:

*“A tenor de lo expuesto en el expediente nº 1924/2018 de la Dirección técnica de obras, subdirección de arquitectura, Unidad de Ejecución Subsidiaria y en cumplimiento del artículo 185 de la LOUA 7/2002 de 17 de Diciembre sobre la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, se advierte que actualmente en la parcela, cuyo proyecto de actuación o ha sido aprobado definitivamente, se está llevando a cabo una actividad y existen edificaciones frente a las que hay orden de demolición.”*

Con fecha 13 de septiembre de 2019, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe respecto a las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción de Granada, donde expone:

*“PRIMERA.- Sobre la clasificación y calificación del suelo en la que se encuentra la parcela y el grado de catalogación de la edificación, se alega que no se contemplan estas circunstancias en el proyecto de actuación.*

*Contestación: En el documento de Proyecto de Actuación en el epígrafe 5 “Antecedentes urbanísticos de las construcciones” correspondiente a la Introducción, y en*

punto 2.3 “Caracterización jurídica de los terrenos” de la Memoria Justificativa, quedan recogidos estos extremos.

**SEGUNDA.- Relacionada con la adecuación de la edificación protegida y la zona de aparcamientos al nuevo uso, se alega que en el proyecto de actuación no hay ninguna referencia al proyecto de rehabilitación para mantener los elementos de valor.**

**Contestación:** No es el objeto del Proyecto de Actuación indicar las intervenciones a realizar en el edificio catalogado, siendo por tanto el proyecto de rehabilitación el documento necesario en el que se describan y se especifiquen las intervenciones a realizar en el edificio, proyecto que en su caso será objeto de Licencia, al igual que serán objeto de licencia todas las intervenciones que en la parcela se pretendan realizar.

**TERCERA.- Con respecto a la zona prevista para aparcamiento en el interior de la parcela, se alega por un parte que utilizar esa superficie de la vega de valor productivo para un uso ocasional no está en sintonía con la protección integral de la vega, y por otra que debida a la distancia con la ciudad se debería contemplar otros sistemas de acceso y transporte.**

**Contestación:** El PGOU establece en el art. 3.1.4. Apartado 7 que los usos permitidos en el Suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos, deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.

**En cumplimiento con anterior, en el documento de Proyecto de Actuación se indica que la superficie de aparcamiento está dentro de la parcela y queda dentro del máximo permitido del 20 % de la superficie total de aquella conforme lo establecido que el art. 3.1.10.1 del PGOU para las construcciones destinadas a instalaciones de utilidad pública o interés social.**

**CUARTA.- En lo referente al estado actual de la edificación se alega que se observa que se ya se han realizado obras de construcción, desconociéndose si las mismas cuentan con licencia municipal, y se solicita que el Ayuntamiento verifique si se ha cumplido con la normativa en lo que respecta a la rehabilitación de la edificación.**

**Contestación:** No es objeto del Proyecto de Actuación presentado el control de la ejecución de ningún tipo de obra, ya sea de rehabilitación del edificio catalogado como cualquier otra que se realice en la parcela. El control de la ejecución de las obras y de su legalidad o no, corresponde a la Dirección General de Licencias.

**QUINTA.- Se alega que las actuaciones realizadas tienen un enorme impacto paisajístico.**

**Contestación:** Con respecto a lo alegado informar que no se indica ni se justifica el impacto paisajístico que se alega, que no pasa de ser un juicio de valor. Por otra parte informar que la finalidad del Proyecto de Actuación es la declaración de utilidad pública e interés social para aquellos usos compatibles en la edificación catalogada con nivel 1 ó 2 y ello conforme establece el art. 3.4.5 del PGOU con la redacción dada por la Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001

*(BOJA nº 9 de 22 de enero de 2002). Asimismo, el art. 3.1.10 señala los requisitos para la declaración de utilidad pública e interés social.*

*SEXTA.- Se alega que no se justifica de ninguna manera la utilidad pública e interés social conforme se establece en el art. 42.5C) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Contestación: La declaración de Utilidad pública o Interés social de la actuación deriva del contenido del propio art. 3.4.5.4 relativo a “Usos de la Edificación Permitidos” del PGOU, el cual indica explícita:*

*“- La compatibilidad con los usos Ocio y Recreo – Equipamiento Comunitario, en aquellas edificaciones Catalogadas con el nivel 1 ó 2, y con las condiciones de intervención recogidas en la Normativa de Protección para estos niveles. Llevarán implícita la declaración de Utilidad Pública o Interés Social y le será exigido el documento denominado en estas Normas Análisis de los Efectos Ambientales con el fin de garantizar la relación con los valores del entorno como medida de garantía medioambiental.””*

Mediante oficio de fecha 20 de septiembre de 2019, se le concede trámite de audiencia al interesado, sin que conste en el expediente administrativo que haya presentado alegaciones, documentos o justificaciones.

La Junta Municipal de Distrito Zaidín fue informada en sesión ordinaria del mes de enero de 2020, según informe de la Secretaría de la misma de fecha 20 de enero de 2020.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), modificado en los términos publicados en el BOJA nº 6, de 11 de enero de 2005, integra la citada parcela dentro de “*Zona 3. Suelo afectado al sistema de espacios libres con excepcional valor productivo. Artículo 2.102*”, según se indica en el documento aportado en el informe técnico de la Subdirección de Planeamiento.

Los objetivos territoriales para la ordenación del sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada se recogen en el art. 2.85 del POTAUG, con el carácter de directriz, o sea, “*determinaciones vinculantes para las Administraciones Públicas, que precisan ser desarrolladas para su aplicación*” (art. 0.4). Figuran, entre ellos, salvaguardar los valores ecológicos y paisajísticos existentes; proteger, mejorar y rehabilitar los bienes con valores culturales de interés para la aglomeración incluidos en los espacios libres; así como poner en valor socialmente el sistema de espacios libres.

Al citado art. 2.102, el propio POTAUG le atribuye el carácter de norma, esto es, “*determinaciones vinculantes para las Administraciones Públicas y los particulares, que no precisan ser desarrolladas para su aplicación*” (art. 0.4). Enumera ese precepto los usos y transformaciones permitidos en este suelo, y, entre otros, señala la construcción de instalaciones de restauración (apdo. 6.4 del Anexo 3). Quedan expresamente prohibidos el resto de usos y transformaciones que se relacionan en el Anexo 3.

Asimismo, el art. 2.106 (norma) del POTAUG, apartado cuarto, dispone:

*“La normativa que el Planeamiento Urbanístico General determine para los suelos afectados al sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada no podrá alterar las determinaciones establecidas para cada zona por el presente Plan. El Planeamiento Urbanístico General podrá desarrollar dichas determinaciones mediante el señalamiento de los parámetros urbanísticos propios de la clase de suelo en que incluya total o parcialmente a los elementos del sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada.”*

El régimen general del suelo no urbanizable está regulado en el Título III de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada (PGOU), en el que la Resolución de 21 de diciembre de 2001 (BOJA nº 9, de 22 de enero de 2002), dictada por la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, introdujo varias correcciones, en relación con las instalaciones de utilidad pública y social en suelo no urbanizable.

Dispone el art. 3.1.3.2 del PGOU que las categorías establecidas en el suelo no urbanizable están reguladas por las determinaciones que se desarrollan en el Plan General -concretamente contenidas en el Título III-, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normas legales específicas pudieran ser de aplicación, como pueden ser Plan Subregional de la Aglomeración Urbana de Granada, Plan Forestal Andaluz, Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley Andaluza de Protección Ambiental, Ley de Carreteras, Ley de Aguas, etc.

El art. 3.3.1 explicita que los suelos clasificados como no urbanizables y sus correspondientes subcategorías deben destinarse, como regla general, a los usos propios de su naturaleza por la cual han sido objeto de protección. Define, seguidamente, las distintas clases de usos en suelo no urbanizable según su asignación, diferenciando entre usos genéricos y usos detallados (estos últimos permiten a su vez la compatibilidad de ciertas actividades ligadas con el desarrollo de esta clase de suelo). A continuación, el art. 3.3.2 indica las clases de usos según su grado de implantación, regulación o adecuación: permitidos, prohibidos, provisionales o temporales y adaptables.

Así pues, el art. 3.3.3 relaciona los usos genéricos y detallados regulados por las Normas Urbanísticas. Como uno de los usos genéricos, se señala el de “*Enclaves excepcionales*”, que contempla el uso detallado de “*Espacios de ocio y recreo*”.

El art. 3.3.7 contiene la definición del uso enclaves excepcionales, que incluye las “*Actividades recreativas que albergan el ocio y disfrute del medio natural por parte de los ciudadanos y que tradicionalmente han venido de alguna forma, integrando la relación ciudadano-Vega. Se trata de Ventas y Merenderos*”. Aun cuando este precepto, se refiere a “*situaciones que de hecho se han producido en el Suelo no urbanizable por falta de una regulación expresa antes del Plan General del 85*” (y que debido a su antigüedad son objeto de reconocimiento por las Normas Urbanísticas), ha de tenerse en cuenta que lo matiza con la expresión inicial “*Este uso del Suelo recoge por un lado*”, así como, al describir las situaciones incluidas, del tenor literal del último apartado, se deduce que la frase literal “*Se reconocen únicamente las situaciones actuales*” afecta sólo a las industrias aludidas en el penúltimo párrafo.

Además, concreta el art. 3.3.8 del PGOU que los usos descritos así como los distintos grados detallados en los mismos necesitan para su desarrollo una serie de actividades y edificaciones. Estos usos de la edificación están estrechamente relacionados con la propia naturaleza del suelo agrícola y señala, entre ellos, los merenderos y ventas como “*un uso a desarrollar sobre edificaciones recogidas en el Inventory*”, con una manifiesta redacción proyectada a futuro dada la locución utilizada. El último párrafo de este precepto determina que para su autorización se estará, en todo caso, a lo dispuesto en el POTAUG respecto de los usos a los que se puede asimilar la actividad que se vaya a desarrollar en la construcción.

De esta manera, respecto a la subcategoría de suelo no urbanizable de protección agrícola activa (incluida en el ámbito de suelo no urbanizable regular y en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección agrícola), el art. 3.4.5 del PGOU contempla, como uso de la edificación permitido: “*La compatibilidad con los usos Ocio y Recreo – Equipamiento Comunitario, en aquellas edificaciones Catalogadas con el Nivel 1 ó 2 y con las condiciones de intervención recogidas en la Normativa de Protección para estos niveles. Necesitarán declaración de Utilidad Pública o Interés Social y le será exigido el documento denominado en estas Normas Análisis de los Efectos Ambientales con el fin de garantizar la relación con los valores del entorno como medida de garantía medioambiental*”. Por lo tanto, se deduce, de la redacción en tiempo futuro de este último párrafo, en lo referente a la declaración de utilidad pública o interés social y exigencia de documentación, que no es una mera referencia a situaciones consolidadas e implica, por ende, la posibilidad de implantar el uso detallado pretendido mediante la correspondiente actividad.

El art. 13.1 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), prevé que, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

A la entrada en vigor del PGOU, la legislación vigente en materia urbanística, en virtud de la hoy derogada Ley andaluza 1/1997, de 18 de junio, era el R. D. Leg. 1/1992, de 26 de junio, Texto refundido sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, cuyo art. 16.3 se refería a las instalaciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable.

No obstante, con posterioridad, se promulgó la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), a cuya regulación ha de estarse a la fecha, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa y como argumenta el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Sevilla, en sentencia de 14 de enero de 2016, cuando dice: “...*la licencia de obras mayores presumiblemente no puede encontrar amparo jurídico, en el art. 529.7 de las Normas Subsidiarias de Moguer, pues el indicado precepto que pertenece a un instrumento urbanístico, del que no puede olvidarse su naturaleza reglamentaria, no resiste la confrontación con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de cuya aplicación no puede albergarse duda alguna a tenor de lo dispuesto en sus disposiciones transitorias primera y segunda. La segunda disposición transitoria es*

*determinante en cuanto a la inaplicación de cualquier norma de un plan urbanístico contradictorio con lo dispuesto en la ley 7/2002, de ahí, que la interpretación que hace la sentencia apelada de la permisividad del precepto, en cuanto a la construcción de las viviendas colectivas, no se compadece con lo dispuesto en el art. 52.1.B) referente a la posibilidad de construcciones justificadas de viviendas unifamiliares aisladas, vinculadas a destino agrícola y debidamente autorizadas mediante licencia municipal, previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación (...), no se procedió conforme a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002, en la medida en que la actuación no fue declarada de interés público, ni se aprobó proyecto de actuación alguno. Lo anteriormente expuesto constituye motivación más que suficiente para iniciar y resolver el expediente de revisión de oficio de licencia... ”*

El art. 52.2 preceptúa que en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el PGOU o plan especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y, en su caso, licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado primero del precepto. Como remarca GUTIÉRREZ COLOMINAS, V. (“Régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público”, en *Derecho Urbanístico de Andalucía*, Ed. El Consultor de los Ayuntamientos, Madrid, 2006), “*Esto significa, en primer lugar, que este tipo de actuaciones no están prohibidas para el SNU de especial protección siempre que sean compatibles con su régimen de protección*” y ello “*no significa que no sea susceptible de aprovechamiento, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de interés público*” (con referencia a la sentencia del TSJA de 20 de junio de 1999). También se infiere esta conclusión del pronunciamiento del TSJA, Málaga, en sentencia de 21 de enero de 2005, respecto al emplazamiento de una instalación de extracción de áridos en suelo no urbanizable con régimen de especial protección paisajística: “*...a pesar de las justificaciones que la resolución administrativa impugnada contiene en relación con la aplicación al caso del régimen de protección urbanística, lo cierto es que la decisión alcanzada no puede considerarse basada en tales razonamientos, con los que, justamente, se concluyó en la inexistencia de impedimento alguno que de aquella normativa pudiera derivarse para las instalaciones en cuestión. Dicho de otra manera, tales razonamientos pueden considerarse innecesarios, irrelevantes y hasta incluso improcedentes (...) si realmente en el presente caso concurrieran las circunstancias legalmente exigidas para el otorgamiento de la repetida autorización, es decir, su utilidad pública o interés social y su necesario emplazamiento en medio rural...*”

Así pues, el art. 52 de la LOUA, en sus apartados primero *in fine*, cuarto, quinto y sexto, prevé y regula la posibilidad de llevar a cabo, en el suelo clasificado como no urbanizable, actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, mediante la aprobación del pertinente proyecto de actuación (o plan especial, cuando proceda).

Se complementa este precepto con lo establecido en el art. 42 de la LOUA, dedicado a las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requiere, en su caso, aprobación del proyecto de actuación. Según este precepto, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en

la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo (de lo que se deduce también la posibilidad de actuaciones en suelo no urbanizable de especial protección) y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

La sentencia de 14 de diciembre de 2015, dictada por el TSJA, Granada, califica “*la necesidad de motivación y justificación de la utilidad pública o el interés social, para la aprobación del proyecto de actuación aprobado, que autoriza una construcción en suelo no urbanizable, requisito de imprescindible concurrencia para autorizar esta actuación en suelo no urbanizable*”. Añade el órgano jurisdiccional: “*La exigencia del art. 42 de la L.O.U.A. en orden a la justificación de la implantación en suelo no urbanizable de las actividades o actuaciones urbanísticas de interés público opera como un presupuesto de la actuación pública de que se trata convirtiéndose así en una habilitación específica para la administración actuante, de tal manera que la ausencia de tal justificación priva de toda legitimidad a la actuación en suelo no urbanizable. La justificación de que se trata debe resultar con claridad del expediente administrativo imponiéndose a la discrecionalidad de la administración urbanística, de forma que dicha justificación es la que habilita y justifica la actuación urbanística de que se trata, la cual opera como una excepción al régimen general de uso de suelo no urbanizable*”. Concluye el pronunciamiento judicial que, según reiterada doctrina jurisprudencial “*se trata de carácter excepcional, y que como tal requiere una interpretación de carácter restrictivo*”.

Señala el apartado tercero del art. 42 de la LOUA que las actuaciones de interés público requieren la aprobación del proyecto de actuación pertinente (o plan especial en los supuestos indicados en el apartado cuarto) y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Razona el TSJA, Granada, en sentencia de 15 de septiembre de 2014, que la aprobación del proyecto de actuación es “*un acto reglado*”, por tanto, “*es efectivamente indiferente la posición que tenga la Corporación Local respecto de la instalación de canteras, siempre y cuando no se manifieste en una forma admitida en derecho (denegación de autorizaciones basada en causas que tengan amparo legal, y no en principios de oportunidad o conveniencia, o su manifestación en los correspondientes instrumentos de planeamiento mediante la declaración de especial protección de suelos no urbanizables)*”. Afirma que la premisa que posibilita la realización de una actividad de las permitidas expresamente la LOUA en suelo clasificado como no urbanizable es el “*que la actividad reúna los requisitos de utilidad pública o interés social*”, que es un “*concepto jurídico indeterminado*” y “*como toda excepción a una norma general prohibitiva que salvaguarda la naturaleza en su estado original, las autorizaciones han de ser interpretadas en sentido siempre restrictivo*”. Concluye que a través del plan especial o proyecto de actuación “*se ha de justificar que concurran los requisitos exigidos en el artículo 42 de dicha Ley; esto es “utilidad pública e interés social”, de forma que las*

*edificaciones e instalaciones autorizables son las que cumplan conjuntamente dos requisitos: que sean utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural (por todas, sentencia de 30 de octubre de 1995); requisitos ambos, que han de ser justificados por el solicitante de la autorización.”*

El PGOU regula, con carácter general, las instalaciones de utilidad pública o interés social en el art. 3.1.10, cuya declaración como tal será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable de protección especial a los que expresamente se señala tal requisito y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que establezca la legislación (según lo expuesto anteriormente, ha de entenderse conforme al régimen establecido en la LOUA en toda su amplitud para tales actuaciones y no sólo para las detalladas con tal exigencia por el PGOU).

Asimismo, el art. 3.1.9 del PGOU define el concepto de núcleo de población, relaciona las condiciones objetivas generales que dan lugar la formación de un núcleo de población, así como las medidas que impiden la posibilidad de formación de núcleo de población.

Las determinaciones legales mínimas del proyecto de actuación están enumeradas en el art. 42.5 de la LOUA, en relación con el apartado séptimo, que exige su formalización en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las referidas determinaciones y, si procede, lo dispuesto en el apartado sexto.

Deben tenerse en cuenta, además, los distintos presupuestos exigidos por los diversos preceptos del Título III de la Normativa del PGOU, así como los requisitos indicados, con carácter general, en el art. 3.1.10 para instalaciones de utilidad pública e interés social, si bien para algunos de ellos se determinan de forma específica parámetros concretos en los correspondientes preceptos referentes a los usos de la edificación (art. 3.3.8) y a la regulación de cada subcategoría de suelo no urbanizable (arts. 3.4.1 y ss.), a los que se considera habrá que estar, en su caso, dado su carácter de normativa especial. Estos requisitos generales son:

- Altura máxima 7 metros, salvo justificación expresa por las características concretas de la actividad
- Unidad mínima de actuación: para actividades compatibles, 25.000 m<sup>2</sup>
- La ocupación máxima de las construcciones (debe entenderse también edificaciones e instalaciones) respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%
- Las fincas donde se implante una instalación de utilidad pública o interés social adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad (declara el art. 67 de la LOUA el carácter indivisible de fincas vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos).
- La licencia o autorización para este tipo de instalaciones contendrá el compromiso de restitución de la parcela objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o desaparición de la misma, sin que pueda reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado, salvo nueva iniciación del procedimiento.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017 (Boletín oficial de la provincia nº 135, de 18 de julio de 2017), aprobó el siguiente criterio de interpretación de aspectos puntuales de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada:

*“a) Para computar que la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de actuación no superará el 20% (ex art. 3.1.10 del PGOU, instalaciones de utilidad pública o interés social), deben considerarse todas las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones, aparcamientos y, en general, cualquiera otros actos similares necesarios para la implantación de usos distintos de los agrícolas, pecuarios, forestales o análogos propios del suelo no urbanizable.”*

El art. 3.1.4 del PGOU recoge las condiciones generales comunes a todos los usos en suelo no urbanizable, entre las que destacan:

- En caso de que exista una edificación consolidada sobre una parcela en la que se pretenda establecer cualquiera de los usos permitidos, deberá ser utilizada obligatoriamente para la instalación.
- Los vallados o cerramientos de parcelas se realizarán de acuerdo con o que se especifique para estos en cada una de las categorías de suelo no urbanizable. La autorización de los mismos irá condicionada a que sean respetadas las servidumbres de las carreteras, caminos o elementos del territorio, ejecutándose con al menos cinco metros de retranqueo desde el eje del camino. Estos vallados pueden estar condicionados a que su entramado sea de origen vegetal, sin obstaculizar las vistas y en armonía con el uso primario dominante del suelo no urbanizable.
- Las edificaciones que se construyan para albergar los distintos usos deberán, tanto por su emplazamiento como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, causar el menor daño posible al paisaje natural.
- Los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.
- La necesidad de solicitar licencia de actividad (en la actualidad, título habilitante pertinente para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio del instrumento de prevención ambiental que corresponda) según la legislación vigente para las instalaciones que así lo requieran.

Según el art. 3.3.8 del PGOU, en relación con el uso de “merenderos y ventas”, se permite una construcción auxiliar, siempre que se justifique su necesidad, de 9 m<sup>2</sup> y 3,5 metros de altura para la ubicación de instalaciones propias de la actividad, siempre que ésta no suponga la pérdida de las características de la edificación original. Además, este mismo precepto permite las casetas de aperos de labranza con una superficie construida de 25 m<sup>2</sup> y 3,50 m de altura, estando en todo caso a lo dispuesto en el POTAUG.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1.1.5, en relación con el art. 3.2.11.3, del PGOU, para la implantación de usos permitidos en esta clase de suelo, salvo otra disposición por la legislación sectorial o ambiental, es preciso:

- Documento de análisis de efectos ambientales municipales

Por otra parte, se considera que debería estarse a lo dispuesto, como normativa especial, en el régimen de la correspondiente subcategoría de suelo no urbanizable. Para el caso, suelo no urbanizable de protección agrícola activa (art. 3.4.5 del PGOU):

- Unidad mínima de actuación (en relación con art. 3.1.5.2): 5.000 m<sup>2</sup>

El referido art. 3.1.5.2 del PGOU define la unidad mínima de actuación como aquella parcela que cuenta con la superficie mínima especificada para cada categoría y subcategoría de suelo no urbanizable a fin de ser susceptible de contener los distintos usos compatibles con las limitaciones y condiciones expuestas en el Título III.

Los actos amparados en el proyecto de actuación tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización (art. 52.4 de la LOUA).

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 de la LOUA). Al respecto, según el art. 3.1.4.1 del PGOU, en caso de autorización de usos compatibles que se ajusten a los requisitos contemplados en los artículos correspondientes, el Ayuntamiento exigirá un aval proporcionado a la incidencia de la actuación sobre el medio y que como mínimo será del 10% sobre el presupuesto del proyecto presentado. Dada su inclusión con referencia a la licencia municipal, y habida cuenta del silencio que, al respecto, guarda la norma legal, puede entenderse que el citado aval debe exigirse con motivo del otorgamiento de aquélla. Ahora bien, puesto que la garantía, *ope legis*, cubre también el proceso de restitución de los terrenos, se infiere que no es aplicable la previsión del precepto referente a su devolución tras el otorgamiento de la licencia de utilización, sin menoscabo del supuesto de ejecución de aval regulado en el apartado décimo del citado artículo.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurídicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. La mencionada prestación compensatoria será gestionada por el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo (art. 52.5, en relación con el art. 72, de la LOUA).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.1, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces -dentro de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística- la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

El art. 43 de la LOUA establece el procedimiento para la aprobación por el municipio de los proyectos de actuación:

a) Solicitud del interesado acompañada del proyecto de actuación y demás documentación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite.

Conforme al art. 124.4.nº) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y al art. 8.1.nº) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), corresponde esta competencia a la Alcaldía.

Mediante Decreto de la Alcaldía fechado el día 10 de mayo de 2016, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente Salud y Consumo.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83.2 de la LPACAP).

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Al tenor del art. 80.1 de la LPACAP, tiene el carácter de preceptivo y no vinculante.

e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.

La competencia del Pleno por remisión legal está recogida en el art. 123.1.p) de la LBRL y art. 16.1.o del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

De acuerdo con el art. 42.3, *in fine*, de la LOUA, la aprobación del proyecto de actuación conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procede, asimismo, la notificación personal a los interesados (art. 40 de la LPACAP y art. 58.1 de la LRJAP).

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma, con sentido desestimatorio en caso de silencio administrativo (art. 43.2 de la LOUA).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los /las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 19 de febrero de 2020, y de conformidad con lo establecido

en los arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); Título tercero de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.o) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra):

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones formuladas por Ecologistas en Acción de Granada, a través de la representación ejercida por D. BBB, mediante escrito con registro de entrada 23 de mayo de 2019, por las razones expuestas en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, fechado el día 13 de septiembre de 2019, transcrita en los apartados anteriores.

**SEGUNDO:** Declarar la utilidad pública e interés social de la actividad contemplada y aprobar el proyecto de actuación en Cortijo de Enmedio, Polígono 13, parcela 167, con referencias catastrales 18900A013001670000TB, 18900A013001670001YZ y 4510C0200000000001OQ, para actividad de ocio y recreo, concretada en salón de celebraciones y catering; todo ello en los términos recogidos en el documento presentado y supeditado a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Los actos amparados en el proyecto de actuación y la cualificación de los terrenos tendrán la duración limitada determinada en el mismo, susceptible de renovación, en su caso. Transcurrido el referido plazo, de no ser renovado, cesará la vigencia de la cualificación de los terrenos y, por tanto, de los actos amparados y de los títulos habilitantes otorgados para su ejercicio, sin derecho a indemnización, con obligación de restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el proyecto de actuación o impuestas por la normativa en relación con el mismo conllevará las mismas consecuencias descritas.

Las fincas donde se implante la instalación de utilidad pública o interés social adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar mediante anotación en el Registro de la Propiedad.

La solicitud de licencia de obras y actividad, u otro título habilitante que proceda, deberá presentarse en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas y demás procedimientos administrativos (p. ej., instrumentos de prevención ambiental) u actuaciones que procedan. La aprobación del proyecto de actuación no conlleva necesariamente el resultado favorable de los referidos títulos habilitantes, procedimientos o actuaciones.

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos con motivo del otorgamiento de la licencia municipal o presentación del título habilitante que proceda.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurídicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, o título habilitante que proceda, con una cuantía del 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

El promotor asume todos los deberes legales derivados del régimen del suelo, entre ellos, los relacionados en los arts. 42, 51 y 52 de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía.

De acuerdo con el informe de fecha 31 de julio de 2019, emitido por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, se advierte de que la existencia de zonas situadas fuera del ámbito de actuación definido en el proyecto, no incluidas ni definidas en el mismo y aparentemente distintas a las propias de esta categoría de suelo, no quedan amparadas por el presente acuerdo. Asimismo, el uso de Ocio y Recreio – Equipamiento Comunitario, quedará exclusivamente limitado a la edificación catalogada; siendo únicamente permitidos los usos del suelo que se establecen en el artículo 3.4.5 de las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal para el resto de la parcela.

La aprobación del proyecto de actuación no conlleva necesariamente el resultado favorable de los títulos habilitantes e instrumentos de prevención ambiental procedentes con motivo de las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones y actividades pretendidas, ni obsta al cumplimiento de los actos administrativos dictados o que se dicten en los posibles procedimientos de disciplina urbanística (entre otros, al indicarse en el proyecto de actuación la existencia de obras ejecutadas y describirse otras edificaciones y construcciones además de la recogida en el Inventario de edificaciones rústicas del PGOU).

**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificarlo al interesado y a la entidad alegante.

## **62**

### **Innovación-modificación del PGOU de Granada para regulación del uso de enclaves excepcionales e instalaciones en suelo no urbanizable. (Expte. 14.377/2011).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 14377/2011 de la Dirección General de Urbanismo, sobre Innovación Puntual del P.G.O.U. para regulación y delimitación del uso enclaves excepcionales e instalaciones aisladas en suelo no urbanizable.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 13 de febrero de 2020, visado por la Directora General de Urbanismo, y emitido a la vista de informe jurídico de Técnico de Administración General, haciéndose constar:

**PRIMERO.-** Tras la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de enero de 2012, la innovación-modificación del PGOU para regulación y delimitación del uso de enclaves excepcionales e instalaciones aisladas en suelo no urbanizable fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de enero de 2012.

**SEGUNDO.-** Realizados los trámites oportunos, la innovación puntual de referencia fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012.

**TERCERO.-** Recabados los correspondientes informes sectoriales, su cumplimiento genera la necesidad de introducir en el documento aprobado provisionalmente una serie de medidas, hecho lo cual (emitido previamente informe técnico al respecto), se remite un documento apto para su aprobación definitiva a la Administración autonómica competente.

**CUARTO.-** Con fecha de registro de entrada 17 de junio de 2015 se recibe en este Ayuntamiento oficio del Subdirector de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el que se requiere la subsanación de las deficiencias señaladas en el mismo.

**QUINTO.-** Emitido informe técnico al respecto, se elevó al Pleno de la Corporación informe-propuesta de contestación al citado requerimiento, si bien el Ayuntamiento Pleno acordó, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016, retirar el expediente en los términos recogidos durante el debate, donde, según consta en el certificado del acuerdo, se planteó *“la retirada del expediente, para retrotraer las actuaciones a la aprobación inicial y tramitar por separado los enclaves”*.

**SEXTO.-** No obstante, a la vista del procedimiento establecido legalmente, resulta que se han dictado sucesivos acuerdos de aprobación, la tramitación de la innovación se encuentra en un momento muy avanzado y, además, el análisis por separado de los enclaves puede realizarse a través de la regularización de las actividades que se desarrollan en estos enclaves excepcionales -para lo que será necesaria la tramitación de proyecto de actuación o plan especial, según lo señalado en los arts. 42, 43 y 52.4 de la LOUA, en el que se acredite el cumplimiento de tales requisitos-, así como la viabilidad final de estas infraestructuras se determinará a través del correspondiente proyecto de actuación plan especial que se tramite para regularizarlas y en el procedimiento de concesión de licencia.

Por ello, se ha procedido a la redacción de un nuevo documento (suscrito por el Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, fechado en julio 2017) que altera el aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, aunque sólo se suprime la modificación del art. 3.1.10 de las Normas Urbanísticas del PGOU contenida en los anteriores documentos (por tanto, se mantiene meramente la regulación de los enclaves excepcionales contemplados). Asimismo, integra las medidas correctoras y protectoras referidas en el estudio de impacto ambiental, recoge las distintas condiciones expuestas en determinados informes sectoriales emitidos y justifica diversos extremos planteados en otros; cuestiones todas ellas que anteriormente se habían contemplado en el denominado *“documento apto para*

*aprobación definitiva*" remitido a la Administración autonómica a tal efecto y sobre el que se efectúa por ésta el requerimiento citado anteriormente.

Estas modificaciones, como se concluye en el propio documento, no afectan a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural.

Mediante el sometimiento a nueva aprobación provisional de este documento redactado en los términos descritos, con expresa manifestación de que las modificaciones existentes no son sustanciales y la correspondiente diligencia posterior del documento, y una vez verificados los informes sectoriales de carácter vinculante emitidos por las distintas Administraciones públicas, se logra un único documento técnico de la innovación pretendida, y de mayor claridad, a fin de cumplimentar el requerimiento efectuado por el Subdirector de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y, por tanto, continuar la tramitación para que la Administración autonómica otorgue la aprobación definitiva.

**SÉPTIMO.-** De este modo, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, aprobó provisionalmente el documento técnico fechado en julio de 2017 correspondiente a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para regulación y delimitación del uso “Enclaves excepcionales” en suelo no urbanizable, que altera el aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, cuyas modificaciones existentes no son sustanciales.

**OCTAVO.-** Con fecha de registro de entrada 10 de enero de 2019, D. CCC presenta escrito donde pone de manifiesto la existencia de un error en la parcela catastral correspondiente al Enclave INS-04, que realmente se corresponde con las parcelas catastrales 18900A003000520000TP y 4015C0800000000001DQ.

**NOVENO.-** Requeridos los órganos y entidades administrativas que emitieron informes vinculantes la verificación de los informes emitidos, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en las conclusiones de su informe favorable de fecha 29 de marzo de 2019, indica una serie de requisitos y prescripciones técnicas.

**DÉCIMO.-** Ante ello, por el Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, redactó Documento Apto para Aprobación Definitiva, fechado en junio de 2019, que, como se manifiesta en el propio documento y en la Diligencia suscrita por el Vicesecretario General firmada el día 17 de julio de 2017, coincide con el documento aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017; si bien incluye el cumplimiento de los requisitos y prescripciones técnicas que se indican en las conclusiones del informe emitido con fecha 29 de marzo de 2019 (en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1, regla 4<sup>a</sup>, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía) por los Servicios Técnicos de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con la conformidad del Organismo de Cuenca, y recoge la delimitación parcelaria real correspondiente a la instalación INS-04 “Centro para descontaminación de vehículos al final de su vida útil en Carretera de Málaga (Motocoche)”.

**UNDÉCIMO.-** Remitido el documento, para su aprobación definitiva, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se recibe posteriormente en este Ayuntamiento oficio del Subdirector de Urbanismo, fechado el día 23 de septiembre de 2019, por el que se devuelve el expediente y, entre otros aspectos, se señala que se debe proceder a nueva aprobación provisional del documento técnico, con referencia a la sustancialidad de las modificaciones introducidas y la procedencia o no de nueva información pública, así como debe requerirse a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados cuyo informe tenga carácter vinculante para que verifiquen o adapten dicho informe.

**DUODÉCIMO.-** Por tanto, en esos términos, se somete una nueva versión del documento técnico a nueva aprobación provisional, resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2019, no lo aprobó, toda vez que no alcanzó los catorce votos necesarios para la mayoría absoluta.

**DECIMOTERCERO.-** Notificado el referido acuerdo a los interesados, se interponen contra el mismo respectivos recursos potestativos de reposición por las siguientes personas:

- D. DDD
- D.<sup>a</sup> EEE, como heredera de su marido D. FFF
- D. GGG
- D. HHH
- Transportes Generalife, SCA, representada por D. III
- D. CCC

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

### **I**

En su recurso, D. DDD plantea las siguientes alegaciones:

Primera: No queda motivado el cambio de criterio de la Corporación, que provoca perjuicios a los afectados por la innovación.

Segunda: No procede el rechazo de la aprobación provisional de la innovación del PGOU, por no conocerse cuáles van a ser las limitaciones en el ejercicio de las actividades afectadas, que pueden ser impuestas por los distintos organismos públicos intervenientes en el procedimiento con posterioridad a la aprobación de la propuesta de modificación. Además, puede generar actuaciones disciplinarias y sancionadoras por parte del Ayuntamiento, por irregularidades urbanísticas, que en modo alguno pueden considerarse que son responsabilidad única de los administrados afectados, sino que, en el caso que nos ocupa, obedecen a una dilación en el procedimiento, por causas exclusivamente imputables a la Administración, que ha condicionado la actuación de los afectados por el mismo.

Tercera: Vulneración de los principios de buena fe, responsabilidad por la gestión pública y seguridad jurídica, dado que el procedimiento se inició de oficio (no habiendo

optado el interesado por la tramitación individual de otro tendente al mismo fin) y el cambio de criterio tras un largo período de tramitación sin justificación alguna.

Solicita: La anulación del rechazo de la susodicha aprobación provisional de la innovación del PGOU.

## II

La impugnación del acuerdo por parte de D.<sup>a</sup> EEE, como heredera de D. FFF, se fundamenta en las siguientes alegaciones:

Primera: Meramente expositiva

Segunda: No existen razones de orden sustantivo que hayan justificado el rechazo de la aprobación provisional, que simplemente señala, por toda motivación, que no se alcanzaron los votos necesarios para la mayoría absoluta.

Tercera: El carácter de acto de mero trámite que tiene la aprobación provisional no pone fin a la vía administrativa y permite al Pleno que pueda volver a conocer este asunto y, así, pueda producirse la aprobación de la innovación del PGOU.

Solicita: Se declare el acuerdo nulo, se anule o revoque y se deje sin efecto y se apruebe la innovación en cuestión.

## III

En el recurso presentado por D. GGG se argumenta:

Primero: No está de acuerdo con el rechazo de la aprobación provisional, habida cuenta de que dispone de todos los informes favorables y las consecuencias en pérdida de puestos de trabajo.

Solicita: Que se eleve de nuevo al Pleno de la Corporación

## IV

Por parte de D. HHH, se plantea en su recurso lo siguiente:

Solicita: Que se eleve otra vez al Pleno de la Corporación y se apruebe, dada la afectación respecto a su empresa

## V

En el recurso interpuesto por Transportes Generalife, SCA, a través de su representante, se recogen los siguientes motivos:

Primero: La doctrina sobre la discrecionalidad y racionalidad del planeamiento urbanístico obliga, una vez tramitada la innovación durante años acomodada a las

exigencias ambientales y de los informes sectoriales, obliga a la aprobación de la innovación, especialmente cuando no se explicitan razones, ni siquiera de oportunidad, para rechazar la propuesta de innovación.

Segundo: La no aprobación de la innovación, para control de la decisión discrecional, exige una motivación suficiente, que, al menos, exprese apoyo en razones que permitan conocer cuáles han sido los criterios esenciales fundamentales de la decisión.

Tercero: La no aprobación de la innovación va en contra del principio de ir contra sus propios actos y también demuestra una actuación contraria al principio de buena administración y contra la confianza legítima que la empresa tenía en su aprobación después de todo el proceso llevado a cabo.

Solicita: En estimación del recurso, la aprobación de la innovación.

## VI

La impugnación del acuerdo planteada por D. CCC se basa en las siguientes motivos:

Primero: La falta de motivación, pues su no aprobación no es debido a razones de fondo o de legalidad, sino a razones de mera oportunidad (al no reunir el quórum suficiente para su aprobación), así como la infracción de los principios de seguridad jurídica y de confianza legítima.

No obstante, añade el recurrente la nulidad del acuerdo impugnado, ya que no procedía el sometimiento del documento al trámite de aprobación provisional (ni posterior información pública, ni verificación de informes sectoriales vinculantes), toda vez, respecto a la anterior aprobación provisional, solamente se corrige un error en la realidad catastral de una parcela y se incluyen las medidas de protección legales expuestas en el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (lo que no supone modificación sustancial alguna), y, por consiguiente, sólo procedía su remisión a la Administración autonómica para aprobación definitiva.

Segundo: Procede la revocación del acuerdo impugnado, ya que es perjudicial o gravoso para los particulares, no se acomoda a los intereses públicos y en ejercicio de la potestad revocatoria de la Administración por el desajuste con el interés general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad.

Solicita: La revocación del acuerdo impugnado con acuerdo de elevar el expediente administrativo a la Administración autonómica para su aprobación definitiva sin más trámite o, en su caso, se someta a nueva aprobación provisional.

## VII

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para interponer recursos deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

## VIII

Según las notificaciones efectuadas que constan en el expediente administrativo, todos los escritos mencionados, que han de ser calificados como recursos potestativos de reposición habida cuenta del momento procedural y de la posible impugnación del acuerdo incorporada en las respectivas notificaciones personales, están presentados y, por ende, interpuestos en el plazo de un mes establecido por el art. 124.1 de la LPACAP.

Como explica el Tribunal Supremo (TS) en sus sentencias de 25 de junio de 2010, 26 de junio de 2008 y 16 de diciembre de 1999, el acuerdo de aprobación provisional de un instrumento de planeamiento tiene el carácter de acto de trámite y es impugnable “*cuando se alegan “vicios de forma independientes del resultado final del procedimiento”, es decir, precisamos ahora, causas de nulidad que no se refieran al fondo de lo debatido sino a requisitos de forma*”.

Por consiguiente, a la vista de los motivos contenidos en los respectivos escritos de impugnación, se entiende que los recursos potestativos de reposición mencionados deben ser admitidos a trámite.

## IX

Tal y como se ha indicado, el acuerdo de aprobación provisional es un acto de trámite dentro del procedimiento administrativo de elaboración o innovación del planeamiento urbanístico (sentencias del Tribunal Supremo, SSTS, de 25 de junio de 2010, 26 de junio de 2008 y 16 de diciembre de 1999).

Explica también el Tribunal Supremo (STS 8 de mayo de 2013 y, en sentido similar, STS de 23 de diciembre de 2014) que, a pesar de que el contenido de los instrumentos en elaboración pueda crear determinadas expectativas subjetivas, la prerregulación en ellos expresada, naturalmente, no es definitiva o concluyente y, por tanto, el contenido de estos proyectos, “*si luego no resultan aprobados, no menoscaba los principios de buena fe y la confianza legítima*”.

Como argumenta el Alto Tribunal (STS de 7 de noviembre de 2007), “*el Ayuntamiento no está obligado a otorgar la aprobación provisional por el mero hecho de que haya existido aprobación inicial*” y añade, en interpretación lógica y operativa (según sus propias palabras) de la LBRL, que si “*la propuesta de modificación del Plan General no obtuvo a su favor la mayoría absoluta*”, entonces “*quedó rechazada, sin más*”.

Deriva, por consiguiente, de estos razonamientos que resulten desestimadas las alegaciones y motivos expuestos en los respectivos recursos relativos a la falta de motivación del acuerdo, incumplimiento de la doctrina de los actos propios y contravención de los principios de confianza legítima y seguridad jurídica, así como el hipotético nacimiento de responsabilidad administrativa por esta causa.

## X

Habida cuenta del carácter de acto de trámite de la aprobación provisional del instrumento urbanístico de planeamiento y al tenor del contenido del art. 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), ha de concluirse que el final del procedimiento de tramitación del planeamiento urbanístico deviene con el acuerdo de aprobación definitiva en el sentido que proceda.

De esta manera, resulta que (ante el rechazo de la aprobación provisional en cuestión acaecido en la sesión plenaria de 25 de octubre de 2019) la versión del instrumento de planeamiento con el beneplácito del Pleno de la Corporación es la aprobada provisionalmente en la sesión de 29 de septiembre de 2017 y, por tanto, no habiendo recaído aprobación definitiva, tampoco se ha puesto fin al procedimiento administrativo de la innovación del PGOU perseguida.

Según se desprende de la diligencia suscrita por el Vicesecretario General firmada el día 17 de julio de 2017, el contenido de la innovación del PGOU pretendida cuya aprobación provisional fue rechazada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de octubre de 2019 (concordante con el documento apto para aprobación definitiva), coincide con el documento aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017; si bien incluye el cumplimiento de los requisitos y prescripciones técnicas que se indican en las conclusiones del informe emitido con fecha 29 de marzo de 2019 (en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1, regla 4<sup>a</sup>, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía) por los Servicios Técnicos de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con la conformidad del Organismo de Cuenca, y recoge la delimitación parcelaria real correspondiente a la instalación INS-04 “*Centro para descontaminación de vehículos al final de su vida útil en Carretera de Málaga (Motocoche)*”.

El citado informe de los Servicios Técnicos de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (29 de marzo de 2019), contiene, en su apartado de conclusiones, el siguiente pronunciamiento literal:

*“Por lo anteriormente expuesto, este Servicio de Actuaciones en Cauces emite para su consideración por la superioridad, respecto al documento de la APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA REGULACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL USO DE ENCLAVES EXCEPCIONALES E INSTALACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA, informe FAVORABLE condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos y prescripciones técnicas:*

- 1. Deberán cumplirse los usos establecidos para las zonas de servidumbre por el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*
- 2. Se deberá cumplir lo establecido para las zonas de policía en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*
- 3. Dado que se ha comprobado que en la presente Innovación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana existen ciertas zonas incluidas en zonas de flujo preferente y en zona inundable, en los Planes Especiales o Proyectos de Actuación necesarios para la regularización de las actuaciones se deberán incluir las restricciones y medidas adecuadas para cumplir las limitaciones establecidas a los usos en zona de flujo*

*preferente y zonas inundables incluidas en los artículos 9 bis, 9ter y 14 bis del RDPH, según cada caso.*

*4. En dichos Planes Especiales o Proyectos de Actuación se deberán incluir las medidas de protección necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 99.bis.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al existir zonas protegidas incluidas en dicho artículo que afectan a la Innovación propuesta.*

*5. Asimismo, en los Proyectos de Actuación o Planes Especiales futuros, se deberán justificar tanto la disponibilidad de recursos hídricos, como el saneamiento y depuración.”*

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía dictó la Instrucción 3/2019, de 12 de abril, donde (aunque referida al caso en que la misma Administración sea competente para la aprobación inicial y definitiva del instrumento de planeamiento, pero útil para el presente supuesto) especifica que sólo será necesario el acuerdo de aprobación provisional por el órgano municipal competente cuando “*se incluyan modificaciones sustanciales*” en el instrumento de planeamiento o cuando “*dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración*”, todo ello en consonancia con lo previsto en el art. 32.1, regla 3<sup>a</sup>, de la LOUA.

A la vista del contenido del mencionado informe en materia hídrica, se aprecia, que los definidos, en el mismo, como “*requisitos y prescripciones técnicas*” constituyen meramente un relato de obligaciones normativas en materia hídrica (zonas de servidumbre y policía, inundabilidad, medidas de protección, así como disponibilidad de recursos hídricos, saneamiento y depuración) en cuanto a los futuros planes especiales o proyectos de actuación, que son los medios previstos por la innovación del PGOU, en aplicación de la legalidad vigente, para la regularización de las respectivas instalaciones en cada enclave singular.

Es más, en el documento de referida innovación aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2017, consta expresamente en su apartado “*4.- CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN*” (pág. 10): “*Durante la tramitación de los Proyectos de Actuación o Planes Especiales para la regularización de las actividades identificadas anteriormente, deberá solicitarse informe al organismo de cuenca*” (que, de este modo, podrá comprobar en ese momento procedural el efectivo cumplimiento de tales “*requisitos y prescripciones técnicas*”).

Por tanto, cabe deducir (al amparo del art. 32.1, regla 3<sup>a</sup>, de la LOUA e Instrucción 3/2019, de 12 de abril) que la emisión de este informe favorable no comportaba por sí sola una causa que hiciera indispensable la modificación del instrumento de planeamiento (meras referencias a obligaciones normativas de cara a los futuros planes especiales y proyectos de actuación) y, en consecuencia, tampoco exigía inexorablemente su aprobación provisional. Lo único que se hizo desde la sede municipal, en pro de facilitar las labores de aprobación definitiva por la Administración autonómica competente, fue elevar a ésta un “*documento apto para aprobación definitiva (junio 2019)*” en esos términos y con la subsanación de un error menor de índole catastral.

De ahí que haya de estarse a la concreta determinación recogida en la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, de 22 de marzo, que, en relación con el concepto de expediente completo en el procedimiento de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general, aclara: “*Los informes complementarios, separatas o adendas que hayan redactado los Ayuntamientos para dar respuesta a los informes sectoriales se incorporaran como Anexos al documento técnico del plan*”.

Además, el art. 33.2 de la LOUA permite que la resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento pueda, entre otras, adoptar la decisión de hacerlo o bien “*en los términos que viniera formulado*” o bien “*a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma*” (si la Administración autonómica así lo considerase, ante el informe hidráulico y el exiguo error padecido); esta última solución amparada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en sentencia de 24 de noviembre de 2011, en orden a atender las determinaciones de cierto informe sectorial.

En cuanto a la delimitación parcelaria real correspondiente a la instalación INS-04 “*Centro para descontaminación de vehículos al final de su vida útil en Carretera de Málaga (Motocoche)*”, que se incorpora en el denominado “*Documento apto para aprobación definitiva (junio 2019)*”, responde al escrito presentado por D. CCC, con fecha de registro de entrada 19 de marzo de 2018, concerniente a que el ámbito de este enclave contenido en la innovación del PGOU no coincide con una sola referencia catastral, sino con dos. Ello simplemente constituye la corrección de un error material, amparada por el vigente art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), y, por ende, susceptible de ser rectificado en cualquier momento por la Administración pública (ya fuera municipal ya fuera autonómica).

A mayor abundamiento, el Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“*Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedural de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

De todo ello resulta, pues, que -aun cuando mediante oficio del Subdirector de Urbanismo de la Junta de Andalucía, fechado el día 23 de septiembre de 2019, se señalaba, entre otros, la procedencia de una nueva aprobación provisional del documento técnico correlativo al “*Documento apto para aprobación definitiva (junio 2019)*”- la última aprobación provisional del documento (que resultó rechazada por falta de mayoría absoluta) no era estrictamente necesaria y bastaba con la remisión completa del expediente administrativo a la Administración autonómica, junto al correspondiente anexo, en su caso, con el informe complementario municipal para dar respuesta al informe sectorial y explicación del error existente, a fin de que se resolviera la aprobación definitiva (en los propios términos del instrumento de planeamiento con corrección del error en la referencia catastral o, en el peor de los casos, a simple reserva de subsanación de deficiencias).

Deben, por tanto, ser estimados los motivos argumentados en este sentido (improcedencia de la aprobación provisional) en los recursos presentados por D.<sup>a</sup> EEE, como heredera de su marido D. FFF (motivo tercero) y D. CCC (motivo segundo).

Ahora bien, el rechazo (por no recibir mayoría absoluta) de la aprobación provisional en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019, conforme a todo lo hasta aquí razonado, no perjudica la posición de los interesados ni empece la solución descrita anteriormente, al encontrarse actualmente el procedimiento administrativo de innovación del planeamiento general en la misma situación procedural previa a su sometimiento a la referida aprobación provisional (procediera o no). Por tanto, nada impide que esta entidad local actúe en consecuencia y remita a la Administración autonómica competente (para su aprobación definitiva) el documento aprobado provisionalmente en sesión plenaria 29 de septiembre de 2017, junto con el expediente administrativo completo, y el correspondiente anexo en respuesta al informe sectorial en materia hidráulica y corrección del error catastral.

## XI

En cualquier caso, si la Administración autonómica mantuviese su posición respecto a la necesidad de aprobar provisionalmente un nuevo documento de innovación (en los términos ya expuestos en su reiterado escrito de fecha 23 de septiembre de 2019) o el órgano municipal competente (a la vista de los recursos interpuestos), en aras a evitar una futura controversia con aquella Administración y al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia (art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, LRJSP), entendiera más procedente tal aprobación provisional, tampoco existiría óbice para ello, habida cuenta de la postura del Consejo Consultivo de Andalucía (v. gr., dictámenes 869/2018, 132/2014 y 133/2007) a este respecto: aun cuando no fuera exigible el trámite de aprobación provisional, la adopción de tal acuerdo, reiterado en más de una ocasión, “*no produce ningún efecto invalidante sobre la tramitación del presente expediente, puesto que no ha ocasionado indefensión alguna a los interesados en el procedimiento*” (reiteración que no ha recibido tampoco objeciones por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, p. ej., sentencias de 20 de septiembre de 2018 y 24 de noviembre de 2011).

No obstante, en este supuesto (pese a que legalmente sólo se exige nueva información pública cuando incorpore modificaciones sustanciales), la regla 4<sup>a</sup> del art. 32.1 de la LOUA, establece que, tras la aprobación provisional, el órgano al que competía su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas que hayan emitido informes sectoriales con carácter vinculante para que, en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Al amparo de este precepto, la Dirección General de Urbanismo, en su Instrucción 2/2019, de 22 de marzo de 2019, determina: “*Si durante la tramitación del instrumento de planeamiento la Administración responsable de la misma hubiera adoptado varios acuerdos de aprobación provisional, será exigible que la verificación o adaptación del contenido de los informes vinculantes se haya efectuado sobre la última de dichas aprobaciones*”.

## XII

Según el art. 124.2 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes y aquélla podrá estimar, en todo o en parte, o desestimar las pretensiones formuladas (art. 119.1 LPACAP). El sentido del silencio administrativo será desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.1 de la LPACAP.

Es competencia del Pleno de la Corporación la resolución del recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123.1 de la LPACAP, en relación con el art. 123.1.i) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y art. 16.1.i) y o) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM); no obstante, cabe entender que sin necesidad de mayoría absoluta (*ex art. 123.2 de la LBRL y 16.2 del ROM*) para el caso de que la resolución del recurso no requiera la adopción de nuevo acuerdo de aprobación provisional de la innovación.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).4º, contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN). Asimismo, en caso de acuerdo que requiera su aprobación por mayoría absoluta, es preciso informe previo de la Secretaria General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).2º de la LBRL y art. 3.3.c) del RRJFALHN.

Por todo ello, emitido informe jurídico de fecha 13 de febrero de 2020 y de conformidad con lo anteriormente expuesto y, se estima que procede la resolución de los recursos.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anollo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 19 de febrero de 2020, vista nota de conformidad emitida por el Vicesecretario General con fecha 21 de febrero de 2020, y a tenor de lo establecido en los arts. 109.2 y 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); art. 32.1, reglas 3ª y 4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); Instrucciones de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía 2/2019, de 22 de marzo, y 3/2019, de 12 de abril; sentencias del Tribunal Supremo, 23 de diciembre de 2014, 8 de mayo de 2013 y 7 de noviembre de 2007, y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, de 24 de noviembre de 2011; y en ejercicio de las

competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) y o) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29 de septiembre de 2014), en relación con art. 123.1 de la LPACAP; el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 13 de febrero de 2020, visada por el Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO.-** Desestimar los recursos potestativos de reposición contra el rechazo por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de octubre de 2019, de la aprobación provisional de la Innovación puntual del PGOU para regulación y delimitación del uso enclaves excepcionales e instalaciones aisladas del suelo no urbanizable, interpuestos por D. DDD, D. GGG, D. HHH, y Transportes Generalife, SCA, representada por D. III, puesto que tal rechazo de la aprobación definitiva (por no recibir mayoría absoluta de votos favorables) no comporta una falta de motivación del acuerdo, ni incumplimiento de la doctrina de los actos propios, ni contravención de los principios de confianza legítima y seguridad jurídica, así como tampoco se genera responsabilidad administrativa por esta causa (como se argumenta con mayor concreción en los fundamentos de Derecho del presente acuerdo).

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente los recursos potestativos de reposición contra el rechazo, en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019, de la aprobación provisional de la citada Innovación puntual del PGOU, interpuestos por D.<sup>a</sup> EEE, como heredera de su marido D. FFF, respecto a lo planteado en su motivo tercero, y por D. CCC, en relación con lo argumentado en su motivo segundo; toda vez que el sometimiento de la innovación del PGOU en cuestión a la referida aprobación provisional plenaria (que resultó rechazada por falta de mayoría absoluta de votos favorables) no era estrictamente necesario y bastaba con la remisión completa del expediente administrativo a la Administración autonómica, junto al correspondiente anexo, en su caso, con el informe complementario municipal para dar respuesta al informe sectorial y explicación del error de índole catastral existente, a fin de que se resolviera la aprobación definitiva.

Sin embargo, la posición de los recurrentes no resulta perjudicada ni se requiere acuerdo revocatorio alguno, al encontrarse actualmente el procedimiento administrativo de la mencionada Innovación del planeamiento general en la misma situación procedural previa a su sometimiento a la referida aprobación provisional rechazada (procediera o no).

Por todo ello, el resto de motivaciones y pretensiones planteadas por ambos recurrentes quedan expresamente desestimadas por la misma justificación recogida en el dispositivo primero.

**TERCERO.-** Rectificar el error material concurrente en el documento de la Innovación puntual del PGOU para regulación y delimitación del uso enclaves excepcionales e instalaciones aisladas del suelo no urbanizable aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2017, en lo concerniente a la delimitación catastral de la parcela real de la instalación INS-04 “Centro para descontaminación de vehículos al final de su vida útil en Carretera de Málaga (Motocoche)” y, por tanto,

declarar que su ámbito (que no varía) se corresponde, en realidad, con las parcelas catastrales 18900A003000520000TP y 4015C0800000000001DQ.

**CUARTO.-** Remitir a la Administración autonómica competente en materia urbanística (a fin de que proceda a su aprobación definitiva) el documento de Innovación puntual del PGOU para regulación y delimitación del uso enclaves excepcionales e instalaciones aisladas del suelo no urbanizable aprobado provisionalmente en sesión plenaria 29 de septiembre de 2017, junto con el expediente administrativo completo, y el correspondiente anexo en respuesta al informe sectorial en materia hidráulica y corrección acordada del error catastral en los siguientes términos:

a) El informe hidrológico favorable de los Servicios Técnicos de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (29 de marzo de 2019) especifica lo que denomina como “requisitos y prescripciones técnicas”, que constituyen meramente un relato de obligaciones normativas en materia hídrica (zonas de servidumbre y policía, inundabilidad, medidas de protección, así como disponibilidad de recursos hídricos, saneamiento y depuración) en cuanto a los futuros planes especiales o proyectos de actuación, que son los medios previstos por la innovación del PGOU, en aplicación de la legalidad vigente, para la regularización de las respectivas instalaciones en cada enclave singular; por consiguiente, no comportan la necesidad de modificar el texto del documento de la innovación del PGOU aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2017.

Asimismo, en el apartado “4.- CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN” (pág. 10) de ese documento aprobado provisionalmente, se somete la regularización de las actividades de cada enclave singular a la tramitación de plan especial o proyecto de actuación (legalmente de duración limitada), según lo señalado por los arts. 42, 43 y 52.4 LOUA y se establece expresamente: “Durante la tramitación de los Proyectos de Actuación o Planes Especiales para la regularización de las actividades identificadas anteriormente, deberá solicitarse informe al organismo de cuenca” (que, de este modo, podrá comprobar en ese momento procedural el efectivo cumplimiento de tales “requisitos y prescripciones técnicas”).

b) El ámbito (que no varía) de la instalación INS-04 “Centro para descontaminación de vehículos al final de su vida útil en Carretera de Málaga (Motocoche)” identificada en la citada innovación del PGOU se corresponde, en realidad, con las parcelas catastrales 18900A003000520000TP y 4015C0800000000001DQ, tal y como ha declarado el Pleno de la Corporación en rectificación del error material concurrente.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

(Se ausenta del Salón D. Eduardo Castillo.)

63

**Criterio de interpretación del SGI de los planes parciales Oeste I-Oeste II y Oeste III. (Expte. 5500/2018).**

Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 5500/2018, respecto a criterio de interpretación del SGI de los planes parciales O1-O2 y O3.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 13 de febrero de 2020, visada por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

Mediante oficio de la Subdirección de Gestión de este Ayuntamiento, fechado el día 10 de enero de 2020, se solicita informe sobre el punto Tercero 1º. 1 y 2 del escrito presentado por el Secretario de la Junta de Compensación del PP O1-O2 “Ferrocarril-Chana”, donde plantea una serie de cuestiones.

Analizados los distintos documentos de planeamiento y gestión aprobados en el ámbito de los Planes Parciales Ferrocarril Oeste 1 (PP-O1), Ferrocarril Oeste 2 (PP-O2) y Ferrocarril Chana (PP-O3), surge una particularidad respecto al denominado “*sistema general interior*” de estos planes parciales, que requiere de una aclaración o interpretación de las fichas del PGOU relativas a dichos planes.

Por el Responsable Técnico de Planeamiento se emite informe, fechado el día 30 de enero de 2020, que transcrita literalmente dice:

*“Tras una serie de cuestiones planteadas por la junta de compensación del Plan Parcial PP-O1/O2 (instancia de 27 de noviembre de 2019), y después de haberse analizado los distintos documentos de planeamiento y gestión aprobados en el ámbito de los Planes Parciales Ferrocarril Oeste 1 (PP-O1), Ferrocarril Oeste 2 (PP-O2) y Ferrocarril Chana (PP-O3), nos encontramos con una particularidad que requiere de una aclaración o interpretación de las fichas del PGOU relativas a dichos planes.*

*Como antecedentes resaltar que el PGOU de Granada incluía entre sus determinaciones la delimitación y ordenación de los Sectores PPO-1, PPO-2 y PPO-3, afectando a los terrenos situados entre las edificaciones más al sur del Barrio de La Chana, la vía de circunvalación de la ciudad de Granada y el denominado Plan Parcial Extensión Oeste (realmente el Plan Parcial P-13 procedente del anterior PGOU), quedando dichos sectores separados entre sí por la calle Actriz Fabiana Laura y la Avenida de Las Alpujarras. El PGOU admitía justificadamente la unión de los Sectores O1 y O2, como así se realizó.*

*En el interior de estos tres sectores, que cuentan con una superficie total de 521.920 m<sup>2</sup>, el PGOU incluye los siguientes ámbitos:*

*- Sistemas Generales de Espacios Libres Adscritos: SG EL-12 (con una superficie de 29.131 m<sup>2</sup>), SG EL-13 (con una superficie de 42.346 m<sup>2</sup>) y el SG EL-14 (con una superficie de 44.355 m<sup>2</sup>);*

*- Parte del Sistema General en Suelo No Urbanizable de Comunicaciones y Transportes SGN CT-2, constituido por las vías del AVE;*

*- Sistema General Viario correspondiente con las calles Pintor Fernando Belda y Padre Marcelino Álvarez;*

- Lo que las fichas del PGOU denominan como Sistemas Generales Interiores, constituidos por red viaria y espacios libres: SGI O-1 (con una superficie de 33.937 m<sup>2</sup>), SGI O-2 (con una superficie de 19.335 m<sup>2</sup>) y SGI O-3 (13.044 m<sup>2</sup>);

- Tres parcelas calificadas por el PGOU como equipamientos docentes (colegio Eugenia de Montijo con una superficie de 10.444 m<sup>2</sup>, colegio Juan XIII con una superficie de 11.000 m<sup>2</sup> y el Instituto de Enseñanza Secundaria Severo Ochoa con una superficie de 9.878 m<sup>2</sup>).

Destacar por otra parte que los tres sectores son excedentarios en aprovechamiento y deben ceder suelo para materializar el mismo. En total son 41.333 UAs procedentes del Plan Parcial PP-S2 Campus de la Salud que se corresponden con una edificabilidad de 45.047 m<sup>2</sup>.

Las fichas del PGOU correspondientes a dichos sectores establecen en sus condiciones particulares que en el planeamiento de desarrollo habrán de recogerse los trazados vinculantes del viario así como la localización preferente de los espacios libres y equipamientos grafiados en los planos del PGOU. En los planos del PGOU, coincidentes con los de las fichas, los espacios libres locales del PP-O1 se grafian en su totalidad en el interior del SGI O-1 y SGN CT-2, más del cincuenta por ciento (50%) de los espacios libres locales del PP-O2 se grafian en el interior del SGI O-2 y SGN CT-2, y más del treinta por ciento (30%) de los espacios libres locales del PP-O3 se grafian en el interior del SGI O-3 y SGN CT-2.

Tiene lógica que parte de los espacios libres locales se hayan grafiado sobre el SGN CT-2, porque en la memoria del PGOU las vías del AVE en su recorrido por estos tres sectores se proyectan soterradas, dando lugar así a un corredor verde sobre ellas.

El planeamiento de desarrollo aprobado en dichos ámbitos hasta el momento ha sido el siguiente:

- Texto Refundido Plan Parcial de Ordenación Sector PPO-1/PPO-2 (Ferrocarril Oeste 1 y 2), promovido por la Comunidad de Propietarios y redactado por los arquitectos D. PPP y D. QQQ (aprobado definitivamente con fecha 15 de noviembre de 2004).

- Modificación del Plan Parcial O1 y O2 del PGOU, promovido por la Subdirección de Planeamiento y Gestión con aprobación definitiva el 30 de noviembre de 2007.

- Estudio de Detalle de las Fincas nº 20 y 20-B, Parcela RP.MC.-4 del PP-O1/PP-O2, Granada, aprobado definitivamente con fecha 30 de mayo de 2008.

- Innovación-Modificación del Plan Parcial O1 – O2, aprobada definitivamente el 23 de diciembre de 2010, para recoger el coeficiente de uso aprobado para VPP por la adaptación del PGOU a la LOUA.

- Plan Parcial PP-O3 del PGOU/2001 de Granada, promovido por la asociación de propietarios y redactado por el arquitecto D. JJJ (aprobado definitivamente con fecha 29 de diciembre de 2005).

Respecto a la gestión se han aprobado los siguientes documentos:

- Proyecto de Reparcelación Plan Parcial de Ordenación PP-O1/PP-O2 (Ferrocarril Oeste I y II) redactado por el Bufete KKK y Asociados (aprobado con fecha 22 de diciembre de 2006).

- Proyectos de Parcelación en Finca 20, Parcela RPMC-4 del PP-O1/PP-O2, del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, redactados por el arquitecto D. LLL con fechas 15 de mayo y 1 de octubre de 2007.

- Texto Refundido y Modificado del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Ordenación PP-O3 (Ferrocarril Chana) redactado por el Bufete KKK y Asociados (aprobado con fecha 27 de julio de 2018), el cual recoge el Proyecto de Reparcelación (aprobado definitivamente el 25 de septiembre de 2008) y el documento de operaciones jurídicas complementarias (aprobado el 25 de julio de 2013).

Respecto a la urbanización se han aprobado los siguientes documentos:

- Proyecto de Urbanización del Plan Parcial PPO-1/PPO-2 (Ferrocarril Oeste 1 y 2) redactado por el arquitecto D. MMM con fecha de aprobación 19 de Abril de 2006.

- Proyecto de Finalización de la Urbanización del Plan Parcial PPO-1/PPO-2 (Ferrocarril Oeste 1 y 2) redactado por el arquitecto D. NNN y el ingeniero D. ÑÑÑ con fecha de aprobación el 23 de mayo de 2019.

- Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Ordenación PP-O3 (Ferrocarril Chana) redactado por el arquitecto D. JJJ con fecha de aprobación 9 de abril de 2008.

- Proyecto de Actualización de la Urbanización del Plan Parcial de Ordenación PP-O3 (Ferrocarril Chana) redactado por el arquitecto D. NNN con fecha de aprobación 19 de diciembre de 2019.

Como resultado de todas estas actuaciones en el Plan Parcial O1/O2 ya se han ejecutado las obras de urbanización en aproximadamente un 90%, incluido el Sistema General de Espacios Libres adscrito EL-12 y EL-13, se otorgó licencia de obras y primera ocupación a la manzana A de la parcela RP.MC-4a (15.063,71 m<sup>2</sup>t), se ha otorgado licencia de obras a las parcelas RPBA-11, RPBA-12, RPBA-13, RPBA-14 y RPBA-15 (23.572,67 m<sup>2</sup>t) y se han solicitado licencias de obras en las parcelas RP.MC-3 (15.499,12 m<sup>2</sup>t) y en la parcela J (3.213,85 m<sup>2</sup>t), esta última en el Plan Parcial O-3.

Destacar que tanto los técnicos redactores del Plan Parcial O1/O2 y del Plan Parcial O3, los técnicos municipales que informaron dichos planes parciales, y los técnicos municipales que redactaron las innovaciones del Plan Parcial O1/O2 siguieron, con pequeñas variaciones, la localización preferente de los espacios libres grafiados en los planos del PGOU, tal y como se recoge en sus fichas. Por tanto, más del setenta y cinco por ciento (75%) de los espacios libres locales correspondientes al Plan Parcial O1/O2 se han desarrollado en el interior de los SGI O-1 y SGI O-2, y más del treinta por ciento (30%) de los espacios libres locales del PP-O3 en el interior del SGI O-3.

De hecho, si los espacios libres locales correspondientes al Plan Parcial O1/O2 no se hubiesen localizado de esta forma habría que haberse destinado aproximadamente una superficie de 39.466 m<sup>2</sup> de suelo para dotaciones, fuera de los Sistemas Generales Interiores SGI O-1 y SGI O-2, incrementando las existentes actualmente en el Plan Parcial y a la vez reduciendo dicha superficie de las parcelas lucrativas, de manera que de los 78.826,21 m<sup>2</sup>s de suelo correspondiente a las parcelas edificables con los que cuenta actualmente el Plan Parcial para la materialización de los 211.913,86 m<sup>2</sup>t otorgados por el planeamiento (2,6884 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s), se quedaría en 39.360 m<sup>2</sup>s para materializar esos 211.913,86 m<sup>2</sup>t (5,3840 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s), lo cual llevaría a unas alturas de las edificaciones no contempladas por la normativa actual del PGOU para las calificaciones previstas por el Plan Parcial. Además, la relación que quedaría en el Plan Parcial entre suelo lucrativo (39.360 m<sup>2</sup>s) y suelo dotacional (106.644,94 m<sup>2</sup>s), al que habría que

*añadir el suelo correspondiente a viales y Sistema General Viario), sería totalmente desproporcionada para un sector con uso global residencial.*

*También hay que destacar que los estudios económicos incluidos en las fichas del PGOU sólo establecen como costos de urbanización de los Sistemas Generales los correspondientes a los Sistemas Generales de Espacios Libres Adscritos SG EL-12 y SG EL-13 en el Plan Parcial O-1 y Sistema General de Espacios Libres Adscrito SG EL-14 en el Plan Parcial O-3, y no a los Sistemas Generales Interiores SGI O-1, SGI O-2 y SGI O-3, a los cuales incluye dentro de los costos de urbanización de los Sistemas Locales, premisas con las que ya se ha desarrollado la urbanización de los Sectores O-1 y O-2.*

*En relación al párrafo anterior hay que tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento, en Planes Parciales de suelos destinados a usos residenciales el conjunto de áreas peatonales incluidas en el sistema de espacios libres de dominio y uso público no podrá superar el 20% de la superficie de éste, menos aún si se trata de viales como se establece en las fichas del PGOU cuando define los Sistemas Generales Interiores SGI O-1, SGI O-2 y SGI O-3 (en una proporción aproximadamente de 60/40 según se grafian en ellos).*

*Por consiguiente puede concluirse que, aunque las fichas del PGOU denominan a los espacios que circundan al SGN CT-2 (vías del AVE) como Sistemas Generales Interiores, en realidad son espacios destinados a localizar tanto a los espacios libres locales como al viario que vertebría dichos sectores, quedando el Sistema General de Espacios Libres definido tanto en el PGOU como en el Documento de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA constituido por el espacio actualmente ocupado por las vías del AVE, que según la Memoria del PGOU (pág. 83-84) deberían quedar soterrados generando un gran corredor verde que atravesaría los Planes Parciales O-1, O-2, O-3 y O-4 (Plan Parcial P-13), continuando por el barrio de la Chana junto al Estadio de la Juventud y finalizando en un gran espacio libre presidido por la Nueva Estación de Andaluces. En el caso de considerarse oportuno, los espacios libres locales que circundan al SGN CT-2 podrían clasificarse como Sistemas Generales de Espacios Libres una vez recepcionadas las correspondientes urbanizaciones.*

*Destacar por último que, de esta forma, el Plan Parcial O-1 y O-2 contaría con un suelo dotacional de 56,55 m<sup>2</sup>s por cada 100 m<sup>2</sup>t de uso residencial, y el Plan Parcial O-3 con 65,21 m<sup>2</sup>s por cada 100 m<sup>2</sup>t de uso residencial, en ambos Sectores valores superiores a los establecidos en el artículo 17 de la LOUA (30-55 m<sup>2</sup>s por cada 100 m<sup>2</sup>t de uso residencial), en el Anexo al Reglamento de Planeamiento (50 m<sup>2</sup>s por cada 100 m<sup>2</sup>t de uso residencial) y en el artículo 5.2.3 del PGOU (55 m<sup>2</sup>s por cada 100 m<sup>2</sup>t de uso residencial)."*

El art. 1.1.7 del PGOU-2000 estipula que la interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía, conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

De entenderse por el órgano que corresponda la necesidad de aprobación de un criterio de interpretación de alcance general, el Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal, ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), que requeriría su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* LBRL) y, por tanto,

informe previo de la Secretaría General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).2º de la LBRL y art. 3.3.c) del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN); así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo interpretativo también por el Pleno de la Corporación. No obstante, podría entenderse que, al tratarse estrictamente de la interpretación con alcance general del contenido del instrumento de planeamiento, la adopción del acuerdo no debiera estar sometida al requisito de mayoría cualificada con sus correlativas exigencias.

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), procedería remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Debería asimismo, someterse a previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Habida cuenta de que los destinatarios del acto administrativo constituirían una pluralidad indeterminada de personas, en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Por tanto, emitido informe jurídico de fecha 13 de febrero de 2020 y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación del criterio de interpretación de referencia.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 4 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo más 1 abstención por

ausencia del Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo José Castillo Jiménez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 19 de febrero de 2020, y de conformidad con lo establecido en el art. 1.1.7 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 13 de febrero de 2020, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 4 abstenciones):

**PRIMERO:** Aprobar el siguiente criterio de interpretación respecto al denominado “sistema general interior” (SGI) de los planes parciales O1-O2 y O3 contemplado en las respectivas fichas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada:

“Los espacios que circundan al SGN CT-2 (vías del AVE), denominados por las fichas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Granada (PGOU), correspondientes a los planes parciales O1-O2 y O3, como sistemas generales interiores son espacios destinados a localizar tanto los espacios libres locales como el viario que vertebral dichos sectores, quedando el sistema general de espacios libres definido tanto en el PGOU como en el Documento de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA constituido por el espacio actualmente ocupado por las vías del AVE, que, según la Memoria del PGOU (pág. 83-84), deberían quedar soterradas generando un gran corredor verde que atravesaría los Planes Parciales O-1, O-2, O-3 y O-4.”

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento y entrada en vigor.

(Se incorpora al Salón D. Eduardo Castillo.)

### **Intervención**

**64**

**Modificación Base 26<sup>a</sup> Ejecución del Presupuesto Municipal 2015 prorrogado a 2019. (Expte. 299/2019). Aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 299/2019 de Intervención relativo a modificación Base 26<sup>a</sup> Ejecución del Presupuesto Municipal 2015 prorrogado a 2019.

El pasado 27 de septiembre de 2019 el Pleno de la Corporación acordó la modificación de las retribuciones del personal directivo y en el punto 4º del acuerdo “adaptar las bases de ejecución del presupuesto municipal 26.3, apartados C), D), F), y G) y la 26.4 al presente acuerdo, para lo que se deberá iniciar procedimiento en tal sentido.”

Con fecha 20 de diciembre de 2019, el Pleno acordó aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución 26.3 en sus apartado C), D), F) y G) y 26.4 del presupuesto municipal de 2015 prorrogado al ejercicio 2019. Dicho acuerdo ha sido publicado por el Boletín Oficial de la Provincia el día 16 de Enero de 2020, habiéndose presentado dentro de plazo una alegación por D. OOO.

Obra en el expediente informe del Interventor General, de fecha 12 de febrero de 2020 que motiva este acuerdo.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

- 16 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 17 de febrero de 2020, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Concejal de Economía, **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 16 abstenciones):

**PRIMERO.- Desestimar** las alegaciones presentadas por D. OOO.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2015 prorrogado al ejercicio 2019, quedando la base 26.3 en sus apartados C), D), F) y G) y la 26.4 con la siguiente redacción:

**Base 26.3:**

(...)

"C) Coordinadores Generales que desarrollan especiales funciones de complejidad y de gestión, 62.175,00 € anuales para el ejercicio 2019 con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino 30

Complemento específico 32.130,42 € anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales mas dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Los importes citados se incrementarán de conformidad con lo que se establezca en la Ley General de Presupuestos del Estado para las siguientes anualidades.

D) Coordinadores Generales no singularizados, 57.667,73 € anuales para el ejercicio 2019 con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino 30

Complemento específico 27.622,28 € anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales más dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Los importes citados se incrementarán de conformidad con lo que se establezca en la Ley General de Presupuestos del Estado para las siguientes anualidades.

E) Directores Generales, 55.294,32 € anuales para el ejercicio 2019 con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino 29

Complemento específico 26.735,80 € anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales mas dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

F) Gerentes de Organismos Autónomos Municipales, 55.294,32 € anuales para el ejercicio 2019 con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino 29

Complemento específico 26.735,90 € anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales mas dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Los importes citados se incrementarán de conformidad con lo que se establezca en la Ley General de Presupuestos del Estado para las siguientes anualidades.

Actualmente Agencia Albaicín y Agencia Municipal Tributaria."

G) Sin contenido.

#### **Base 26.4:**

"26.4. Vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal con dedicación plena, 55.294,32 € anuales para el ejercicio 2019 con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino 29

Complemento específico 26.735,80 € anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales mas dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Los importes citados se incrementarán de conformidad con lo que se establezca en la Ley General de Presupuestos del Estado para las siguientes anualidades."

**TERCERO.-** La modificación de las Bases del Presupuesto precisará para su entrada en vigor de la publicación definitiva de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 169-3 y 5 LRHL).

**65**

**Regla de gasto y límite de gasto no financiero para el ejercicio 2020. (Expte. 11/2020). Aprobación.**

Se presenta a Pleno expediente 11/2020 de Intervención relativo a la aprobación de la regla de gasto y límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2020.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. La Legislación aplicable viene determinada por el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al procedimiento a seguir: **A.** Por la Intervención de la Entidad Local se informará sobre el cálculo del límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. **B.** Correspondrá al Pleno de la Entidad Local, la aprobación del límite máximo de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos de los Presupuestos de la Entidad Local.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

**(VER ENLACE VIDEOACTA)**

Tras ello, se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.
- 16 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrero Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 17 de febrero de 2020, visto informe de Intervención fiscalizado de conformidad, con fecha 12 de febrero de 2020 e informe emitido por la Oficina Presupuestaria sobre determinación del Límite del Gasto No Financiero regulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 16 abstenciones), aprobar el límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento, para el presupuesto del ejercicio 2020 por importe de 267.721.530,19 €.

**66**

**Ejecución 4º trimestre 2019. (Expte. 5/2020). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del cuarto trimestre del ejercicio 2.019, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 30 de enero de 2.020, al Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, Granada Eventos Globales S.A., Agencia Albaicín Granada, C. Centro Federico García Lorca, C.F. Granada para la Música, F. Archivo Manuel de Falla, Fundación Pública Local Granada Educa y Asociación Granada Turismo.

**67**

**Informe morosidad Trimestral 4º trimestre 2019. (Expte. 6/2020). Dar cuenta.**

Se presenta a Pleno expediente de Economía a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, se da por enterado de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 29 de enero de 2020, obrante en el expediente, correspondiente al Cuarto Trimestre 2.019, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático con fecha 30 de enero de 2020.

**68**

**Informe período medio de pago RD 635/2014, diciembre 2019. (Expte. 7/2020). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de diciembre de 2.019 a los efectos previstos en la Ley Orgánica

9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 30 de enero de 2020:

**PMP GLOBAL 165,38 días.**

**69**

**Informe seguimiento Plan de Ajuste, 4º trimestre 2019. (Expte. 8/2020). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 31 de enero de 2.020, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98<sup>a</sup> LPGE 2017, así como modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para dar cumplimiento a la medida 5, de condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un período medio de pago a proveedores excesivo, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático con fecha 31 de enero de 2.020 al Ministerio de Hacienda:

**4 Trimestre 2019**

**1.- Legislación aplicable.**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Disposición Adicional 98<sup>a</sup> de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales.

En el presente informe correspondiente al 4º Trimestre de 2019 se analiza el Plan de Ajuste modificado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017, para poder acogerse a la D.A. 98<sup>a</sup> LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo. Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, por el que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales:

El Ayuntamiento de Granada está en el ámbito subjetivo de la Medida 5 que establece: *“En relación con los Ayuntamientos a los que no haya resultado de aplicación la agrupación de préstamos con los compartimentos del FFEELL (o que dicha agrupación no haya supuesto modificación alguna de las condiciones financieras de los préstamos vigentes), citada en la Medida 3, y que hayan presentado un periodo medio de pago a proveedores superior a 60 días según datos publicados en referencia a los meses de diciembre de 2017 y de marzo, junio y septiembre de 2018, se podrá ampliar el periodo de amortización de los préstamos en diez años adicionales al periodo de amortización del préstamo que esté en vigor. En el caso de que se amplíe el periodo de amortización, el tipo de interés aplicable será el equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento”*.

El Ayuntamiento Pleno aprobó la solicitud de acogerse a la citada medida así como la **modificación de su plan de ajuste**, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se ha acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que deberán actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

La modificación del Plan que se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la

revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Recientemente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98<sup>a</sup> de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se ha aprobado la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Es por lo que el Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con la citada norma ha aprobado, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2.017, la modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero para poder acogerse a la D.A. 98<sup>a</sup> LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo Plan.

Se habilitó hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

**La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2<sup>a</sup> trimestre del 2.018.-**

La modificación del Plan de Ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser acordes con lo mencionado en el plan de ajuste.

Se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el

cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

*“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.*

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,</b>	<b>2.821,26</b>	<b>7.747,13</b>	<b>10.600,80</b>	<b>13.568,62</b>	<b>13.568,62</b>	<b>13.568,62</b>
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
<b>Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.</b>		<b>1.620,00</b>	<b>3.240,00</b>	<b>4.860,00</b>	<b>6.480,00</b>	<b>8.100,00</b>
Incremento liquidaciones por actas al		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00

aumentar el personal liquidador						
<b>Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos</b>		<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.821,26</b>	<b>9.432,55</b>	<b>13.906,22</b>	<b>18.494,03</b>	<b>20.114,03</b>	<b>21.734,03</b>

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)</b>	<b>876,26</b>	<b>1.260,79</b>	<b>1.260,07</b>	<b>1.458,54</b>	<b>1.787,49</b>	<b>1.666,19</b>
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70
<b>Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos</b>	<b>0,00</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
<b>Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)</b>	<b>121,00</b>	<b>4.778,31</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
<b>Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>4.678,30</b>	<b>4.678,30</b>
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60

<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES</b>	1.421,86	6.644,80	6.642,73	6.841,20	11.423,85	11.302,56
--	----------	----------	----------	----------	-----------	-----------

A su vez la Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5).

Resumen de medidas de ingresos:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2020	2021	2022	2023	2024
<b>Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,</b>	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05
Incremento de los valores catastrales 3% ANUAL	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05
Modificación Tarifas de la OF Licencias	117.366,50	117.366,50	0,00	0,00	0,00
Nueva Tasa de Informe Evaluación de Edificios	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.377.714,50</b>	<b>2.448.674,86</b>	<b>2.380.674,61</b>	<b>2.542.067,04</b>	<b>2.525.629,05</b>

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2020	2021	2022	2023	2024
<b>Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)</b>	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
<b>Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.</b>	<b>500.000,00</b>	<b>2.500.000,00</b>	0,00	0,00	0,00
Nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES</b>	<b>935.600,00</b>	<b>3.243.300,00</b>	<b>600.700,00</b>	<b>911.000,00</b>	<b>1.168.500,00</b>

Es la suma de las medidas de ambas modificaciones sobre las que se informa su cumplimiento.

## 2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.-Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tiene la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

**a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:**

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **tercer trimestre de 2019** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

**b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: nuevas o mayores medidas**

**INGRESOS**

**Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias**

Impacto de las medidas propuestas: 10.600.800,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.- Incremento de los valores catastrales un 4% en 2.019: 8.419.900,00 €.
- 2.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria IBI: 1.133.480,00 €
- 3.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €
- 4.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €.

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98<sup>a</sup> de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

*“Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se estima un incremento anual en la liquidez del Ayuntamiento como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales manteniéndose el tipo impositivo del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.*

*La siguiente tabla muestra el incremento en el padrón de IBI como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales:*

<b>PADRÓN IBI URBANA 2016</b>	<b>65.775.509,11</b>
<b>PADRÓN DEFINITIVO IBI URBANA 2017</b>	<b>68.596.770,72</b>
<b>PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2018</b>	<b>71.341.736,59</b>
<b>PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2019</b>	<b>74.195.406,06</b>
<b>PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2020</b>	<b>77.163.222,30</b>
<b>INCREMENTO INGRESOS 2018 SOBRE 2017</b>	<b>2.744.965,88€</b>
<b>INCREMENTO INGRESOS 2019 SOBRE 2018</b>	<b>2.853.669,46€</b>
<b>INCREMENTO INGRESOS 2020 SOBRE 2019</b>	<b>2.967.816,24€</b>

*Se propone solicitar a la Dirección General del Catastro la elaboración de una Ponencia de Valores total en el municipio de Granada. Con la determinación de nuevos valores catastrales que reflejen el valor de mercado de todos los inmuebles, se podrían evitar las subidas anuales del 4% y/o bajar el tipo impositivo. No teniendo información sobre la fecha de solicitud, el plazo de elaboración y la incidencia cuantitativa en el padrón municipal no se ha tenido en cuenta en este Plan de Ajuste.”*

Por Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.(BOE de 21/09/2017), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto

Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aprobó la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2018, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

Todo ello de conformidad con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el artículo 30.1.d) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y el artículo 45.3.c) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Y, en el Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social.(BOE de 30 de diciembre de 2017) , en su Artículo 1 establece como coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el 1,04 para aquellos municipios cuya ponencia de valores entró en vigor entre los años 1997 a 2000.

El ajuste aplicado parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, con los DRN del ejercicio 2.019: 74.195.406,06 €. Diferencia: 8.419.896,95 €.

El ajuste real siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), es de 2.488.773,75, por la diferencia entre los ingresos liquidados este año en concepto de IBI 2.018 (73.363.929,33 €) y los DRN del ejercicio 2.019 (75.852.703,08 €), todo ello conforme al siguiente detalle:

		<b>AJUSTES Plan Ajuste</b>	
		formato incremental	Formato anual
Padrón IBI URBANA 2016	65.775.509,11		
Padrón IBI URBANA 2017	68.596.770,72	2.821.261,61	2.821.261,61
Padrón IBI URBANA 2018	71.341.736,59	5.566.227,48	2.744.965,87
Padrón IBI URBANA 2019	74.195.406,06	8.419.896,95	2.853.669,47
Padrón IBI URBANA 2020	77.163.222,30	11.387.713,19	2.967.816,24

		<b>AJUSTES Reales</b>	
Descripción	Derechos Reconocidos Netos 2017	formato incremental	Formato anual
DRN IBI URBANA 2016	67.391.225,84		
DRN IBI URBANA 2017	70.533.620,55	3.142.394,71	3.142.394,71
DRN IBI URBANA 2018	73.363.929,33	5.972.703,49	2.830.308,78
DRN IBI URBANA 2019	76.882.180,06	<b>9.490.954,22</b>	3.518.250,73

Respecto al año 2019, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante la Orden HAC/994/2018, de 17 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los

valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, (B.O.E. 29 septiembre 2018), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, ha aprobado la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2019, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

La Gerencia Territorial del Catastro comunicó el pasado día 8 de mayo de 2018 que el coeficiente de actualización de valores catastrales para el municipio de Granada en el ejercicio 2019 será el 1,03. Incremento que se ha aprobado mediante Real Decreto Ley 27/2018, de 28 de diciembre.

Con fecha 8 de febrero de 2019 el Pleno de la Corporación acordó aprobar definitivamente la Modificación Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen General y Tipos Diferenciados). (Expte. 291/2018). En el expediente se acompañaba informe del Centro de proceso de datos con el estudio del impacto económico de la medida de bajar el tipo de gravamen general en el 3% y modificar los tipos diferenciados al alza con lo que se obtendría una cuota líquida incrementada en 3.332.432,00 euros mayor que el impacto de la aplicación del incremento de los valores catastrales en el 3%.

Por otra parte, respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años: 902.999,00 €, esta medida se ha cumplido con la aprobación del correspondiente acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 21 de diciembre de 2018.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones:

- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 € en el IBI.
- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €.

Fueron llevadas al Pleno para su aprobación con la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, e igualmente para el ejercicio 2.019, pero no se ha alcanzado mayoría suficiente para su aprobación.

**Lo que supone una merma de ingresos que debe de analizarse y corregirse con otras medidas, ya que de otro modo se incumpliría el objetivo de conseguir el Remanente de Tesorería positivo en el plazo de 5 años.**

El ajuste real siguiendo el formato por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan, es de **3.518.250,73** € por la diferencia entre los ingresos liquidados el ejercicio anterior en concepto de IBI, y **902.999,00** respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años.

Aplicándose como ajuste al 4 Trimestre del año 2.019, un total de **4.421.249,73€**.

### **3-Inspección de Tributos:**

En la modificación del Plan se establece que la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

<b>PREVISIÓN EJERCICIO 2017</b>	
<b>IBI</b>	650.000,00€
<b>IVTNU</b>	1.500.000,00€
<b>ICIO</b>	1.300.000,00€
<b>IAE</b>	150.000,00€
<b>TASA LU</b>	150.000,00€
<b>TASA OVP</b>	150.000,00€
<b>TASA 1,5</b>	150.000,00€
<b>TOTAL</b>	4.050.000,00€
<b>40% AUMENTO</b>	<b>1.620.000,00€</b>
<b>ACTAS</b>	

Para el ejercicio 2019, está previsto un ajuste de 3.240.000,00€, es decir el doble que el ejercicio anterior.

De los datos extraídos del SIM, se obtiene el importe de lo emitido como liquidaciones por actas de inspección en diferentes tasas e impuestos, concretamente:

IBI → Exacción 61

IVTNU → Exacción 92

ICIO → Exacción 17

IAE → Exacción 66

Tasa LU → Exacción 72, 196

Tasa OVP → Exacción 152

Tasa 1,5 → Exacción 143

Sanciones tributarias → 228

En todos los casos el tipo de ingreso fiscal es igual a 3 .La extracción de datos se ha realizado desde la aplicación SIM “Recaudación de Deudas Tributarias”, utilidad “Generar fichero csv por exacción” el día 30 de enero de 2020:

<b>Exacciones SIM que corresponden a las liquidaciones de actas, con tipo de ingreso fiscal = 3</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>IBI → 061</b>	<b>207.892,53</b>	<b>473.730,91</b>
<b>IVTNU → 092</b>	<b>2.104.112,11</b>	<b>1.059.650,41</b>

<b>ICIO → 017</b>		<b>1.581.362,59</b>	<b>556.286,65</b>
<b>IAE → 066</b>		<b>8.883,73</b>	<b>255.679,06</b>
<b>LU → 72 , 196</b>		<b>631.223,62</b>	<b>215.646,51</b>
<b>72</b>	<b>338.116,97</b>	<b>102.765,37</b>	
<b>196</b>	<b>293.106,65</b>	<b>112.881,14</b>	
<b>Total</b>	<b>631.223,62</b>	<b>215.646,51</b>	
<b>OVP → 152</b>		<b>0,00</b>	<b>15.586,20</b>
<b>1,5 → 143</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Sanción Inspección de Tributos → 228</b>		<b>1.166.171,98</b>	<b>732.926,90</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>5.699.646,56</b>
			<b>3.309.506,64</b>

De lo que cabe concluir que en el ejercicio 2019, se han liquidado menos Actas de Inspección que en el ejercicio 2.018, por lo que no se aplica ajuste alguno.

#### **Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos**

#### **Canon por adjudicación ORA y GRÚA**

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: “*Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato*”.

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Se ha formalizado el Contrato de concesión del servicio público de estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en fecha 18 de marzo de 2019.

No obstante, conforme al nuevo contrato, no procede abonar ningún canon fijo por parte del concesionario, por lo que el ajuste aplicado es 0.

#### **GASTOS:**

#### **Medida 1: Reducción de los costes de personal**

#### **Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal –**

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo se detallan a continuación:

**1.- Reducción de las horas extraordinarias.**

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a **855.000€**. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

**2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:**

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSSA: Estimación anual 2015: **82.906,03**

**3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste:**

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.
2. Los que actualmente tienen concedida la prorroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.
3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

Años	2018	2019	2020	2021	2022
Amortización jubilación	280.366,16€	258.736,65€	435.586,58€	743.266,74€	600.695,97

**4.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: 63.790 €/año.**

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: **1.260,79 miles de €**:

- Reducción miembros tribunal de contratación: 42,53 miles de €
- Reducción horas extraordinarias: 855,00 miles de €
- Igualar complementos específicos de los trabajadores: 82,91 miles de €
- Amortización plazas vacantes por jubilación 280,36 miles de €

En el expediente que se aprobó relativo a la **modificación de plantilla**, por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de abril del año 2018, se puso de manifiesto que entre las plazas que se amortizan y las que se crean o mantienen en 2018 hay un ahorro real de **289.967,93 euros**, que sobre lo previsto en el plan de ajuste supone en términos absolutos

9.601,77 euros de economías además de lo previsto en el PA para dicho año (280.366,16 PA 2018 – 289.967,93).” Por lo que esta propuesta supone una disminución de gasto por encima del previsto en el plan de ajuste por importe de 9.601,77 euros.

Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, actualmente, las ORN en concepto de gratificaciones durante el ejercicio 2.019 asciende a **1.744.086,20 €** conforme al siguiente detalle:

2019				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	713.541,76
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV EXT INCENDIO	659.029,47
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL	55.611,16
				<b>1.744.086,20</b>

Las gratificaciones por servicios extraordinarios en el ejercicio 2018, asciende a:

0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	366.787,31
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV EXT INCENDIO	557.771,49
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL	122.207,74
				<b>1.339.720,79</b>

Por lo que habiéndose gastado más que el ejercicio anterior, no se aplica ajuste alguno.

Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a lo largo del plan, si bien si se recoge el impacto económico de esta medida. Habrá que estar al nº efectivo de sesiones que cobran tanto el titular del Tribunal como de los vocales que excepcionalmente se nombren, para cuantificar el impacto real de la medida.

El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto el personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha cumplido.

Ajuste aplicado: 289,97 miles de €, por amortización de plazas vacantes.

**Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio , la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 4)**

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de **181.098,46€**. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Consultadas las Cuentas de Gegsa se observa que en 2017 y 2018, los resultados positivos de la empresa han sido de 142.116,75 y 264.133,58 respectivamente. Consultados los datos obrantes en la contabilidad, la transferencia a GEGSA, en el ejercicio 2.018, es de 1.192.000,00 € excluida la transferencia de los gastos de la encomienda del servicio de televisión municipal, coincidente con la del ejercicio 2.019, por lo que no se ha realizado ajuste alguno.

**Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores(se primará el requisito de menor precio de licitación),. Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios .-**

**En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.**

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.776,97 miles de €, que se desglosan de la siguiente manera:

**1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.**

Según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar por una nueva concesión, el contrato podría minorarse en 2.134.378,52€, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a 2.119.326€.

No se aplica ningún ahorro al 2.019, porque la aplicación definitiva de esta medida surtirá efectos a partir del ejercicio 2021.

**2.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.**

Señalaba el Director de Contratación que, en el ejercicio 2018, debería promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos **580.000€**.

Considerando que el vigente contrato de servicios de telefonía fija y móvil, enlace de datos y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada Expte. 133/2013, ha estado en prórroga forzosa desde el día 17 de marzo de 2018, hasta la adjudicación del nuevo expediente Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 por el que se adjudica el contrato de

*servicios de telefonía y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada a la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U., bajo el Expte. Nº 77SE/2018, el contrato acaba de suscribirse con fecha 21 de noviembre de 2.019, por lo que no se puede analizar el cumplimiento de esta medida, con lo cual no se aplica ningún ajuste.*

### 3.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación proponía una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

	CRÉDITOS INICIALES	SOLICITUD ÁREAS
<b>CONSUMO ELECTR. FUENTES PUBL</b>	283.150,42	283.150,42
<b>CONSUMO ELECTR. SEMAFOROS</b>	156.671,46	156.671,46
<b>CONSUMO ELECTR. ALUMBR. PUBL</b>	3.718.915,61	3.718.915,61
<b>CONSUMO ELECTRICO DEPEND. MPALES.</b>	1.985.000,00	1.985.000,00
<b>CONSUMO ELECTRICO COLEGIOS</b>	630.942,68	630.942,68
<b>CONSUMO ELECTRICIDAD ALUMBRADO EXTRAORDINARIO</b>	119.871,27	119.871,27
<b>ENERGÍA ELÉCTRICA. CONCEJALIA DE DEPORTES</b>	397.726,00	397.726,00
<b>TOTAL CONSUMO ELÉCTRICA</b>	7.292.277,44	7.292.277,44

Señala el Director: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388 ’05 €**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

La nueva licitación que se estaba tramitando bajo el expte 232SU/2018 se archivó en febrero de 2019, al haberse recibido un nuevo pliego que dio inicio al expediente 34SU/2019. por el que se ha adjudicado el lote 1 del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Granada, a la comercializadora de referencia ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. y los **lotes 2, 3, 4 y 5** a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U.,

El Presupuesto de licitación del expte. 34SU/2019 asciende a 5.420.614,30 euros, siendo su presupuesto base de licitación de 6.558.943,30 € (IVA incluido).

No se puede analizar el cumplimiento de esta medida, por lo que habiéndose adjudicado recientemente el 30 de septiembre de 2.019, y formalizado el contrato el 29 de noviembre de 2.019, no se aplica ningún ajuste alguno.

### 4.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.

Durante la licitación del contrato actualmente vigente el Director de Contratación indicaba que implicaría “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **188.622€ anuales**”

Bajo el expte 120SE/2016, se formalizó el contrato el 30 de noviembre de 2017 por cuatro años, prorrogables por otros dos. El contrato se adjudicó con una baja de 224.581,33 Iva Excluido, lo que representa una baja del 18,91%, no obstante lo anterior, el contrato ha tenido tres modificaciones: una, en diciembre de 2018 (10.301,12 euros), otra en enero de 2019 (283.825,99 euros), y la última en septiembre de 2.019 ( 14.489,75 €), total modificaciones acumuladas importan 383.306,97 €(IVA Incluido), por lo que no se aplica ajuste alguno.

#### 5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

El 30 de marzo de 2017 se formalizó el contrato (Expte 100SE/2016) que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de **90.221,62€. (90,22 M €)**

Actualmente se ha tramitado un nuevo procedimiento de contratación bajo el Expte 255SE/2018. El Presupuesto de licitación del expte 255SE/2018 asciende a 213.838,84 euros, lo que supone una baja frente al anterior contrato cuyo presupuesto de licitación ascendía a 371.900,83 €, si bien, acaba de adjudicarse el nuevo contrato, formalizado el 10 de septiembre de 2.019. El precio hora del anterior contrato ascendía a **8,05 €/hora**, al que corresponde por IVA la cuantía de **1,69 €/hora**, totalizándose la oferta en **9,74 €/hora**. Y el del nuevo, de **7,54 €/hora**, al que corresponde por IVA la cuantía de **1,58 €/hora**, totalizándose la oferta en **9,12 €/hora**. Si bien habrá que esperar a una mayor ejecución del contrato para ver como se si existe ahorro, por lo que no se aplica ajuste alguno.

#### 6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Actualmente está en tramitación lo que implica, según el Director de Contratación, “que por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **363.607,43€ €**.

El anterior contrato bajo el expt. 286SE/2009 estaba en situación de prorroga forzosa (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016). El nuevo procedimiento de contratación, tramitando bajo el expte 185SE/2017, acaba de concluir mediante la adjudicación del mismo a FCC S.A, habiéndose formalizado el contrato con fecha 14 de enero de 2.020, por lo que habrá que estar a la ejecución del contrato para analizar más adelante que ajuste aplicar.

#### **Medida 16: otras Medidas por el lado de los gastos**

El PA prevé, en la pág. 38, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales

para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

El ejercicio pasado el premio de cobranza ascendió a 363.985,22 €. En el ejercicio 2019, se han reconocido obligaciones por importe de 578.202,35 €, por lo que no se aplica ajuste alguno.

### 3.- Conclusiones.

En informe emitido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, establece que es recomendable la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RDLey 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en fecha 10 de noviembre de 2.016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2.015, en el que se pone de manifiesto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE, para que este Ayuntamiento de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor. Lo que se informa, además de por los motivos de legalidad, por ser convenientes en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

*“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.*

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Actualmente, la modificación del plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, va acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

Periodos de PMP incluidos:

- Octubre 2019 210,98
- Noviembre 2019 211,97
- Diciembre 2019 165,38

El importe previsto de PMP para diciembre de 2019 en la modificación del Plan de Ajuste para la Medida 5 del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos es de 185 días. El importe real informado por la Tesorería de este Ayuntamiento para diciembre de 2019 ha sido de 165,38 días, por lo que en este punto podemos decir que se cumple el Plan de Ajuste.

En conclusión el Ayuntamiento no debe adoptar ninguna medida de modificación del plan de ajuste.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- Período Medio de Pago: Cumplimiento.
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión.** Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**70**

**Informes definitivos sobre la auditoría operativa de GEGSA y la Auditoría de cumplimiento de las retribuciones abonadas al personal de GEGSA durante los ejercicios contables 2015, 2016, 2017 y 2018. (Expte. 336/2019). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de:

**PRIMERO.-** Informe definitivo de Auditoría de cumplimiento sobre las retribuciones abonadas al personal de Granada Eventos Globales, S.A. (GEGSA) durante los ejercicios contables 2015, 2016, 2017 y 2018, emitido por AUREN AUDITORES SP, SLP., con fecha 16 de diciembre de 2019, que consta de 48 páginas y 4 Anexos, obrantes en el expediente.

**SEGUNDO.-** Informe definitivo de Auditoría operativa, emitido por AUREN AUDITORES SP, S.L.P., con fecha 16 de diciembre de 2019, que consta de 40 páginas y 2 Anexos, obrantes en el expediente.

**71**

**Plan de Control Financiero 2019: Informe Gestión Recaudatoria. Concordancia Información Contable y Cuenta Recaudación. (Expte. 311/2019). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 30 de enero de 2020 por el Sr. Interventor General sobre ejecución del Plan Anual de Control Financiero, correspondiente al ejercicio 2019: Eficiencia Gestión Recaudatoria, Multas, Cuenta Recaudación, obrante en el expediente, y que consta de los siguientes apartados: introducción, marco jurídico, información soporte-trabajo realizado (Gestión recaudatoria-derechos de cobro-prescripción, cuenta de recaudación, análisis de las sanciones de tráfico).

(Se ausenta del Salón D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino.)

## **RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR**

### **Personal**

**72**

**Modificación de Plantilla, creación de plantilla de Ingeniero de Caminos. (Expte. 2165/2020). Aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 2165/2020 relativo a modificación de la plantilla municipal.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización, de fecha 12 de febrero de 2020, rubricada por la Directora General de Personal, que en su parte expositiva literalmente dice:

"En relación al acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2019, publicado en el BOP núm. 12 de 21 de enero del presente año, relativo a la modificación de la plantilla municipal, incluyendo entre otras cuestiones, la creación de una plaza de Ingeniero Industrial (A1) y a la vista del informe del Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por la Directora General de Personal, en el que se indica:

"1º. Se ha recibido propuesta de la Delegación de Medio Ambiente – Servicio de Protección Ambiental en la que se indica la conveniencia de que la misma sea de Ingeniero de Caminos y no Industrial “... dicho perfil se ajusta a las necesidades del futuro servicio de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria, dentro de las políticas que las Administraciones Públicas han de implementar en la materia que requerirá de acciones a proyectar sobre espacios públicos, incluido el antiguo vertedero ubicado en la carretera de Viznar, formando parte del equipo pluridisciplinar en el que hay varios Ingenieros Industriales”.

2º. La plaza creada inicialmente estaba adscrita a la citada Delegación de Medio Ambiente. Ambas tienen la misma clasificación dentro de la estructura de los funcionarios de administración local; escala: administración especial, subescala: técnica, clase: técnicos superiores, subgrupo A1.

3º. La posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, está regulada en el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:

- a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- b) *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

El coste previsto es nulo, pues como se ha indicado en el apartado anterior ambas plazas tienen idéntica clasificación en la plantilla.

El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

Por otra parte la modificación que se propone incide en aquellos sectores que el apartado Uno.3.E (gestión de recursos públicos) del art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.”

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 17 de febrero de 2020, visto informe de Intervención fiscalizado de conformidad, de fecha 12

de febrero de 2020, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización, de fecha 12 de febrero de 2020, rubricada por la Directora General de Personal, **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar inicialmente** la modificación de plantilla municipal que se detalla a continuación, conforme al procedimiento regulado en el art. 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo exponerse al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril:

#### **- CREACIÓN PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

Escala de Administración Especial  
Subescala Técnica  
Clase Técnicos Superiores  
Denominación: Ingeniero de Caminos  
Sugrupo: A1  
Número de plazas: Una  
Código: 031104

#### **- AMORTIZACIÓN DE PLAZAS**

Escala de Administración Especial  
Subescala Técnica  
Clase Técnicos Superiores  
Denominación: Ingeniero Industrial  
Sugrupo: A1  
Número de plazas: Una  
Código: 031103N 005

(Se reincorpora al Salón D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino.)

**73**

#### **Modificación Plantilla Promoción Interna 2020. (Expte. 2318/2020). Aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno Plan de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada para el periodo 2019-2023.

El Subdirector General de Recursos Humanos ha emitido informe, con fecha 17 de febrero de 2020, conformado por la Directora General de Personal, que literalmente dice:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019 se aprobó un ambicioso Plan de Recursos Humanos para este Ayuntamiento periodo 2019-2023. Una de las medidas del mismo es la promoción interna con la práctica eliminación del grupo E

(Agrupaciones Profesionales) integrándose en el subgrupo C2 y los actualmente pertenecientes a este subgrupo en un porcentaje muy alto, alrededor del 80%, la posibilidad de pasar al siguiente C1. Por otra parte también se considera la posibilidad de otras promociones de los subgrupos medios (C1-A2) a los más altos.

La promoción interna es un derecho de los empleados públicos, así determinado en los arts. 16.3.c y d, y 18 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), siendo unas las medidas de la planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas, tal y como indica el art. 69.2.d de esta misma norma legal.

Esta medida elimina diferencias entre las categorías que desarrollan las mismas funciones o muy similares, motivando al funcionario para su permanente preparación y superación de conocimientos. El resultado final será una administración moderna, eficaz, ágil y transparente.

La Mesa General de Negociación acordó integrar en 2020 las previsiones aprobadas para los años 2019-2020 respecto de la promoción interna.

El coste económico se financia con los denominados Fondos Adicionales creados por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 en virtud del acuerdo administración-sindicatos para el periodo 2018-2020, que para 2020 conforme al Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su art. 3.Dos, “*in fine*”, *permite autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.”*

Este porcentaje corresponde a los denominados “fondos adicionales” que desde 2018 se vienen aplicando en las distintas administraciones públicas. En el caso del Ayuntamiento de Granada, se han acumulado en estos tres años, al haberse destinado a retribuir productividad o carrera profesional sin que se hayan podido consolidar. El desarrollo de la promoción interna permitirá tal consolidación en la masa salarial para el próximo año.

Concretamente se ha estimado un importe de 200.000 €, de un total de 729.029 € asignados a estos fondos adicionales para 2020, para dicha promoción interna, cuya concreción se prevé realizar en octubre, es decir, tal cantidad supone una cuarta parte del coste anual de la promoción interna prevista para estos dos años.

Además debe considerarse:

1º.- En cuanto a la posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se

aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:

- a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- b) *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

Como ya se ha expuesto el coste entra dentro de los denominados fondos adicionales previstos en el 0,3% de la masa salarial, incremento obligatorio para todas las administraciones públicas según el citado Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020.

2º.- El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrero Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de febrero de 2020, visto informe de Intervención fiscalizado de conformidad, de fecha 19 de febrero de 2020, y en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019, Plan de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada, periodo 2019-2023, el Ayuntamiento Pleno en base a

propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 17 de febrero de 2020, rubricada por la Directora General de Personal, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar inicialmente** la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, para poder desarrollar los procesos de promoción interna previstos en el citado Plan a lo largo del presente año, con un coste de 200.000 € (dotación tres meses), previstos dentro del 0,3% de los fondos adicionales para mejora de las administraciones públicas art. 3.Dos del RDLey 2/2020, de 21 de enero; todo ello condicionado a la finalización y toma de posesión en las nuevas plazas de los funcionarios participantes en los procesos de promoción interna previstos en dicho Plan y según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RDLegislativo 781/86, de 18 de abril, tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

## **MODIFICACIÓN DE PLANTILLA – PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA**

### **A) CREACIÓN DE PLAZAS**

#### **1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

##### **1.1. SUBESCALA: TECNICA**

Denominación: Técnico de Administración General

Subgrupo A1

Nº plazas: 4

##### **1.2. SUBESCALA: DE GESTIÓN**

Denominación: Técnico de Gestión

Subgrupo A2

Nº plazas: 7

##### **1.3. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA**

Denominación: Administrativo de Administración General

Subgrupo C1

Nº plazas: 42

##### **1.4. SUBESCALA: AUXILIAR**

Denominación: Auxiliar de Administración General

Subgrupo: C2

Nº plazas: 9

#### **2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

## **2.1. SUBESCALA: TECNICA**

### **2.1.1. CLASE: TECNICOS SUPERIORES**

Denominación: Facultativo de Archivo y Bibliotecas

Subgrupo A1

Nº plazas: 3

Denominación: Psicólogo

Subgrupo A1

Nº plazas: 2

### **2.1.2. CLASE: TECNICOS MEDIOS**

Denominación: Inspector Técnico Medio

Subgrupo A2

Nº plazas: 2

Denominación: Técnico Medio de Informática

Subgrupo A2

Nº plazas: 3

Denominación: Técnico Medio Turismo

Subgrupo A2

Nº plazas: 1

Denominación: Ayudante de Archivo

Subgrupo A2

Nº plazas: 1

### **2.1.3. CLASE: TECNICOS AUXILIARES**

Denominación: Técnico Especialista en Delineación

Subgrupo B

Nº plazas: 12

Denominación: Técnico Especialista en electricidad/electrónica

Subgrupo B

Nº plazas: 4

Denominación: Técnico Especialista en informática de gestión

Subgrupo B

Nº plazas: 3

## **2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES**

### **2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES**

Denominación: Gestor Notificador

Subgrupo C1  
Nº plazas: 5

Denominación: Inspector  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 11

Denominación: Ayudante de Bibliotecas  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 2

Denominación: Auxiliar de Enfermería  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 1

Denominación: Encargado Deportivo  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 2

Denominación: Auxiliar de Informática  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 1

Denominación: Inspector Auxiliar  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 9

Denominación: Auxiliar de Actividades Culturales  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 2

Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 34

## 2.2.2. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Denominación: Encargado Mecánico  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 1

Denominación: Encargado de Control y Mantenimiento  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 8

Denominación: Encargado Conductor  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 4

Denominación: Encargado de Oficios  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 11

Denominación: Oficial  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 21

Denominación: Oficial de Control y Mantenimiento  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 18

**TOTAL PLAZAS A CREAR: 223**

**B) AMORTIZACIÓN DE PLAZAS**

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: TECNICA

1.2. SUBESCALA: DE GESTIÓN

Denominación: Técnico de Gestión  
Subgrupo A2  
Nº plazas: 4

1.3. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo de Administración General  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 7

1.4. SUBESCALA: AUXILIAR

Denominación: Auxiliar de Administración General  
Subgrupo: C2  
Nº plazas: 42

1.5. SUBESCALA: SUBALTERNA

Denominación: Subalterno  
Subgrupo: E  
Nº plazas: 43

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

## **2.1. SUBESCALA: TECNICA**

### **2.1.1. CLASE: TECNICOS SUPERIORES**

#### **2.1.2. CLASE: TECNICOS MEDIOS**

Denominación: Bibliotecario

Subgrupo A2

Nº plazas: 3

Denominación: Trabajador Social / Educador de Medio Abierto / Educador Sociocultural

Subgrupo A2

Nº plazas: 2

#### **2.1.3. CLASE: TECNICOS AUXILIARES**

Denominación: Delineante

Subgrupo C1

Nº plazas: 12

## **2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES**

### **2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES**

Denominación: Inspector

Subgrupo C1

Nº plazas: 2

Denominación: Auxiliar Técnico Informática / Programador de Primera

Subgrupo C1

Nº plazas: 3

Denominación: Informador Turístico

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

Denominación: Auxiliar de Archivo

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

Denominación: Auxiliar Técnico Informática

Subgrupo C1

Nº plazas: 4

Denominación: Programador Primera

Subgrupo C1  
Nº plazas: 3

Denominación: Notificador  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 5

Denominación: Inspector Auxiliar  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 9

Denominación: Auxiliar Deportivo  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 2

Denominación: Auxiliar de Clínica  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 1

Denominación: Auxiliar de Bibliotecas  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 2

Denominación: Portero Acomodador  
Subgrupo E  
Nº plazas: 2

#### 2.2.2. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Denominación: Oficial Mecánico  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 1

Denominación: Oficial de Control y Mantenimiento  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 8

Denominación: Oficial Conductor  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 4

Denominación: Maestro de Oficios / Oficial del Servicio de Recogida de Perros / Oficial de Servicios Auxiliares de Reparto / Oficial de Oficios  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 13

Denominación: Ayudante / Operario / Operario Limiador  
Subgrupo E

Nº plazas: 31

Denominación: Operario de Control y Mantenimiento

Subgrupo E

Nº plazas: 18

TOTAL PLAZAS A AMORTIZAR: 223

## **SALUD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

**74**

### **Nombramiento nueva Patrona de la Fundación Granada-Educa.**

Se presenta a Pleno expediente de la Fundación Granada Educa en el que obra propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

"Por acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2019, se designó a los representantes municipales para el cargo de patronos de la Fundación Pública Local Granada Educa. Dicha designación atendía al contenido del artículo 13 de los Estatutos de la Fundación, que determinan una serie de patronos por razón de cargo, y otros por pertenencia al grupo municipal.

Desde ese punto de vista, se adoptó el acuerdo de designación siguiente:

#### **3.- FUNDACIÓN GRANADA EDUCA.**

8 patronos Ayuntamiento de Granada:

- Presidente: Titular de la Alcaldía: D. Luis Miguel Salvador García.
- Vicepresidente: Titular de Educación: D. Carlos Jesús Ruiz Cosano.

- Vocales:

Titular de Economía: D. Luis González Ruiz.

- D<sup>a</sup> Nuria Gutiérrez Medina.
- D. Eduardo Castillo Jiménez.
- D. José Antonio Huertas Alarcón.
- D. Francisco Puentedura Anllo.
- D<sup>a</sup> Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Por su parte el artículo 13 de los Estatutos señalan que la composición municipal es la siguiente:

"El Patronato estará integrado por los siguientes miembros:

a) Un mínimo de ocho concejales en representación municipal, tres de ellos serán necesariamente quienes ostenten la Alcaldía del Ayuntamiento de Granada, las

competencias municipales en materia de educación y las competencias municipales en materia de Economía y Hacienda. El resto serán designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del portavoz de cada grupo, guardando la proporción que presenten los distintos grupos municipales y garantizando en todo momento la representación de todos ellos."

Según este artículo, que no varió en este apartado respecto de los anteriores estatutos de 2008 (patronato por cargo y patronos por grupo), D. Luis González Ruiz, en tanto que Concejal de Economía, es patrón por cargo y no consume turno de grupo municipal, de modo que el grupo Popular no tiene, como grupo representante alguno en el Consejo de Patronos.

A fin de subsanar esta deficiencia y otorgar la plena representatividad al grupo municipal popular, se propone la adopción de acuerdo por el que se designe a Dª María Josefa Rubia Ascasibar como patrona de la Fundación Pública Local Granada Educa en representación del Grupo Municipal Popular."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello y atendiendo a la petición de retirada del expediente, se somete a votación el mantenimiento del expediente en el Orden del Día, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia no se acepta la retirada.

Acto seguido se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña.

Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (familia, infancia, educación y juventud), de fecha 17 de febrero de 2020, visto informe de Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 votos en contra) designar a Dª María Josefa Rubia Ascasibar como patrona de la Fundación Pública Local Granada Educa, en representación del Grupo Municipal Popular.

## **PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

**75**

### **Dar cuenta de Resoluciones.**

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 24 de enero de 2020 al 19 de febrero de 2.020, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

## **DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

**76**

### **Declaración Institucional con motivo del 18 de febrero de 2020, Día Internacional del Síndrome de Asperger y por el reconocimiento de la Discapacidad Social.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional con motivo del 18 de febrero de 2020, Día Internacional del Síndrome de Asperger y por el reconocimiento de la Discapacidad Social, suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Partido Popular, Socialista, Podemos Izquierda Unida-Adelante; y VOX, y que literalmente dice:

*“El 18 de febrero de 2020, la Confederación Asperger España junto a todas sus entidades federadas, autonómicas y provinciales, vuelven a celebrar el Día Internacional del Síndrome de Asperger. Un día de celebración y reivindicación en todo el mundo donde, al menos una vez al año, los verdaderos protagonistas son las familias y las personas con Asperger y otros TEA de alto funcionamiento.*

*En noviembre de 2015 se aprobó, por unanimidad en el Congreso de los Diputados/as, una PNL sobre la Estrategia Española en Trastornos del Espectro del Autismo (TEA). Este hecho fue, sin duda, una muestra del compromiso y sensibilización de todas las fuerzas políticas con las más de 450.000 personas con TEA (de los que entre un 18 y un 25 % son Asperger) que hay en nuestro país (un millón si se tiene en cuenta a sus familias) que, a partir de entonces, sentían más cerca alcanzar la igualdad de oportunidades como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.*

*Somos conscientes de que éste fue solo un primer paso que precisa su materialización en un **Plan de Acción**, dotado de recursos y medidas específicas que favorezcan la sensibilización, identificación y respuesta a las necesidades de las personas dentro del espectro en las diferentes áreas y etapas de su ciclo vital, por lo que es importante recordar que el compromiso de materializar dicho plan en el plazo de un año sigue aún, más de cuatro años después, sin ver la luz ni materializarse.*

*Por otro lado, los hijos e hijas siguen sufriendo aún la incomprendición de profesores, maestros y compañeros en el ámbito escolar porque resulta difícil comprender que personas inteligentes y sin ningún rasgo físico observable puedan tener una **discapacidad social** en la base de sus conductas o presenten sensibilidades perceptivas que, a veces, alteran el funcionamiento habitual de las clases.*

*En educación, aún falta mucho por hacer. La diferente forma de aprender y procesar información del alumnado Asperger necesita de la actualización del conocimiento del profesorado a todos los niveles. Nuestro alumnado no podrá desarrollar su potencial si el ambiente de las aulas es hostil y los métodos de enseñanza no se adaptan.*

*Un año más tenemos que seguir llamando la atención sobre la alta incidencia del **acoso escolar**, bullying o maltrato, como queramos llamarlo; incluso a veces, de manos de profesores, como el indignante caso del alumno de Jerez, atado y amordazado por un profesor que sigue en activo. No se entiende cómo aún se mantienen conciertos educativos con centros escolares que permiten, conociendo los hechos, que semejantes personas sigan educando.*

*Insistimos en que la discapacidad se supera cuando el entorno es solidario, mientras tanto son imprescindibles leyes de protección. Se necesita, pues, aún más formación de los profesionales para la detección en aulas y en consultas, de las personas con TEA o síndrome de Asperger.*

*Tenemos que priorizar la **inclusión laboral efectiva** y mantenida de un colectivo con un nivel del 80 % de desempleo. No hay autonomía sin empleo. Sin embargo, en cuanto la posibilidad de que las personas con Asperger puedan acceder al empleo público, hoy encontramos nuevas e insospechadas barreras. Si bien la ley contempla un cupo de reserva para personas con discapacidad, las personas con Asperger están encuadradas dentro del epígrafe de la discapacidad psíquica. Sin embargo, ese cupo no es accesible para ellas, parece que se ha esfumado, porque se ha dividido entre quienes tienen dificultades cognitivas y quienes padecen una enfermedad mental, circunstancias ambas que no concurren en nuestro colectivo. Es decir, se les reconoce discapacidad psíquica para su protección, pero no pueden acceder al empleo público por su cupo*

*correspondiente. Esto es algo sencillamente rocambolesco y a nuestro entender, enfrentamos un escenario en el que las personas con TEA sin discapacidad intelectual asociada, quedan excluidas de facto del acceso al empleo público.*

*Hoy más que nunca es necesario el justo reconocimiento de la Discapacidad Social o Psicosocial, porque es la que manifiestan las personas con síndrome de Asperger o TEA nivel 1. Es una discapacidad invisible, cuya falta de reconocimiento, repetimos, les mantiene directamente excluidos del acceso al empleo público y al ejercicio pleno de sus derechos en éste y otros ámbitos de la vida comunitaria.*

**Teniendo presente todo lo anterior, los grupos municipales firmantes presentan al Pleno la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, con el siguiente:**

**ACUERDO**

*Desde el Ayuntamiento de Granada mostramos nuestro apoyo y solidaridad a las personas con síndrome de Asperger y sus familiares. En este sentido, compartimos por un lado sus reivindicaciones recogidas en esta exposición de motivos y por otro lado, que dicho síndrome es una condición neurodiversa del espectro autista sobre el que se demanda la aplicación de los convenios internacionales de atención a los derechos de la infancia y a los de las personas con discapacidad, para que puedan tener las mismas oportunidades para desarrollarse como personas, a ser respetados y en definitiva a ser comprendidos e integrados, para ser autónomos, aportar a la sociedad y soñar con poder ocupar el espacio que por derecho les corresponde.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

77

**Declaración Institucional para pedir la inmediata liberación de Patrick Zaki.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda suscribir la Declaración Institucional para pedir la inmediata liberación de Patrick Zaki que se transcribe más abajo, al haber sido consensuada por todos los Grupos Municipales de la Corporación, siendo presentada por Dña. Elisa M<sup>a</sup> Cabrerizo Medina, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante:

*“El pasado 7 de febrero, Patrick Zaki, un joven investigador egipcio, aterrizó a las cuatro y media de la madrugada en su país natal, en el aeropuerto de El Cairo, para visitar a su familia, pero a su llegada fue arrestado por miembros de la Agencia de Seguridad Nacional (ASN), bajo la acusación de ‘difundir noticias falsas’, ‘incitar a la violencia y a cometer delitos de terrorismo’. Patrick era estudiante del programa Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA), en la Universidad de Bolonia, siendo coordinado por la Universidad de Granada. Pero el detonante de su posible arresto es indudablemente su colaboración con la Iniciativa Egipcia por los Derechos Personales, y por ser un conocido activista por los Derechos Humanos, y fiel defensor de las minorías sexuales y los derechos de las mujeres. Patrick es una de las últimas víctimas de la brutal represión desatada por el régimen golpista de Abdelfatá Al Sisi contra las voces disidentes, recludivida tras las protestas de septiembre de 2019 en las que se pedía su dimisión, y en las que se detuvo al menos a 4.000 personas.*

*Según declaraciones de Amnistía Internacional, Patrick fue interrogado esposado y con los ojos vendados por los agentes de seguridad durante 17 horas, y sufrió palizas y descargas eléctricas. Se encuentra encerrado en una celda en condiciones deplorables.*

*El caso de Patrick nos recuerda enormemente a Giulio Regeni, un académico italiano secuestrado y torturado hasta la muerte en 2016, cuando estaba en El Cairo investigando sobre los sindicatos obreros en Egipto. Su cadáver fue lanzado a una cuneta de la ciudad. El temor es justificado, pudiendo repetirse la misma tragedia.*

*Todas las universidades pertenecientes al Consorcio GEMMA, en concreto, la Universidad de Granada, Bolonia, Central Europea (Hungría), Łódź, Oviedo, Utrecht y York, han llevado a cabo llamamientos simultáneos en apoyo de su alumno, y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), junto con la Asociación Europea de Universidades (EUA), y la Conferencia Nacional de Rectores de Universidades Italianas, han solicitado a las autoridades de la Unión Europea y a todos los estados miembro que prioricen este caso para que los derechos fundamentales del joven detenido estén protegidos de cualquier violación.*

*El Parlamento Europeo ha canalizado este llamamiento masivo, y en voz de su presidente, David Sassoli, ha exigido su liberación inmediata, recordando a las autoridades egipcias que las relaciones de la Unión Europea con terceros países se basan en el respeto de los derechos humanos y civiles. Además, Josep Borrell, exministro español, actualmente alto representante para la política exterior de la Unión Europea, ha asegurado que planteará el asunto durante el próximo Consejo de Asuntos Exteriores.*

*Amparados por la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, documentos que Egipto firmó, instamos al gobierno egipcio a liberar inmediata e incondicionalmente a Patrick George Zaki y que se tomen las medidas necesarias para prevenir nuevas amenazas y ataques a los Derechos Humanos y demás libertades civiles en el país, y exigimos al Gobierno Español y la Unión Europea que usen todos los medios a su alcance con el fin de lograr la libertad de Patrick.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate y a la vista del apoyo a la moción manifestado por todos los Grupos Municipales durante el mismo, la Sra. Cabrerizo Medina solicita que la moción conjunta pase a convertirse en Declaración Institucional, cuestión que, tras ser planteada por la Presidencia, es aceptada de forma unánime por todos los miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **suscribir** la Declaración Institucional de todos los Grupos Municipales: Popular; Ciudadanos Granada; Socialista; Podemos Izquierda Unida-Adelante; y VOX, para pedir la inmediata liberación de Patrick Zaki, y cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al inicio del presente acuerdo.

## MOCIONES

### 78

**Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos Granada relativa al impago a las Comunidades Autónomas de la parte que les corresponde en la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido del último mes del ejercicio 2017.**

El siguiente punto del orden del día corresponde a la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos Granada relativa al impago a las Comunidades Autónomas de la parte que les corresponde en la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido del último mes del ejercicio 2017.

Para exponer la moción, interviene D. José Antonio Huertas Alarcón, Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad; anunciando en primer lugar la retirada *in voce* del segundo punto del *petitum*, quedando en consecuencia la moción con la siguiente redacción literal:

*"El viernes 24 de enero, en rueda prensa la Ministra de Hacienda, también Portavoz del Gobierno, manifestó, con relación a la devolución a las Comunidades Autónomas del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017, que 'es una cuestión que debería haberse resuelto en 2019 y ya no es posible'. El Gobierno deja así clara su intención de no pagar a las autonomías, en definitiva, a los ciudadanos, el dinero que por ley les corresponde.*

*Esta cuestión deriva del cambio normativo llevado a cabo en la Ley del IVA por el que se introdujo, en el ejercicio 2017, el Suministro Inmediato de Información (SII). En otras cosas, este nuevo sistema otorgaba a los contribuyentes diez días más de plazo para llevar a cabo sus liquidaciones mensuales. Con ello, el dinero correspondiente al mes de noviembre se ingresó el día 30 de diciembre (en lugar del 20), llegando sin embargo a las Arcas Públicas diez días más tarde, ya en enero del ejercicio siguiente, en virtud del convenio existente entre la Hacienda Pública y los bancos.*

*Lo que ocurrió fue, en definitiva, un desfase de tesorería que llevó a contar en 2017 solo con los ingresos correspondientes a 11 meses de recaudación, situación que se vería compensada en el momento de efectuarse la liquidación definitiva del ejercicio. El 50% de dicha recaudación, calculado en torno a 2.500 millones de euros, pertenece a las Comunidades Autónomas.*

*Ocurre, sin embargo, que a día de hoy el Gobierno sigue sin hacer entrega de dicho importe, utilizando para ello argumentos sin fundamento. En el ejercicio 2019 el Gobierno argumentaba estar en funciones y no poder llevar a cabo dichos pagos y, ahora en el ejercicio 2020 y con un Gobierno plenamente constituido, el motivo apuntado es que el plazo y momento para realizar el pago ha pasado y ya no es posible llevarlo a cabo.*

*La situación no puede sino recordarnos al chantaje continuo al que se sometió a las Comunidades Autónomas el pasado año a tenor de las actualizaciones de las entrega a cuenta que el Gobierno se negaba a transferir. Recordemos que durante todo el año el Gobierno se escudó en una pretendida imposibilidad de pagar estas cuantías al encontrarse en funciones, situación que cambió nada más iniciada la campaña electoral y que tuvo el milagroso efecto de iluminar al Gobierno, aún en funciones, en el camino para encontrar la fórmula legal que le permitiera liberar dichos importes. La Ministra Montero ya lo decía: 'la mejor forma de poder satisfacer estos importes es apoyar la investidura de Pedro Sánchez'.*

*Vuelve ahora el Gobierno a chantajear a todos los españoles al advertir que el pago del IVA correspondiente al último mes de 2017 se podía haber llevado a cabo a través de*

*los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a 2019 pero que, al ser estos rechazados, se perdió la oportunidad. Pretende el Gobierno que los ciudadanos se vean obligados a santificar unas cuentas públicas ruinosas si quieren recibir lo que por ley les corresponde.*

*La situación es intolerable y genera, además, unas evidentes tensiones de tesorería en unas Comunidades Autónomas que legítimamente contaban ya con esos recursos en sus cuentas públicas para satisfacer pagos en Sanidad, Educación, Servicios Sociales o, sin ir más lejos, la última subida en el sueldo de los funcionarios ya anunciada por el Gobierno.*

*El dinero pertenece a las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España está incurriendo en una apropiación indebida para intentar cuadrar unas cuentas, anteponiendo sus fines electoralistas a que los gobiernos autonómicos puedan disponer de su dinero legítimamente para la prestación de servicios esenciales a los ciudadanos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia. Es tal la aberración, que muchas autonomías se plantean ya acudir a la vía judicial para reclamar lo que por derecho les corresponde. Otras, de hecho, ya lo han hecho.*

*Por todo lo expuesto, se presenta al Pleno Municipal la presente **MOCIÓN** que incorpora los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*1. El Pleno del Ayuntamiento de Granada manifiesta su posición favorable a que el Ayuntamiento de Granada solicite de manera formal y urgente mediante escrito al Gobierno de España la liberación de la actualización de las entregas a cuenta que le corresponden a las Comunidades Autónomas relativas a la recaudación del IVA del ejercicio de 2017 correspondiente al mes dejado de percibir.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

#### [\*\*\(VER ENLACE VIDEOACTA\)\*\*](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción obteniéndose el siguiente resultado:

-17 votos a favor, emitidos por 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

-10 votos en contra, emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra), **aprobar** la Moción Conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos Granada, relativa al impago a las Comunidades Autónomas de la parte que les corresponde en la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido del último mes del ejercicio 2017, y cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

## **79**

### **Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos Granada relativa a Día Internacional de las Mujeres: Que todos los días del 2020 sean para ti 8 de marzo, libres de discriminación y violencia de género.**

La presente Moción relativa a Día Internacional de las Mujeres: Que todos los días del 2020 sean para ti 8 de marzo, libres de discriminación y violencia de género se ha convertido en Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos Granada: Socialista; y Podemos Izquierda Unida – Adelante.

Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene D. José Antonio Huertas Alarcón, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, es una de las fechas más emblemáticas del calendario para la reivindicación de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.*

*Todos los días, deben estar libres de discriminación y violencia. Todos los días se debe de evidenciar que aún a día de hoy, lamentablemente para las mujeres existen discriminaciones por razón de sexo; existen desigualdades salariales entre hombres y mujeres, incluso a la hora de acceder a un puesto de trabajo. La corresponsabilidad está lejos de ser una realidad, la coeducación en las escuelas necesita más recursos y esfuerzos... El 8 de Marzo es la fecha para denunciar estas carencias, para seguir con las reivindicaciones y todos los días del año para trabajar por alcanzarlos.*

*Esta fecha se conmemora desde 1975, cuando la ONU institucionalizó este día en recuerdo de la lucha de las mujeres trabajadoras y de la marcha organizada en Nueva York en 1857 para pedir el mismo salario que los hombres, descanso dominical, derecho a la lactancia y reducción de la jornada laboral. De su carácter obrero inicial ha pasado a ser una jornada de lucha en la que se reclaman los derechos de todas las mujeres en todos los ámbitos. Año tras año, miles de mujeres salen a las calles de todo el mundo para demandar nuevos derechos, defender los ya conquistados y luchar contra aquellas leyes y medidas que las discriminan o que rechacen el principio de igualdad de oportunidades; destacando que en numerosos lugares del mundo las mujeres aún siguen demandando derechos básicos como acceder a la educación, la cultura, el trabajo o la política.*

*Aún a día de hoy queda mucho por hacer, por lo tanto, hay que sumar todos los esfuerzos posibles para corregir las discriminaciones y las desigualdades de género y se podrá contar con las mujeres y hombres de forma igualitaria en todos los ámbitos de nuestra sociedad, garantizando una igualdad real.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Granada tiene entre sus cometidos, el de evidenciar aquellos obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de las mujeres*

*en igualdad con los hombres, con instrumentos que persigan la igualdad en toda la acción municipal, y participa en cuantas actividades mantengan vivo el espíritu de denuncia y de reivindicación del movimiento de mujeres, para eliminar las desigualdades, los obstáculos y las injusticias que aún persisten.*

*En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento de Granada en su sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2018, aprobó por unanimidad el V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2018-2022; un Plan Estratégico que pone de manifiesto el máximo compromiso del Ayuntamiento de Granada, de trabajar por la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, desde todas las áreas municipales, para, de manera conjunta, abordar los cambios que requiere esta ciudad para ser más igualitaria, justa y democrática. Junto a él, existen otras vías en activo con las que también contamos para avanzar en esa consecución de igualdad real y efectiva: Consejo Municipal de la Mujer, Comisión Local contra la Violencia de Género, Pacto Local por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal...*

*Así mismo, la coordinación institucional también es fundamental, por ejemplo, dentro el marco del Pacto de Estado Contra La Violencia de Género, el Ayuntamiento de Granada está desarrollando un Programa en el que destacan entre otras, medidas de sensibilización y prevención de la violencia de género, medidas dirigidas a la mejora en la respuesta institucional a las víctimas, y medidas específicas dirigidas a la ayuda y protección que se ofrece a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos; enmarcadas además, dentro del Eje III ‘Contra la Violencia de Género’, del V Plan Municipal entre Mujeres y Hombres.*

*Por todo ello, los Grupos Municipales del Consistorio abajo firmantes, elevamos al Pleno la siguiente **MOCIÓN CONJUNTA** con los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*1. Reafirmar nuestro compromiso en la ejecución del V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2022, siendo este acuerdo ejemplo vivo de nuestra obligación como institución de trabajar activamente por la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, desde todas las áreas municipales para abordar de manera conjunta también entre todos los partidos políticos para alcanzar cambios efectivos que nos lleven a ser una Granada más igualitaria, justa y democrática.*

*2. En relación con el acuerdo anterior, insistir especialmente en nuestra repulsa y condena pública contra todo tipo de violencia ejercida sobre mujeres y menores y en nuestro importante deber (sobretodo tras los asesinatos ocurridos en Granada) de trabajar con ahínco en la implantación efectiva del ‘Eje III: Contra la Violencia de Género’ cuyo objetivo general es “dar una respuesta integral a la violencia de género. Se afronta desde la sensibilización y prevención; la atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos, y la coordinación y colaboración institucional y ciudadana.’*

*3. Integrar en el desarrollo de todas las acciones y decisiones, el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, dentro del ámbito de las competencias municipales especialmente por tanto, en la erradicación de la violencia de género, el acceso y promoción en el empleo, la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, personal y familiar, el impulso de la participación en igualdad en el ámbito político y social, en la educación, el deporte, la investigación desarrollo e innovación, la sociedad de la información, la cultura y la cooperación al desarrollo.*

*4. Hacer un llamamiento a la sociedad, empezando por la campaña de sensibilización municipal ‘Qué todos los días sean libres de discriminación y violencia de*

*'género', para concienciar sobre la importancia de denunciar situaciones de violencia en su entorno porque no podemos ser cómplices de los maltratadores con el silencio. Así demostramos a las víctimas que no están solas, que pueden y deben actuar para tomar las riendas de su vida.'*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-24 votos a favor, emitidos por 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anollo.

-3 votos en contra, emitidos por los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra), **aprobar** la Moción Conjunta suscrita por los Grupos Municipales: Popular; Ciudadanos Granada; Socialista; y Podemos Izquierda Unida-Adelante, relativa a Día Internacional de las Mujeres: Que todos los días del 2020 sean para ti 8 de marzo, libres de discriminación y violencia de género, cuyo texto íntegro ha sido transscrito al inicio del presente acuerdo.

**80**

**Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos Granada sobre obligatoriedad para los corporativos que no estén sujetos a régimen de dedicación exclusiva de presentar el Modelo 347 AET, cuando resulten obligados legalmente a ello, junto con la declaración de bienes y derechos patrimoniales.**

El siguiente punto del orden del día corresponde a una Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos Granada sobre obligatoriedad para los corporativos que no estén sujetos a régimen de dedicación exclusiva de presentar el Modelo 347 AET, cuando resulten obligados legalmente a ello, junto con la declaración de bienes y derechos patrimoniales.

Expone la moción, que se reproduce de forma íntegra a continuación, D. Francisco Fuentes Jódar, Séptimo Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior:

*“El artículo 75.7. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que,*

*Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

*Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.*

*Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.*

*Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.*

*Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:*

*a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.*

*b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.*

*La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su artículo 8.1.h), Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo. la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:*

*h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.*

*El artículo 11 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. ‘Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley’, indica que, Las entidades previstas en el artículo 3 deberán hacer pública la siguiente información:*

*e) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse*

*públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del estado. en todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.*

*Es conocida nuestra ordenanza de transparencia y buen gobierno, cuyo artículo 13 se pronuncia en idénticos términos que la normativa legal reproducida y cuya exposición de motivos indica, El Ayuntamiento de Granada es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla. Igualmente hay que hacer mención al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 2011, que vino a actualizar los modelos de registros de intereses.*

*Pues bien, el citado modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno viene a indicar que se habrá de acompañar al mismo las copias de las distintas declaraciones-liquidaciones ante la Hacienda Pública, considerando necesario que para los corporativos que no estén sujetos a régimen de dedicación exclusiva, se incluya como obligación de los mismos la presentación del Modelo 347 AET, pues, teniendo los citados corporativos la posibilidad de compatibilizar su actividad pública con la privada, tal situación puede derivar en la concurrencia de conflictos de intereses, y es imprescindible, en garantía de la transparencia así como una buena administración en los asuntos municipales que deben ser tratados de manera objetiva e imparcial que se asegure su correcto proceder, dada su participación en distintos órganos municipales y, por ello, su acceso a información municipal de muy distinto alcance y relevancia.*

*No debemos olvidar, por otra parte, la actual normativa de contratación pública que tiene su origen en las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que introduce una serie de medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, mediante la cual, se impone la obligación de tomar las adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir. Más allá de esta regulación conceptual, el marco de apuesta práctica del precepto, demanda la necesidad de prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir evitando cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato. Prescripciones, que se completan con el deber de aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés, de ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación. Pues bien, la prevención de los conflictos de intereses exige disponer de mecanismos previos que, a modo de filtro, garanticen la adopción de medidas preventivas.*

*En línea con todo ello, al objeto de asegurar el cumplimiento de los principios que inspiran nuestra legislación de transparencia se considera que la información requerida adquiere una singular relevancia pues refuerza nuestro marco jurídico con vistas a garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia y legalidad y, en consecuencia, la ausencia de conflictos entre los posibles intereses privados y los inherentes a las funciones públicas de los Corporativos, se estén o no ejerciendo funciones ejecutivas, dada la implicación de todos ellos dentro de los fines*

*propios del Ayuntamiento de Granada y su participación en órganos decisarios, por lo que el sometimiento a escrutinio de la acción de los responsables públicos debe ser general. Se garantiza así un instrumento donde se regule una información transparente y clara sobre prestaciones de servicios, entre otras operaciones, que superando el límite de 3005'06 euros puedan realizarse en el curso del año natural, operaciones con terceros que podrían tener intereses con la Administración, por lo que la motivación de la presente moción es obvia.*

*Se trata en definitiva, de garantizar la idoneidad de todos los corporativos, que permita a la ciudadanía, con esta medida, un análisis previo de la posible existencia de conflictos de intereses.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación del siguiente acuerdo,*

### ***ACUERDO***

*En relación con el modelo de registro de intereses aprobado por el Pleno Municipal, aquellos corporativos que no estén sujetos a régimen de dedicación exclusiva, deberán adjuntar a la declaración de bienes y derechos patrimoniales, cuando resulten obligados legalmente a ello, el Modelo 347 Agencia Estatal Tributaria.*

*El mismo, deberá ser aportado por los Corporativos correspondientes al registro constituido al efecto en la Secretaría General, en el plazo de un diez días desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario y, posteriormente, conforme determina, el artículo 183 del Reglamento Orgánico.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

#### **(VER ENLACE VIDEOACTA)**

Concluido el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-11 votos a favor, emitidos por 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

-16 abstenciones, emitidas por 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anlo; y 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX,

Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Granada **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 16 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos Granada sobre obligatoriedad para los corporativos que no estén sujetos a régimen de dedicación exclusiva de presentar el Modelo 347 AET, cuando resulten obligados legalmente a ello, junto con la declaración de bienes y derechos patrimoniales; y cuyo texto ha sido transcrita literalmente al inicio del presente acuerdo.

### **81**

### **Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la inversión en la Zona Norte de Granada.**

La siguiente Moción sobre la inversión en la Zona Norte de Granada, corresponde al Grupo Municipal Socialista, la presenta su Portavoz Suplente, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El pasado mes de septiembre, se hizo pública la venta de unas parcelas municipales en la zona del PTS que van a permitir al Ayuntamiento de Granada disponer de dinero en metálico para poder abordar el futuro inmediato de la institución con cierta calma. Esta venta, cuya gestión ya se inició durante el mandato anterior y que, afortunadamente ha cristalizado en este, es uno de los aspectos que nuestro Grupo Municipal ha destacado para demandar del equipo de gobierno una apuesta valiente en el capítulo inversor dentro del proyecto de presupuestos que prepara pero no es el único. A ella hay que añadir la buena gestión económica realizada durante el periodo 2016-2019, avalada por quien era el ministro de Economía, Cristóbal Montoro, y también por el actual edil responsable de lo económico quien, en diferentes ocasiones así lo ha reconocido.*

*Con este contexto favorable, el Grupo Municipal Socialista tiene claro que el Ayuntamiento debe dirigir la acción de sus políticas a consolidar los criterios de equilibrio territorial puestos en marcha en el mandato anterior y afrontar una cartera inversora en los barrios contundente, haciendo especial hincapié en aquellos distritos donde el desequilibrio y la desigualdad son más que evidentes. Y en ese sentido, hay uno en el que el esfuerzo de todas las instituciones, también la del Ayuntamiento, debe ser considerable. Nos referimos a Norte.*

*Si hacemos caso a las informaciones que conocemos a través de los medios de comunicación, los ingresos que puede reportar a las arcas públicas municipales la venta de las dos parcelas del PTS puede acercarse a los 20 millones de euros. Entendemos que, en el orden de prelación inversor que ejecute el equipo de gobierno, debe existir una partida importante que aborda de manera estructural los problemas del distrito: vivienda, cortes de luz, servicios públicos, equipamientos, infraestructuras, etc. Tenemos una magnífica oportunidad para dar una respuesta clara y nítida a los miles de vecinos y vecinas de un distrito que, históricamente reclaman atención e inversión de manera necesaria y nada caprichosa.*

*Por tanto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación en el Pleno de este Ayuntamiento, esta moción que consta de los siguientes acuerdos.*

*1. Realizar un ambicioso plan inversor en el Distrito Norte para los próximos cuatro años que contemple las necesidades estructurales de todo el distrito.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-16 votos a favor, emitidos por 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrero Medina y D. Francisco Puentedura Anlo; y 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

-11 abstenciones, emitidas por 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Granada **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 11 abstenciones) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la inversión en la Zona Norte de Granada, cuyo texto ha sido transcrita literalmente al inicio del presente acuerdo.

## **82**

### **Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la recuperación del tren convencional. (Se retira)**

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Cuenca Rodríguez, anunciando que sustituyen la presente iniciativa por una Moción de Urgencia que han presentado sobre la Presidencia de la Comisión de Grandes Contratos.

Seguidamente el Sr. Secretario General, a instancia de la Presidencia, aclara que el Grupo Municipal Socialista ha presentado tres mociones a este Pleno y que si sustituye una de ellas por la citada moción urgente, ésta última solo podría tratarse si el Pleno se pronuncia favorablemente sobre la ratificación de la urgencia de dicha moción.

En consecuencia y a instancias del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **se retira** la Moción de dicho Grupo Municipal sobre la recuperación del tren convencional, incluida en el Orden del Día como punto número 26, pasándose a tratar en su sustitución,

al final del Pleno, la referida Moción Urgente sobre la presidencia de la Comisión de Grandes Contratos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**83**

**Moción del Grupo Municipal Socialista sobre intervención urbana y social en Chana.**

La siguiente moción que figura en el orden del día sobre intervención urbana y social en Chana, pertenece al Grupo Municipal Socialista, la presenta su Portavoz Suplente, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*"Ha llegado la obra de abrir un debate tremadamente necesario en la ciudad de Granada, el de la renovación de un Plan General que dibuje su futuro, el de sus barrios, el de su proyecto para los próximos 50 años. Granada tiene por delante una serie de retos que no están contemplados en los actuales planeamientos urbanos. La disminución de suelo para que pueda seguir creciendo, la nueva movilidad, la expansión metropolitana, la calidad del aire, el envejecimiento de los barrios, el empobrecimiento social ocasionado por los ciclos económicos cada vez más profundos y el consecuente rediseño del mapa de servicios públicos, la inclusión de la perspectiva de género y un largo etcétera, configuran las necesidad de esa Granada que tiene puesto en el año 2031 un punto de mira corno espacio temporal de autoafirmación y de reafirmación como ciudad en su contexto regional, nacional e internacional.*

*En ese escenario, Granada necesita cambiar el concepto que ha guiado su camino desde siempre y, como tantas otras ciudades de nuestro alrededor enfrentadas a problemas similares, ha de evolucionar hacia dentro, mirando hacia la ciudad construida un cambio de foco que no es baladí y que supone una auténtica revolución que debe verse como una oportunidad para rehacer el entorno urbano con una nueva perspectiva, haciendo acopio de toda la experiencia acumulada como punto de partida para poner las bases de un crecimiento más sostenible, más duradero, más orientado hacia la ciudad peatonalizada, la ciudad amable, la ciudad educadora, la ciudad amiga de la infancia, la ciudad igualitaria.*

*Por todas estas razones, entre otras muchas, el Ayuntamiento de Granada necesita poner en marcha los mecanismos que activen un nuevo Plan General de Ordenación Urbana. Y en todo ese marco, los barrios deben ocupar un papel preponderante, especialmente aquellos que están en unas circunstancias que rompen el criterio de justicia territorial tan necesario en nuestra ciudad y que no siempre se tiene en la consideración debida, ocasionando desigualdades territoriales que en todo caso las administraciones tenemos la obligación de limar y hacer desaparecer.*

*El distrito Chana es un ejemplo bastante notorio de ello. La singularidad de sus barrios evidencia ese crecimiento a varias velocidades que acrecienta el sentimiento de desigualdad de una zona frente a otras, más modernas y actualizadas a las necesidades de una Granada inserta en el siglo XXI. La Chana se está enfrentando a una serie de problemas sobre los que hay que actuar de manera inmediata, en base a un trabajo transversal que contemple la intervención social y la urbanística como un todo, como una unidad indivisible, como una herramienta sin la que actualizar los problemas del barrio sería imposible, ordenando las acciones para poder ejecutar las inmediatas de manera*

*prioritaria, y escalando con las que requieren un trayecto más orientado al medio y al largo plazo.*

*En el diagnóstico socioeconómico realizado por el área de Empleo durante el mandato anterior en ese distrito, nos encontramos una serie de datos que radiografían a la perfección la situación de Chana. Uno de ellos es el de la tasa de dependencia. Dicha tasa representa la medida relativa de la población potencialmente inactiva sobre la población potencialmente activa. En la Chana la tasa es del 49%, es decir, una de cada dos personas residentes en el distrito es potencialmente inactiva y, por tanto, dependiente. Cuando ese dato queda segmentado por sexo nos encontramos con el porcentaje de mujeres es superior al de los hombres (52%-45%)*

*Con estos datos que debemos tener en cuenta, y otros más, la Chana, no de manera única pero si de forma muy evidente, reúne toda la sintomatología que hemos descrito más arriba y que arroja un diagnóstico bastante grave envejecimiento, despoblación desempleo, pobreza, aislamiento, infravivienda... con todos estos elementos, unidos a otros más la situación en el barrio es susceptible de justificar una intervención a gran nivel de las administraciones con competencias. No podemos olvidar que la última esperanza que tenía el barrio iba unida al soterramiento de las vías del tren, proyecto contemplado en los diseños de la llegada de la Alta Velocidad a nuestra ciudad y que, posteriormente fue rechazada dando un portazo a la esperanza de todo el vecindario de romper su tradicional aislamiento y con él, abrirse al resto de Granada y absorber en su beneficio el flujo inversor que una obra de ese calado atraería. El rechazo de esa posibilidad por parte de gobiernos anteriores y el cuestionamiento que el actual gobierno de la ciudad hace de la propuesta pactada entre 2018 y 2019, donde el soterramiento sería llevado a cabo por Ayuntamiento. Junta y Gobierno de España, han minado la confianza vecinal.*

*En ese sentido el barrio de la Chana precisa pues de un plan de actuación claro que ponga negro sobre blanco los verdaderos problemas de una barriada que acoge a más de 40.000 personas, problemas que no son de seguridad, como algunas opciones políticas han pretendido señalar, sino de convivencia, que tiene su cimiento en la falta de inversión de las últimas décadas en su parque residencial. Esa circunstancia, entre otras, ha provocado la salida del barrio de las generaciones más jóvenes, lo que ha provocado un envejecimiento paulatino del que hoy hay signos más que evidentes. A eso, hay que unir una serie de circunstancias que van encadenadas: la salida al mercado del alquiler de una viviendas en mal estado y que son objeto de alquileres muy baratos, al que tienen acceso un nuevo tipo de población con unas características sociales y culturales diferenciadas que tienen en común la pobreza contra la que hay que luchar.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento propone al Pleno la siguiente moción y la aprobación de los siguientes acuerdos:*

- *La puesta en marcha de un proceso de diagnóstico en el barrio de la Chana, con dotación presupuestaria en los presupuestos que se preparan para este 2020, que realice un estudio sobre los problemas del barrio, su causa y proponga un catálogo de soluciones que sirvan de base para el trabajo de este Ayuntamiento en ese distrito para el actual mandato y posteriores, y que supongan la declaración de la zona afectada por parte de la Junta como Área de Rehabilitación Concertada o figura similar que contemplen los Planes de Vivienda Estatal y Autonómico, sirviendo esta moción como soporte para solicitar a la Junta de Andalucía la inclusión.*

- *Que el resultado de dicho estudio sirva de base para una innovación en el PGOU que delimita las zonas susceptibles de rehabilitación o renovación urbana, contemplando*

*los preceptos legales precisos en cuanto a cómputo de equipamientos, viviendas, zonas verdes, etc., tramitando posteriormente un Plan Especial o figura similar que permita nuestro plan general de ordenación urbana”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-16 votos a favor, emitidos por 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

-11 abstenciones, emitidas por 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Granada **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 11 abstenciones) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre intervención urbana y social en Chana, cuyo texto ha sido transcrita íntegramente al inicio del presente acuerdo.

(Se ausenta de la Sesión el Sr. González Ruiz.)

#### **84**

#### **Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante sobre puesta en marcha de los Presupuestos Municipales Participativos en la ciudad de Granada.**

La siguiente Moción sobre puesta en marcha de los Presupuestos Municipales Participativos en la ciudad de Granada, corresponde al Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, la presenta su Segundo Portavoz Suplente, D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“La Administración Local es la más cercana a la ciudadanía. Los servicios municipales al ser los más próximos y necesarios para los vecinos y vecinas de un territorio, son los que más repercusión tienen en sus condiciones de vida, por ello las personas percibimos estos servicios como fundamentales para la convivencia, y a los ayuntamientos como entidades básicas de la organización territorial del Estado, que*

*deben promover las condiciones que faciliten la participación individual y colectiva y la igualdad, desde el ámbito público.*

*Todo ello se realiza a través del presupuesto municipal, el dinero público para destinar a servicios colectivos y municipales que beneficien a toda la ciudadanía, especialmente a aquellos sectores más desfavorecidos o a aquellas obras que más repercusión van a tener en el conjunto de la ciudadanía. La decisión de en qué se gasta el presupuesto municipal es la decisión fundamental de la política ciudadana; la que define cuáles son los intereses, preocupaciones y prioridades de un Ayuntamiento; a qué se da importancia y a qué no se da importancia. Partiendo de que el objetivo de la prioridad de estos gastos son el interés de la ciudadanía, ya que lo que se está gestionando es «lo común», lo que es de todos y todas, estas decisiones nos afectan a las personas de a pie en lo cotidiano, en la realidad de todos los días,*

*Recientes propuestas de distintos Ayuntamientos de establecer y regular, a través de un Reglamento, la participación ciudadana pueden ser la oportunidad de convertir un «reglamento formal» en un mecanismo de participación real y directa de la ciudadanía en la gestión municipal de nuestros impuestos.*

*La calidad de la democracia se debe de medir por la participación popular en el gobierno. Pero participar no sólo como mero receptor de información y sólo en lo propio e individual, sino que se debe facilitar a la ciudadanía su participación en lo político, lo económico, lo cultural y lo social; en definitiva, favorecer y poner los medios para establecer la participación en la construcción de una sociedad mejor. Este es el instrumento fundamental e imprescindible para articular una democracia auténticamente participativa.*

*En diversos Ayuntamientos, a lo largo de la geografía española, ya se han articulado mecanismos participativos para que la ciudadanía se implique activamente en la toma de decisiones sobre los presupuestos de su propio ayuntamiento. Esto es lo que se denomina «presupuestos participativos». Los ciudadanos y las ciudadanas tienen la oportunidad de expresar y participar en decidir cuáles son las prioridades en las que se va a invertir los impuestos que han aportado. Esto supone generar un proceso de democracia participativa que acercará realmente la política municipal a los intereses reales de la ciudadanía y a sus necesidades.*

*Estos Ayuntamientos, unos más grandes y otros más pequeños, con la intención de hacer efectiva la participación ciudadana activa, han organizado una estructura racional y operativa donde se procura que sea la ciudadanía quien establezca los objetivos, las prioridades, actividades y servicios públicos, aceptando su papel relevante en la gestión de la ciudad, a través de los Presupuestos Participativos.*

*Esta fórmula de participación ciudadana supone generar una nueva forma de responsabilidad ciudadana a través de la democratización de las decisiones y de la información sobre las cuestiones públicas. Procesos que demandan más bien la consideración de la democracia como el ejercicio de una ciudadanía activa, responsable, y proponen la construcción colectiva de un nuevo modelo de desarrollo sostenible.*

*En definitiva, los presupuestos participativos exigen que sea la propia ciudadanía quien decida en qué y cómo se gasta el dinero público. Que las vecinas y los vecinos, que conocen las necesidades cotidianas de sus barrios y de la ciudad, decidan cómo se distribuyen los recursos disponibles, siendo conscientes de que estos son limitados. Además de este ejercicio de ciudadanía responsable, los presupuestos participativos también pretenden:*

*- Promover que la ciudadanía no sea simple observadora de los acontecimientos y decisiones, para convertirse en protagonista activa de lo que ocurre en la ciudad.- Buscar, entre todos y todas, soluciones que se correspondan con las necesidades y deseos reales que tenemos.- Reforzar la responsabilidad de la ciudadanía, como parte importante de la política municipal.*

*- Construir en la población herramientas y habilidades participativas que progresivamente les permite conocer más profundamente lo que es la participación y el ejercicio de responsabilidad que conlleva.*

*- Reforzar un compromiso por parte de la ciudadanía y hacia la ciudadanía, ya que decidir conjuntamente, debe implicar que lo decidido debe ser respetado por todas las partes.- Crear espacios de diálogo y toma de decisiones entre la ciudadanía, los políticos y políticas y personal técnico de la administración, que permitan construir, con un sentido comunitario, una ciudad más justa e igualitaria*

*Dicho todo lo cual, parece claro que en la actualidad el elemento participativo y de gobierno abierto en la vida pública cobra un mayor valor como claro garante de transparencia, de una mayor igualdad y de una necesaria corresponsabilidad en la gestión.*

*El Grupo Municipal de Podemos Izquierda Unida Adelante creemos que el Ayuntamiento de Granada no puede ni debe quedarse al margen de todos estos movimientos que, en definitiva, no buscan sino una ciudadanía más responsable y más «dueña» de su propio destino.*

*Es por ello que proponemos al Pleno Municipal los siguientes*

**ACUERDOS**

*1.- Que por el Ayuntamiento elabore una PROPUESTA de regulación y articulación de los mecanismos necesarios de participación ciudadana y gobierno abierto, con el objeto de conseguir implantar en nuestra localidad los Presupuestos Municipales Participativos a lo largo del presente mandato. Para ello se basarán en las siguientes líneas:*

*A) Tanto en su elaboración como en su seguimiento y desarrollo, se atendrán a una estructura de programas que especifique claramente objetivos, períodos y recursos.*

*B) Dotar competencias a las Juntas Municipales de Distrito para que se encarguen, con la ayuda de técnicos especializados, de recoger las demandas vecinales para la elaboración de los presupuestos*

*C) Acomodación de los plazos de elaboración presupuestaria a la participación social*

*D) Establecimiento de unos criterios claros que permitan valorar cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los objetivos*

*E) Deberán garantizar de forma efectiva el equilibrio y solidaridad entre los distintos barrios de Granada.*

*F) Incluirán políticas encaminadas a distintos colectivos atendiendo la razón de género, edad, dependencia, personas más vulnerables, etc... ”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\*\*\(VER ENLACE VIDEOACTA\)\*\*](#)

Concluido el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes de la Corporación:

- 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anollo; y 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante sobre puesta en marcha de los Presupuestos Municipales Participativos en la ciudad de Granada, cuyo texto ha sido transcrita literalmente al inicio del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la Sesión el Sr. González Ruiz.)

### **85**

**Moción del Grupo Municipal VOX relativa a “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y de la prevención de crímenes contra la Humanidad”. (Se retira)**

Interviene D. Onofre Miralles Martín, Portavoz de Grupo Municipal VOX, quien anuncia que ha presentado una Moción por Urgencia sobre funcionamiento de la comisión Especial de Grandes Contratos, y que en consecuencia al disponer solo de una moción dentro de su cupo, retira la presente Moción relativa a “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y de la prevención de crímenes contra la Humanidad”, incluida en el Orden del Día como punto número 29, pasándose a tratar en su sustitución al final del Pleno la referida Moción Urgente mencionada al inicio.

[\*\*\(VER ENLACE VIDEOACTA\)\*\*](#)

### **RUEGOS**

### **86**

**Ruego formulado por Dña. Raquel Ruz Peis relativo a constitución y convocatoria de distintas Comisiones Especiales.**

El siguiente punto del orden del día corresponde a un ruego formulado por Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativo a constitución y convocatoria de distintas Comisiones Especiales, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Desde que se iniciara el nuevo mandato y, por ende, el nuevo gobierno de este Ayuntamiento, hace ya casi 9 meses, hay una serie de comisiones especiales que tienen relevancia por lo que suponen de participación social y transparencia de la acción de gobierno, que no se han convocado, entre ellas la Comisión de Comercio ambulante o la Comisión de Terrazas, entre otras.*

*Por todo ello, la concejala que suscribe realiza el siguiente ruego:*

*• Se constituyan y convoquen las comisiones especiales recogidas en nuestro ordenamiento jurídico local, antes de la finalización del primer año de mandato en este Ayuntamiento.”*

Por el Equipo de Gobierno responde al ruego D. Manuel José Olivares Huertas, Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**87**

**Ruego formulado por Dña. María de Leyva Campaña relativo a asignación del 0,5 % del presupuesto municipal al Área de Igualdad para el desarrollo y ejecución de políticas de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.**

El siguiente ruego pertenece igualmente al Grupo Municipal Socialista, lo presente su Concejala, Dña. María de Leyva Campaña, es relativo a asignación del 0,5 % del presupuesto municipal al Área de Igualdad para el desarrollo y ejecución de políticas de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“• Que el equipo de gobierno dedique el 0,5% del total del presupuesto municipal al área de Igualdad con el fin de desarrollar y ejecutar políticas tendentes a la consecución de la Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres”*

Por el Equipo de Gobierno responde al ruego el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, D. José Antonio Huertas Alarcón.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**88**

**Ruego formulado por D. José Antonio Cambril Bustos relativo a colocación de una placa de cerámica en la casa natal de Carlos Cano.**

El siguiente ruego corresponde al Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, lo formula su Portavoz, D. José Antonio Cambril Bustos, es relativo a colocación de una placa de cerámica en la casa natal de Carlos Cano, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“En abril se presenta el libro 'Voces para una biografía', en el que numerosos intelectuales, artistas e intérpretes rinden homenaje a Carlos Cano, muerto en diciembre de hace 19 años. Carlos fue un creador genial cuya memoria y canciones siguen vivas y muchas de ellas dotadas de una calidad extraordinaria han sido versionadas por multitud de cantantes y atravesarán el tiempo. Carlos cantó mucho y bien a Granada. Sin embargo, esta ciudad, a veces tan descuidada con sus hijos, le dedicó una plaza en El Realejo colmatada de medianerías y paredes traseras que parece diseñada por el peor de sus enemigos. Esa plaza tiene ya algunos árboles y una fuente que el miércoles pasado estaba seca, sin agua, y junto a la cual se podría realizar una intervención que verdeara y embelleciera una de sus esquinas y en la que figura un pequeño texto que recordara su obra. Eso o estudiar el proyecto que tenía su familia y cuya ejecución propuso sin éxito a un equipo de Gobierno anterior.*

*Por otra parte, la casa de la calle Maurón en la que nació ha sido adquirida, al parecer, por una empresa de apartamentos turísticos que ha tapiado la puerta y nada recuerda su existencia ni su nombre. Rogamos que este Ayuntamiento le haga justicia y ponga una pequeña placa de cerámica en recuerdo de un granadino extraordinario que murió vivo y aún vive muerto. Es por lo que se presenta el siguiente:*

#### RUEGO

***Rogamos que este Ayuntamiento le haga justicia y atienda lo anteriormente dicho y ponga una pequeña placa de cerámica en recuerdo de un granadino extraordinario que murió vivo y aún vive muerto.”***

Contesta al ruego, por el Equipo de Gobierno, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, Concejal Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales.

#### [\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

#### 89

**Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a incremento plantilla Policía Local para mejorar la seguridad ciudadana.**

El siguiente ruego relativo a incremento plantilla Policía Local para mejorar la seguridad ciudadana, corresponde al Grupo Municipal VOX, es formulado por su Concejala Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El Grupo Municipal de VOX se hace eco de que en los últimos meses en las juntas Municipales de Distrito ha quedado reflejado por las asociaciones y vecinos de que existe un clima de inseguridad en los barrios de la capital que inquieta a los granadinos y, sobre todo, del notable incremento de actos delictivos en los distritos de Zaidín, Ronda, Chana, Beiro o Centro.*

*En los medios de comunicación nos encontramos a diario con noticias como el tiroteo ocurrido en la calle Santa Adela, el intercambio de disparos acontecido en la puerta de una discoteca en la zona de Neptuno, o incidentes continuos, como la brutal agresión a un hombre al que le rompieron una botella en la cabeza en la zona Norte.*

*Por ello, mostramos nuestra preocupación ante la sensación de inseguridad que debemos afrontar sin dilación, con los medios humanos y materiales disponibles. Esto nos lleva a exigir al equipo de gobierno, en concreto al Área de Protección Ciudadana, que se*

*ponga en marcha, de manera inmediata, soluciones frente a la oleada de delitos que sufre nuestra ciudad.*

**RUEGO**

*Se haga la dotación suficiente en el presupuesto para que se posibilite el incremento necesario de la plantilla de la Policía Local, así como se dote a los agentes de los medios materiales necesarios para el ejercicio de su profesión. También instarnos al Ayuntamiento de Granada a que estudie la posibilidad de abrir nuevas dependencias para la Policía Local ubicadas en los barrios, para una mayor cercanía con los vecinos.*

*Que se inste a la Subdelegación del Gobierno de España a la adopción de medidas para el cumplimiento de tal fin.”*

Responde al ruego por el Equipo de Gobierno, D. César Díaz Ruiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**90**

**Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre exposición del legado de D. Juan Manuel Brazam.**

El siguiente y último ruego que figura en el orden del día sobre exposición del legado de D. Juan Manuel Brazam, corresponde al Grupo Municipal VOX, es formulado por su Concejala, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Juan Manuel Brazam es un reconocido artista granadino, y de los más destacados de su generación, autor de innumerables catálogos, además de un célebre pintor y coleccionista, que, de forma totalmente desinteresada, lleva tiempo queriendo ceder su legado al Ayuntamiento de Granada. Se trataría de una inmensa aportación a la cultura de nuestra ciudad que incluiría sus propias pinturas y otras obras de incalculable valor, Una cesión de gran calibre, que vendría a mejorar y reforzar nuestro papel como candidatos y aspirantes a conseguir la Capitalidad Cultural en 2031.*

*De todos es sabido, que la exposición de este magnífico legado sería en la Casa del Almirante, donde no sólo estaría su exposición de forma permanente, sino que también sería una zona vinculada a la creación de jóvenes artistas. El objetivo es, como él mismo dice, llevar a la gente la cultura de forma gratuita.*

*Este proceso dio sus primeros pasos en el año 2015, pero los trámites administrativos están siendo demasiado lentos, aunque se anunció la instalación de su legado de forma permanente en la Casa del Almirante para principios de este año.*

*No podemos permitir que un legado de tal envergadura lleve tanto tiempo sin poder exponerse a todos los granadinos.*

*A día de hoy, la Casa del Almirante, albergará todas las actividades que la UGR venía desarrollando en la Casa de Porras, que está siendo reformada y cuyas obras tienen previsto acabarse en el plazo de más de un año. Esto, choca frontalmente con el acuerdo, respaldado por unanimidad por todos los grupos municipales, de albergar en este Palacio la obra de Brazam.*

*Por todo lo expuesto,*

**RUEGO**

*Que este Ayuntamiento se comprometa a cumplir con lo firmado con el artista y que se exponga la obra del Sr. Brazam a la mayor brevedad posible, así como que se aceleren los trámites para poder hacer realidad la exposición de un legado de valor incalculable y muypreciado para esta ciudad.”*

Por el Equipo de Gobierno contesta el ruego, Dña. Lucía Garrido Guardia, Concejala Delegada para cometidos específicos en materia de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Accesibilidad y Cultura.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

## PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

**91**

**Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Cuenca Rodríguez sobre medidas relativas a ampliación del servicio de transporte público a la Avenida de Andalucía (zona Paraíso del Automóvil).**

El siguiente punto del orden del día corresponde a una pregunta para contestación escrita sobre medidas relativas a ampliación del servicio de transporte público a la Avenida de Andalucía (zona Paraíso del Automóvil), es formulada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Cuenca Rodríguez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El pasado mes de noviembre, tras una reunión de trabajo mantenida con algunos de los responsables de los concesionarios de coches situados en la zona conocida como ‘El Paraíso del Automóvil’, en la Avenida de Andalucía, el Grupo Municipal Socialista hizo pública la reivindicación de más de 4.000 personas que se desplazan a diario a esa zona, de que el Ayuntamiento amplíe la red de transporte público hasta allí.*

*• ¿Qué medidas ha adoptado ya el equipo de gobierno para satisfacer esa demanda, y qué medidas piensa seguir adoptando para que el transporte público colectivo llegue a esa zona?”*

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.*

*Informe emitido por el Responsable de Planificación y Control, de fecha 24 de febrero de 2020:*

**‘Asunto: Pregunta al Pleno formulada por D. Francisco Cuenca Rodríguez, Concejal Grupo Municipal Socialista**

*En relación a la pregunta al Pleno formulada en fecha 20 de Febrero de 2.020, por D. Francisco Cuenca Rodríguez, Concejal Grupo Municipal Socialista, cuya copia se adjunta, el técnico que suscribe informa:*

*Cuando se hicieron los estudios técnicos para la remodelación de líneas en 2.018, se plantearon posibles soluciones para llevar alguna línea de transporte público al Polígono Fatinafar-Florío.*

*En concreto se planteó:*

- *Modificación de recorrido para la U1, haciendo un bucle desde c/María Goyri por c/Medina Olmos hasta el polígono y vuelta*
- *Entrar con la N1 en el Polígono, desde carretera antigua de Málaga, haciendo un bucle*
- *Modificar la N1 (se adjunta plano), llegando al Polígono por Avda. de Andalucía, seguir hacia Ctra. antigua de Málaga, Bobadilla, María Goyri, Sagrada Familia y hasta Triunfo.*

*Todas las opciones fueron valoradas en cuanto a viajeros y kilómetros y se desestimaron debido al sobrecoste de explotación, para el que no había dotación presupuestaria.*

*Actualmente, no hay en estudio ninguna propuesta en este sentido, a corto plazo.”*

## **92**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre recaudación del Transporte Público Colectivo Urbano, diferenciado por líneas y meses de los años 2018 y 2019.**

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre recaudación del Transporte Público Colectivo Urbano, diferenciado por líneas y meses de los años 2018 y 2019, corresponde al Grupo Municipal Socialista, es formulada por su Concejala, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“• Recaudación del Transporte Público Colectivo Urbano, diferenciado por líneas y meses, del año 2019 completo y del año 2018. Se ruega que la información solicitada se envíe en papel, en formato legible: y en fichero digital para su tratamiento y estudio.”*

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta.*

*Informe emitido por el Responsable de Planificación y Control, de fecha 24 de febrero de 2020:*

***‘Asunto: Pregunta al Pleno formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, concejal Grupo Municipal Socialista***

*En relación a la pregunta al Pleno formulada en fecha 20 de Febrero de 2.020, por Dña. Raquel Ruz Peis, concejal Grupo Municipal Socialista, cuya copia se adjunta, el técnico que suscribe Informa que los datos solicitados obran en poder del Área, pero estos datos no se ajustan al formato solicitado, por lo que se está procediendo a elaborar la presentación de datos, según las prescripciones de la petición recibida, esperando completarla, en breves fechas.”*

## **93**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre horas extraordinarias realizadas por la Policía Local y SPEIS desde el 1 al 31 de enero de 2020.**

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre horas extraordinarias realizadas por la Policía Local y SPEIS desde el 1 al 31 de enero de 2020, es formulada por la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“• Número de Horas extras realizadas por la Policía Local y SPEIS desde el 1 al 31 de enero de 2020, e importe económico de las mismas: comparación con el mismo periodo del año 2018 y 2019, así como cantidades abonadas en pago de lo adeudado por este concepto.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Ponemos en su conocimiento, informes que se adjuntan, con la información solicitada.

\* Informe emitido por el Superintendente Jefe de fecha 24 de febrero de 2020:

**‘ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION HORAS EXTRAS REALIZADAS POR POLICIA LOCAL**

Nº Réf.- 200224-61

Por medio del presente y en relación a su escrito solicitando información relativa al número de Horas Extras realizadas por la Policía Local desde el 1 al 31 de enero de 2020, así como comparación con el mismo periodo del año 2018 y 2019, le participo que tras consultar los servicios informáticos el resultado es el siguiente:

**HORAS EXTRAS REALIZADAS EN EL PERIODO DEL 01 AL 31/01/2020:**

Horas Extras Laborables: 10 horas, importe 251,40 €.

Horas Extras Festivas: 560 horas, importe 20259,68 €.

Horas Extras Juicios: 31 juicios, importe 2406,22 €.

**COMPARATIVA HORAS EXTRAS PERIODO DEL 01 AL 31/01/2019:**

Horas Extras Laborables: 78 horas, importe 1981,44 €.

Horas Extras Festivas: 1035 horas, importe 37465,41 €.

Horas Extras Juicios: 63 juicios, importe 4878,09 €.

**COMPARATIVA HORAS EXTRAS PERIODO DEL 01 AL 31/01/2018:**

Horas Extras Laborables: 18 horas, importe 440,46 €.

Horas Extras Festivas: 356 horas, importe 12646,32 €.

Horas Extras Juicios: 33 juicios, importe 2492,82 €.

Se adjunta al presente tablas de las horas extras realizadas en los periodos arriba reseñados.’

\* Informe emitido por el Jefe del Servicio de de Extinción de Incendios:

**‘ASUNTO: HORAS EXTRAS DESDE 1 AL 31 DE ENERO. 2018, 2019, 2020.**

**ENERO 2018**

CARGO	HORAS	PRECIO EUROS
-------	-------	--------------

<i>SUBINSPECTORES</i>	74	
<i>OFICIALES</i>	206	
<i>B. CONDUCTORES</i>	553	
<i>BOMBEROS</i>	1168	
<i>OPERADORES</i>	300	
<b>TOTAL</b>	<b>2301</b>	<b>75.000 (aprox)</b>

#### ***ENERO 2019***

<i>CARGO</i>	<i>HORAS</i>	<i>PRECIO EUROS</i>
<i>SUBINSPECTORES</i>	286	
<i>OFICIALES</i>	215	
<i>B. CONDUCTORES</i>	1166	
<i>BOMBEROS</i>	1267	
<i>OPERADORES</i>	260	
<b>TOTAL</b>	<b>3194</b>	<b>97.215,43</b>

#### ***ENERO 2020***

<i>CARGO</i>	<i>HORAS</i>	<i>PRECIO EUROS</i>
<i>SUBINSPECTORES</i>	311	
<i>OFICIALES</i>	300	
<i>B. CONDUCTORES</i>	253	
<i>BOMBEROS</i>	977	
<i>OPERADORES</i>	226	
<b>TOTAL</b>	<b>2067</b>	<b>65.389,76</b>

**94**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María de Leyva Campaña sobre presupuesto, programación y personal previsto para el espacio cultural situado en la Acera del Casino.**

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre presupuesto, programación y personal previsto para el espacio cultural situado en la Acera del Casino, corresponde igualmente al Grupo Municipal Socialista, es formulada por su Concejala, Dña. María de Leyva Campaña, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Con qué presupuesto, programación y personal tiene pensado dotar el equipo de gobierno al espacio cultural situado en la Acera del Casino, antiguo centro cultural de CajaGranada y de titularidad municipal? ¿Para cuándo tiene pensado abrirlo?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Concejala Delegada para cometidos específicos en materia de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Accesibilidad y Cultura, Dña. Lucía Garrido Guardia, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“1. Que este equipo de gobierno está trabajando en la redacción de un Proyecto ‘La Colección Municipal bajo las claves del siglo XXI’ que dote al espacio recuperado de un*

*nuevo contenido, dirigido fundamentalmente a difundir fondos mayoritariamente municipales que reflejen ‘las historia de la cultura granadina del siglo XXI’, con un amplio espectro de artistas y tendencias que tiene un indudable valor tanto por la calidad intrínseca de sus obras como por la capacidad de mostrar una época muy concreta.*

*El proyecto en ningún caso es excluyente, su objetivo es crear una nueva mirada sobre el espacio vinculando la Colección Municipal con otras exposiciones de primer nivel y actividades de carácter artístico, poniendo el acento en la experiencia artística como acontecimiento de diálogo constructivo, positivo y lúdico, convirtiendo este espacio en un referente de arte para la ciudad.*

*2. Respeto al presupuesto y personal, dado que la incorporación del Centro al patrimonio municipal no se ha producido aún (por deferencia del Ayuntamiento hacia la Fundación CajaGranada para que culminase la programación que ya tenía comprometida), trabajaremos con los presupuestos ya contemplados para el ejercicio 2020 en el Área de Patrimonio y cultura.*

*En relación al personal, ambas Áreas cuentan con una plantilla con personal cualificado (conservadores, restauradores, montadores artísticos, maquetadores, carpinteros, etc., cuya cualificación y profesionalidad está sobradamente contrastada, como bien conoce la Sra. Leyva.”*

## **95**

**Pregunta para contestación escrita formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez relativa a funcionalidades del nuevo Portal de Participación.**

La siguiente y última pregunta para contestación escrita que figura en el orden del día pertenece al Grupo Municipal Socialista, la formula su Concejal D. Eduardo Castillo Jiménez, es relativa a funcionalidades del nuevo Portal de Participación, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Los concejales de Partido Popular y Ciudadanos, Francisco Fuentes y Manuel Olivares, presentaron en fechas recientes la puesta en marcha de un Portal de Participación, con un coste aproximado de un millón de euros, para recabar propuestas. Teniendo en cuenta que el área de Participación Ciudadana ha presentado otro Portal de Participación Ciudadana con funcionalidades parecidas a las que anunciaron los portavoces, ¿en qué consiste este Portal y qué nuevas funcionalidades aporta respecto al presentado por el área de Participación Ciudadana?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, D. Manuel José Olivares Huertas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“El pasado 7 de febrero los Concejales Francisco Fuentes y Manuel Olivares, como responsables políticos de la ejecución del Estrategia DUSI financiada con Fondos FEDER en un 80% dieron una rueda de prensa para exponer los avances que se iban logrando en la ejecución del citado Programa. Además, se detallaron algunos de los proyectos que se van a llevar a cabo vinculados con los Objetivos Temáticos 2.3.3 y 4, .5.1 dedicados al desarrollo de la Administración Electrónica y al Fomento de la Movilidad Urbana Sostenible respectivamente.*

*Respecto al OT 2 se indicó que con el fin de agilizar en la redacción de proyectos y en la designación de responsables, se había decidido subdividir en dos programas uno exclusivamente destinado a generar acciones orientadas a la mejora de la Administración Electrónica por un importe aproximado de 1.321.000 euros y otro más enfocado a promover actuaciones identificadas con la Smart City por un montante estimado de 996.000 euros.*

*Dentro de estas últimas, se incluye una iniciativa denominada GRANADA DECIDE que consiste en habilitar un Portal de Ciudadano que tendrá como fin dotar al Ayuntamiento de Granada de una plataforma de participación ciudadana en cumplimiento de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía. Esta acción se viene ejecutando para lo que se tiene reservado un importe de 100.000 euros.”*

## PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

**96**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Jacobo Calvo Ramos en relación a reconversión de diversos centros educativos de la ciudad en CEIPSO y centros integrados de Formación Profesional.**

El siguiente punto del orden del día corresponde a una pregunta para contestación verbal, formulada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, en relación a reconversión de diversos centros educativos de la ciudad en CEIPSO y centros integrados de Formación Profesional, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El pasado de 10 de febrero salió publicado en el periódico IDEAL el documento que evidenciaba que la Junta de Andalucía tenía planificado empezar las actuaciones en algunos de los centros públicos de la ciudad para reconvertirlos en CEIPSO y centros integrados de Formación Profesional sin contar con la comunidad educativa, en concreto:*

- *Para el curso 20/21 se eliminaría 1ºESO en el IES Zaidín Vergeles para pasar al CEIP Federico García Lorca.*
- *Para el curso 20/21 se eliminaría 1ºESO en el IES Veleta para pasar al CEIP Gallego Burín. A este centro también pasaría el alumnado del CEIP Reyes Católicos.*

*El grupo municipal socialista, a sabiendas de que esta hoja de ruta se estaba llevando a cabo, presentó una moción en el pleno celebrado en el mes de diciembre para, entre otros puntos, acordar:*

- *Oponerse al cierre de cualquier centro educativo público de la ciudad.*
- *Defender políticas educativas inclusivas apostando por la calidad educativa y evitando cualquier medida que apueste por la masificación de alumnado y por la segregación, con un impacto personal y social sin determinar.*
- *Contar con la comunidad educativa en la toma de decisiones que afectan a los centros de Granada, con carácter general, y a los centros que puedan afectarles algún tipo de medida, de manera concreta.*

*El alcalde y el equipo de gobierno conformado por Ciudadanos, Partido y VOX votaron en contra.*

*De acuerdo a lo expuesto anteriormente, pregunto para su contestación de forma verbal:*

- *“¿Por qué el alcalde ocultó información a este Pleno, a la ciudadanía y la comunidad educativa afectada, a sabiendas de que existía una hoja de ruta trazada por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía?”*

Contesta, por el Equipo de Gobierno, tanto a la pregunta como réplica de esta, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**97**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. José M<sup>a</sup> Corpas Ibáñez relativa a declaraciones del Sr. Primer Tte. De Alcalde sobre pacto secreto con VOX.**

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde al Grupo Municipal Socialista, la formula su Concejal, D. José M<sup>a</sup> Corpas Ibáñez, es relativa a declaraciones del Sr. Primer Tte. De Alcalde sobre pacto secreto con VOX, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“En el pasado Pleno ordinario del mes de enero, el Primer Teniente de Alcalde realizó unas declaraciones ante los medios de comunicación, en las que acusó de manera explícita al alcalde de la ciudad, de mantener un pacto secreto con VOX.*

- *“¿Que tiene que decir al alcalde ante esta acusación que manifiesta la existencia de pacto secreto y oculto con VOX? ¿En qué consiste? ¿Qué contempla?”*

Por el Equipo de Gobierno, contesta tanto a la pregunta como réplica de esta el Excmo. Sr. Alcalde.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**98**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. José M<sup>a</sup> Corpas Ibáñez relativa a declaraciones a los medios del Sr. Primer Tte. De Alcalde sobre la venta de Granada, a cambio de Murcia y Málaga.**

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula igualmente D. José M<sup>a</sup> Corpas Ibáñez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, es relativa a declaraciones a los medios del Sr. Primer Tte. De Alcalde sobre la venta de Granada, a cambio de Murcia y Málaga, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“En el pasado Pleno ordinario del mes de enero, el Primer Teniente de Alcalde realizó unas declaraciones ante los medios de comunicación en las que afirmó de manera clara y contundente que Granada fue vendida por PP, Ciudadanos y VOX a cambio de los gobiernos de Murcia y de Málaga.*

- *“¿Qué tiene que decir al alcalde ante esta acusación de venta de la ciudad de Granada a cambio del reparto entre PP y Ciudadanos de los gobiernos, entre otros territorios, de Málaga y Murcia?”*

Responde tanto a la pregunta como réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, el Excmo. Sr. Alcalde.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**99**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa M<sup>a</sup> Cabrerizo Medina sobre programas de empleo en esta Ayuntamiento en relación con la precariedad laboral.**

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre programas de empleo en esta Ayuntamiento en relación con la precariedad laboral, pertenece al Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, es formulada por su Concejala Dña. Elisa M<sup>a</sup> Cabrerizo Medina, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Cuáles son los programas o proyectos de empleo concretos que lleva el Ayuntamiento de Granada en relación con la precariedad laboral femenina?”*

Contesta a la pregunta, por el Equipo de Gobierno, D. Francisco Fuentes Jódar, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**100**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre obligaciones del Ayuntamiento en Servicios Extraordinarios (Horas Extras) de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.**

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre obligaciones del Ayuntamiento en Servicios Extraordinarios (Horas Extras) de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios, es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Qué previsiones presupuestarias tiene el Gobierno Municipal para cubrir las obligaciones del Ayuntamiento en Servicios Extraordinarios de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios?”*

Por el Equipo de Gobierno responde, tanto a la pregunta como a la réplica de esta, el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**101**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego relativa a dietas de los miembros de la Corporación por asistencia a Consejos de Administración.**

La siguiente y última pregunta para contestación verbal corresponde al Grupo Municipal VOX, la formula su Concejala, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, es relativa a dietas de los miembros de la Corporación por asistencia a Consejos de Administración, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“- Cuantía de las dietas que perciben los Concejales por las asistencias a los Consejos de Administración de las empresas con participación del Ayuntamiento.*

*- ¿Ha estudiado el Ayuntamiento la eliminación de las dietas a los Concejales por asistencia a los Consejos de Administración?, ya que desde nuestro Grupo Municipal creemos que la asistencia debe ir incluida en sus responsabilidades sin ser premiada económicaamente.”*

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta, D. Francisco Fuentes Jódar, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

#### **URGENCIA:**

**102**

**Moción del Grupo Municipal VOX sobre metodología de funcionamiento de la Comisión Especial para la optimización y la transparencia previos a la elaboración de los grandes contratos del Ayuntamiento de Granada.**

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta Moción del Grupo Municipal VOX sobre metodología de funcionamiento de la Comisión Especial para la optimización y la transparencia previos a la elaboración de los grandes contratos del Ayuntamiento de Granada y que sustituye a la presentada por dicho grupo relativa a “Día Europeo de la Memoria del Holocausto y de la prevención de crímenes contra la humanidad” y que correspondía al punto 29 del Orden del Día, la cual ha sido retirada por el proponente.

Para justificar la urgencia, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Onofre Miralles Martín, quien manifiesta que la misma se debe a que hay determinados contratos que apremian y que se encuentran dentro de los cometidos de la comisión, añadiendo además que su Grupo considera que debe ser el Pleno el que determine la metodología y criterios sobre los que trabajará dicha comisión.

Durante el debate de la urgencia se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A continuación y según lo dispuesto en los artículos 108.4 y 133 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete la urgencia a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

En consecuencia, ratificada la urgencia por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra) se pasa a tratar el fondo del asunto procediendo a presentar la moción el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Onofre Miralles Martín; quien, antes de exponer la misma, anuncia una enmienda *in voce* en el sentido de sustituir la palabra “*Reglamento*” por “*Metodología*”, y ello, a fin de no demorar más la puesta en marcha de la comisión; quedando por tanto la redacción de la moción con el siguiente tenor literal tras la introducción de dicha enmienda:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Tras la creación de la comisión especial para la optimización y la transparencia previos a la elaboración de los grandes contratos del Ayuntamiento de Granada, y con carácter previo al inicio de los trabajos que se puedan desarrollar en el seno de la misma, venimos a presentar para su aprobación en Pleno, la METODOLOGÍA DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN*

#### PRIMERO.-

*1. Con la finalidad de garantizar la necesaria transparencia y objetividad, en ningún caso se emitirá informe sobre los pliegos de condiciones por quien haya sido el redactor total o parcial de los mismos. A los efectos de lo establecido en el presente punto, se entenderá que ha sido redactor de los pliegos aquella persona que haya intervenido directa o indirectamente en la confección de algún elemento integrante de los mismos.*

*2. Del mismo modo no podrán en ningún caso ser redactores de pliegos o parte de los mismos, ni informarlos las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Tener interés personal en el objeto del pliego o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.*

*b) Ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

*c) Tener un vínculo matrimonial, situación de hecho asimilable o relación afectiva, así como parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento de licitación, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*d) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*e) Haber intervenido como perito o como testigo en algún procedimiento relativo al asunto del objeto del contrato.*

*f) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el contrato, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

## **SEGUNDO.-**

*1. Corresponderá al Secretario General de la Corporación la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 9/2017.*

*2. Los integrantes de la Comisión serán concejales, a razón de uno por cada grupo municipal del Ayuntamiento. Cada uno de los designados será propuesto por su grupo municipal, y no podrá incurrir en causa alguna de incompatibilidad de las señaladas en el apartado segundo del punto anterior. En caso de que así fuere, deberá ponerlo en conocimiento del presidente de la Comisión, quien lo comunicará al grupo municipal a fin de que designe un nuevo representante.*

## **TERCERO.-**

*Para cada contrato consultado, la Comisión emitirá un dictamen que no tendrá la consideración de vinculante para el órgano de contratación. Dicho dictamen sólo podrá emitirse si es votado por unanimidad, no de todos los asistentes, sino de todos y cada uno de los integrantes de la Comisión.*

*En todo caso el voto desfavorable deberá ser debidamente motivado y tendrá basarse, en aras de garantizar la objetividad y transparencia, en alguno de los siguientes motivos:*

*1º) No haberse fundado el dictamen en el asesoramiento de terceros expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, u operadores debidamente reconocidos del mercado.*

*2º) Que el dictamen pueda falsear la competencia o que genere vulneraciones de los principios de igualdad, no discriminación y transparencia rectores de los procedimientos de contratación administrativa.*

*3º) Que sus conclusiones impliquen la introducción de fórmulas conducentes a falsear la libre competencia.*

*4º) Que se haya basado en criterios de algún posible candidato.*

*5º) Que no se hayan identificado, en su caso, a las empresas consultas.*

*6º) Que se haya divulgado por cualquier medio la información que se ofrece por las empresas o restantes participantes y que no pueda ser divulgada o conocida por otros operadores.*

*7º) En general cualquier incumplimiento de los principios inspiradores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

*8º) El incumplimiento de los requisitos formales del dictamen, que en todo caso deberá contar con la relación detallada de:*

- Las actuaciones realizadas,*
- los estudios realizados y sus autores*
- las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado*
- las respuestas a las mismas.*

#### **CUARTO.-**

*Los plazos de trabajo de la comisión se ceñirán a tres meses por contrato, salvo que por motivos justificados y, por unanimidad de los miembros de la comisión, se considere que deba ampliarse dicho plazo que, en todo caso, deberá establecerse con carácter previo.*

*Por todo lo anterior venimos a someter a la aprobación de Pleno, el siguiente*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO.- Aprobar la metodología de la comisión especial para la optimización y la transparencia previos a la elaboración de los grandes contratos del Ayuntamiento de Granada.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

#### [\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Durante el transcurso del debate por parte del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana; y Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. César Díaz Ruiz propone las siguientes enmiendas *in voce*, las cuales con aceptadas por el grupo proponente y que son las siguientes:

\* Incorporar en el Punto Primero en el *Régimen de Incompatibilidades a los miembros de la Comisión*, es decir que todos los miembros de la Comisión también estén afectos al mismo régimen de incompatibilidades que viene expuesto en la metodología de funcionamiento.

\* Incorporar en el Punto Primero como motivo de incompatibilidad: “*Tener conflicto de intereses a la actividad que realicen o puedan realizar los miembros de la Comisión*”.

\* Eliminar en el Punto Cuarto: “....., salvo por motivos justificados y por unanimidad de los miembros de la Comisión se considere que deba ampliarse dicho plazo, que en todo caso deberá establecerse con carácter previo”.

\* Añadir en el Punto Cuarto: “La Comisión calendarizará el funcionamiento de la misma en relación a los dos grandes contratos para evitar demoras en sus trabajos”.

Finalizado el debate se pide una cuestión de orden por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Cuenca Rodríguez en el sentido de plantear si es necesario un informe de Secretaría General antes de aprobar la moción para ver si el contenido de la misma se atiene a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal y a cuestiones que tienen que ver con el propio funcionamiento del Ayuntamiento.

En alusión a la anterior cuestión de orden, interviene el Sr. Secretario General manifestando que hay un acuerdo plenario de septiembre de 2.016 por el que se establece el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a las mociones, y que por tanto, a esta moción se le debe de dar igual tratamiento que al resto.

Seguidamente se procede a la votación de la moción con la inclusión de las enmiendas *in voce* propuestas por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX y el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego

- 13 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Bust, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anlo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX sobre Metodología de funcionamiento de la Comisión Especial para la optimización y la transparencia previos a la elaboración de los grandes contratos del Ayuntamiento de Granada con la incorporación de las enmiendas *in voce* propuestas durante el debate y que aparecen a subrayadas a continuación, quedando la moción con la siguiente redacción literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Tras la creación de la comisión especial para la optimización y la transparencia previos a la elaboración de los grandes contratos del Ayuntamiento de Granada, y con carácter previo al inicio de los trabajos que se puedan desarrollar en el seno de la misma, venimos a presentar para su aprobación en Pleno, la METODOLOGÍA DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN*

*PRIMERO.-*

*1. Con la finalidad de garantizar la necesaria transparencia y objetividad, en ningún caso se emitirá informe sobre los pliegos de condiciones por quien haya sido el redactor total o parcial de los mismos. A los efectos de lo establecido en el presente punto, se entenderá que ha sido redactor de los pliegos aquella persona que haya intervenido directa o indirectamente en la confección de algún elemento integrante de los mismos.*

*2. Del mismo modo no podrán en ningún caso ser redactores de pliegos o parte de los mismos, ni informarlos las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Tener interés personal en el objeto del pliego o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.*

*b) Ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

*c) Tener un vínculo matrimonial, situación de hecho asimilable o relación afectiva, así como parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento de licitación, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*d) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*e) Haber intervenido como perito o como testigo en algún procedimiento relativo al asunto del objeto del contrato.*

*f) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el contrato, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

*g) Tener conflicto de intereses a la actividad que realicen o puedan realizar los miembros de la Comisión.*

*3. Los miembros de la Comisión también se encontrarán afectos al mismo régimen de incompatibilidades establecido en el anterior punto.*

*SEGUNDO.-*

*1. Correspondrá al Secretario General de la Corporación la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 9/2017.*

*2. Los integrantes de la Comisión serán concejales, a razón de uno por cada grupo municipal del Ayuntamiento. Cada uno de los designados será propuesto por su grupo*

*municipal, y no podrá incurrir en causa alguna de incompatibilidad de las señaladas en el apartado segundo del punto anterior. En caso de que así fuere, deberá ponerlo en conocimiento del presidente de la Comisión, quien lo comunicará al grupo municipal a fin de que designe un nuevo representante.*

### *TERCERO.-*

*Para cada contrato consultado, la Comisión emitirá un dictamen que no tendrá la consideración de vinculante para el órgano de contratación. Dicho dictamen sólo podrá emitirse si es votado por unanimidad, no de todos los asistentes, sino de todos y cada uno de los integrantes de la Comisión.*

*En todo caso el voto desfavorable deberá ser debidamente motivado y tendrá basarse, en aras de garantizar la objetividad y transparencia, en alguno de los siguientes motivos:*

*1º) No haberse fundado el dictamen en el asesoramiento de terceros expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, u operadores debidamente reconocidos del mercado.*

*2º) Que el dictamen pueda falsear la competencia o que genere vulneraciones de los principios de igualdad, no discriminación y transparencia rectores de los procedimientos de contratación administrativa.*

*3º) Que sus conclusiones impliquen la introducción de fórmulas conducentes a falsear la libre competencia.*

*4º) Que se haya basado en criterios de algún posible candidato.*

*5º) Que no se hayan identificado, en su caso, a las empresas consultas.*

*6º) Que se haya divulgado por cualquier medio la información que se ofrece por las empresas o restantes participantes y que no pueda ser divulgada o conocida por otros operadores.*

*7º) En general cualquier incumplimiento de los principios inspiradores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

*8º) El incumplimiento de los requisitos formales del dictamen, que en todo caso deberá contar con la relación detallada de:*

- Las actuaciones realizadas,*
- los estudios realizados y sus autores*
- las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado*
- las respuestas a las mismas.*

### *CUARTO.-*

*Los plazos de trabajo de la comisión se ceñirán a tres meses por contrato.*

*La Comisión calendarizará el funcionamiento de la misma en relación a los dos grandes contratos para evitar demoras en sus trabajos*

*Por todo lo anterior venimos a someter a la aprobación de Pleno, el siguiente*

## ***ACUERDO***

*PRIMERO.- Aprobar la metodología de la comisión especial para la optimización y la transparencia previos a la elaboración de los grandes contratos del Ayuntamiento de Granada.”*

**103**

### **Moción con carácter urgente del Grupo Municipal Socialista sobre la Presidencia de la Comisión de Grandes Contratos.**

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta Moción con carácter urgente del Grupo Municipal Socialista sobre la Presidencia de la Comisión de Grandes Contratos y que sustituye a la presentada por dicho grupo sobre la recuperación del tren convencional, que correspondía al punto 26 del Orden del Día, y que ha sido retirada por el proponente.

Para justificar la urgencia, interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José María Corpas Ibáñez, quien manifiesta que al igual que la moción anteriormente tratada era urgente, ésta debe de serlo también, siendo una consecuencia lógica tras la aprobación de la anterior moción.

[\*\*\(VER ENLACE VIDEOACTA\)\*\*](#)

A continuación y según lo dispuesto en los artículos 108.4 y 133 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete la urgencia a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Bustos, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anollo.

- 14 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor y 14 votos en contra), **rechazar la urgencia** de la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la Presidencia de la Comisión de Grandes Contratos; no procediendo a entrar en el

fondo del asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las dieciséis horas y quince minutos, extendiéndose borrador del presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

#### DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2020/pleno-ordinario-de-26-de-febrero-de-2020.htm?id=80> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL  
(firma electrónica)